

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Dr. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 15 de Octubre de 2014	6a. época	5228
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Dictamen por el cual se otorga la “Presea Xochiquetzalli” para el año 2014.
.....Pág. 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Fe de Erratas al Índice de la Segunda Sección del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5124, publicado con fecha 08 de Octubre de 2014.
.....Pág. 3

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se dan a conocer las Participaciones en Ingresos Federales, pagadas a los Municipios del Estado de Morelos, correspondientes al período de julio a septiembre de 2014.
.....Pág. 4

Acuerdo por el cual se dan a conocer los Documentos Técnico-Contables aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su segunda reunión de trabajo 2014, realizada el día 24 de septiembre de 2014.
.....Pág. 9

Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
.....Pág. 10

Acuerdo por el que se emite el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.
.....Pág. 11

Acuerdo por el que se reforma el Capítulo VII, del Manual de Contabilidad Gubernamental.
.....Pág. 14

Acuerdo que reforma a la Norma para establecer la estructura de información de Montos Pagados por Ayudas y Subsidios.
.....Pág. 38

Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.
.....Pág. 39

Norma para establecer la estructura de la información que las Entidades Federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
.....Pág. 41

Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
.....Pág. 50

Adición al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas.
.....Pág. 51

SECRETARÍA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal y, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
.....Pág. 52

ORGANISMOS

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

Estatuto Orgánico del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.
.....Pág. 59

Reglamento de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos.
Pág. 70

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Licitación Pública DGRMS/DAPSB/LPN/003/2014, referente a adquisición de Tabletas Electrónicas para los Estudiantes de las Escuelas Públicas del Municipio de Cuernavaca.
Pág. 78

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC

Edicto de Notificación del fundamento legal respecto del cobro del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y sus Adicionales.
Pág. 79

ORGANISMOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA

Acuerdo 10/ORD/22/14.- Por el que se aprueba el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca.
Pág. 116

Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca.
Pág. 116

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 132

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LII Legislatura. 2012-2015.

INTEGRANTES DE LA LII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

Las suscritas integrantes de la Comisión de Equidad de Género del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción V de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, así como en términos de lo previsto en el artículo 1 del Decreto número 466, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4368 de fecha 22 de diciembre de 2004, mediante el cual se instituye "EL OTORGAMIENTO DE LA PRESEA XOCHIQUETZALLI PARA RECONOCER A AQUELLA PERSONA QUE SE DISTINGA POR SU TRABAJO A FAVOR DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO", en debido cumplimiento a dicho Decreto, damos cuenta a esta Honorable Asamblea, el contenido del presente Dictamen por el cual se determina EL OTORGAMIENTO DE LA "PRESEA XOCHIQUETZALLI" PARA EL AÑO 2014, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La Presea Xochiquetzalli, representa en el Estado de Morelos, la Conmemoración del aniversario del Reconocimiento de los Derechos Político electorales de la Mujer en México; dicho Reconocimiento se realiza mediante la entrega por parte del Congreso del Estado de Morelos a la Mujer Morelense que durante el año se haya destacado en su lucha social y política a favor de la equidad de género y las mujeres.

Por lo que en el año 2003 se otorgó la primer Presea Xochiquetzalli mediante un punto de acuerdo, y para el año 2004 se crea el Decreto que instaura la presea Xochiquetzalli, la cual se entrega de forma anual en sesión ordinaria posterior o anterior al día 17 de octubre.

Las Diputadas integrantes de esta Comisión Legislativa, consideramos que esta presea representa un símbolo de reconocimiento al trabajo de las mujeres a favor de sus semejantes, a favor del respeto a los derechos más fundamentales de la mujer en la sociedad, por lo cual la presente Presea debe ser el Máximo Reconocimiento a las mujeres con una actividad positiva y que fomenta la igualdad y equidad de género en el Estado de Morelos.

Derivado de lo anterior, las integrantes de esta Comisión Dictaminadora, en el marco del Decreto número 466, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4368 de fecha 22 de diciembre de 2004, mediante el cual se instituye "EL OTORGAMIENTO DE LA PRESEA XOCHIQUETZALLI PARA RECONOCER A AQUELLA PERSONA QUE SE DISTINGA POR SU TRABAJO A FAVOR DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO", emitimos la convocatoria correspondiente misma que fue publicada el día veinticinco de septiembre de 2014, en los Diarios de mayor circulación en el Estado, la cual tuvo por objeto invitar a todas las mujeres morelenses destacadas por su labor en favor de la defensa de los derechos de las mujeres y de la equidad de género, se inscribieran para ser candidatas para el otorgamiento de la distinción que hace este Poder Legislativo a la mujer a través de la entrega de la PRESEA XOCHIQUETZALLI.

En respuesta a la citada convocatoria la Comisión de Equidad de Género del Congreso del Estado de Morelos, el día 6 de octubre del presente año, instaló una mesa receptora para recibir las propuestas de las posibles candidatas a ser elegidas para la condecoración de la PRESEA XOCHIQUETZALLI, de lo cual esta Comisión Legislativa emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Por convocatoria emitida por la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, para ganar la PRESEA XOCHIQUETZALLI 2014, se postularon NUEVE mujeres cuya trayectoria en el trabajo social y el desarrollo humano de las comunidades han sido de un gran valor para nuestra sociedad, mismas que a continuación se enuncian:

- 1.- FLOR DESSIRE LEÓN HERNÁNDEZ
- 2.- ADRIANA MUJICA MURIAS
- 3.- ROXANA ZUBIETA RAMOS
- 4.- GENOVEVA FLORES RAMÍREZ
- 5.- MIRNA ADILCE CORDERO PERULERO
- 6.- MARIA GUADALUPE ORTEGA GÓMEZ
- 7.- VICTORIA GONZÁLEZ CARMONA
- 8.- ELENA DE HOYOS PÉREZ
- 9.- ELIZABETH JIMENEZ MORGADO

SEGUNDO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Equidad de Género de fecha siete de octubre de dos mil catorce, celebrada en las oficinas de la citada Comisión, las suscritas integrantes nos dimos a la tarea de analizar a detalle la trayectoria de las citadas postulantes en razón de sus actividades en pro de la defensa de los derechos de la Mujer y la promoción de la Equidad de Género, habiendo sido valoradas minuciosamente por dichas sus acciones y sus antecedentes curriculares.

TERCERO.- Por lo anterior y como resultado de análisis a detalle de las diferentes propuestas, esta Comisión de Equidad de Género, determinó que la postulante con el mayor mérito en el ámbito de la defensa de los derechos de la mujer y de la promoción de la equidad de género, es la Ciudadana ELENA DE HOYOS PÉREZ, por las siguientes estimaciones:

1. Del estudio de las constancias que integran el expediente de la C. ELENA DE HOYOS PÉREZ que presentó para su postulación a la presea XOCHIQUETZALLI 2014, como lo son su carta de postulación, curriculum vitae y cartas de recomendación de diversas asociaciones tanto civiles como gubernamentales, se aprecia que dicha Ciudadana en lo que respecta a sus actividades y labor social, estas siempre han sido enfocadas con una visión de inclusión de las mujeres en todos los ámbitos en que desenvuelve sus actividades.

2. Se tomó en consideración y se estimó que derivado de las actividades realizadas por la C. ELENA DE HOYOS PÉREZ, dicha Mujer es socialmente reconocida en el ámbito de la prevención de la violencia de género y la defensa de los derechos de las mujeres en los sectores social, cultural y educativo, debido a que su trabajo social ha trascendido de forma integral tanto en el sector ya mencionado, pero sobre todo, en la defensa y promoción de las mujeres en prisión, mujeres que para ojos de muchos son invisibles, marginadas y en la mayoría de las ocasiones olvidadas, por tales estimaciones esta comisión Legislativa consideró que ella es quien cumple con las cualidades más altas y necesarias para obtener la presea XOCHIQUETZALLI 2014.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Legislativa tiene a bien determinar lo siguiente:

PRIMERO.- Se otorga la presea XOCHIQUETZALLI 2014, a la C. ELENA DE HOYOS PÉREZ, por su invaluable labor en la defensa de los derechos de las Mujeres y la lucha por una Equidad de Género en el Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente dictamen en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, La Gaceta Legislativa y en un periódico de mayor circulación.

Recinto legislativo a los ocho días del mes de octubre de 2014.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO DE LA LII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

DIP. MARIA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA
PRESIDENTA

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

DIP. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN.
VOCAL
RÚBRICAS.

Fe de Erratas al índice de la Segunda Sección del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5124, publicado con fecha 08 de Octubre de 2014.

En la página dos, columna derecha, renglón 52.

Dice:

persona moral denominada "Makery Asociados", S.A. DE C.V.

Debe decir:

persona moral denominada "Maker y Asociados", S.A. DE C.V.

En la página dos, columna derecha, renglón 60.

Dice:

"Grupo Guía de Morelos", S.A. DE C.V.

Debe decir:

"Grupo Gía de Morelos", S.A. DE C.V.

En la página tres, columna derecha, renglón 23.

Dice:

de septiembre del año dos mil doce.

Debe decir:

de septiembre del año dos mil catorce.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

ADRIANA FLORES GARZA, SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN II, 13 FRACCIONES VI, VIII Y XVII, Y 22 FRACCIONES I, IV Y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 3 Y 10, FRACCIONES XV, XVII, XX, XXX Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 6°, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 1° de noviembre de 1979, el Gobierno del Estado de Morelos suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de diciembre de 1979.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen que las participaciones en ingresos federales forman parte de la hacienda pública de los municipios y que éstas se cubrirán con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislatura Estatal.

Que la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos establece los porcentajes y fórmulas de distribución de participaciones en ingresos federales a los Municipios de la Entidad.

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, los Gobiernos de las Entidades Federativas deben publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Que, con fecha 14 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por medio del cual se establece que las Entidades Federativas deben publicar de manera trimestral, los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada Municipio y que dicha información deberá presentarse acumulada al trimestre que corresponda, con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2014.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los Municipios del Estado de Morelos, el importe de las participaciones en ingresos federales, pagadas en el período correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2014, de conformidad con las variables y fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El importe total de las participaciones en ingresos federales pagadas a los Municipios del Estado de Morelos por los meses de julio, agosto y septiembre de 2014, ascendió a la cantidad de \$493'869,110 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS).

TERCERO.- El desglose de los importes pagados a cada uno de los Municipios del Estado de Morelos, por concepto de participaciones en ingresos federales, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2014, se contiene en los cuadros 1, 2, 3, y 4 siguientes:

CUADRO 1
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4o. A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL	TOTAL
AMACUZAC	5,737,381	2,049,514	55,911	8,605	121,935	239,007	3,747	18,237	52,869	134,764	8,421,970
ATLATLAHUCAN	6,268,767	2,239,336	61,089	9,402	133,230	261,768	4,160	19,926	57,903	149,602	9,205,183
AXOCHIAPAN	7,925,197	2,831,048	77,233	11,886	168,434	327,813	7,417	25,191	72,513	266,780	11,713,512
AYALA	12,420,654	4,436,922	121,041	18,628	263,975	518,742	17,361	39,480	114,746	624,422	18,575,971
COATLAN DEL RIO	5,636,495	2,013,475	54,928	8,454	119,792	230,766	2,085	17,916	51,046	74,987	8,209,944
CUAUTLA	22,941,309	8,195,122	223,565	34,407	487,570	963,645	38,568	72,918	213,160	1,387,203	34,557,467
CUERNAVACA	50,589,174	18,071,526	492,997	75,874	1,075,168	2,124,609	80,383	160,797	469,967	2,891,221	76,031,716
EMILIANO ZAPATA	13,574,291	4,849,025	132,283	20,359	288,493	590,334	18,376	43,146	130,583	660,994	20,307,884
HUIZTILAC	5,445,864	1,945,379	53,071	8,168	115,741	226,077	3,817	17,310	50,009	137,290	8,002,726
JANTETELCO	5,676,732	2,027,849	55,321	8,514	120,646	235,713	3,444	18,042	52,140	123,877	8,322,278
JIUTEPEC	25,604,254	9,146,383	249,516	38,401	544,165	1,079,784	43,355	81,381	238,850	1,559,377	38,585,466
JOJUTLA	8,778,243	3,135,775	85,545	13,166	186,563	370,584	12,132	27,900	81,974	436,373	13,128,255
JONACATEPEC	5,655,102	2,020,123	55,109	8,481	120,187	235,161	3,215	17,973	52,018	115,628	8,282,997
MAZATEPEC	5,219,308	1,864,448	50,863	7,827	110,926	217,101	2,081	16,590	48,023	74,868	7,612,035
MIACATLÁN	6,503,466	2,323,176	63,377	9,754	138,218	271,575	5,501	20,670	60,073	197,859	9,593,669
OCUITUCO	6,125,530	2,188,170	59,694	9,187	130,185	254,586	3,711	19,470	56,315	133,474	8,980,322
PUENTE DE IXTLA	10,067,913	3,596,472	98,113	15,100	213,973	420,972	13,556	32,001	93,120	487,601	15,038,821
TEMEXCO	17,791,742	6,355,588	173,382	26,683	378,126	702,240	23,801	56,550	155,337	856,088	26,519,537
TEMOAC	5,868,871	2,096,486	57,193	8,803	124,731	243,372	3,223	18,654	53,834	115,921	8,591,088
TEPALCINGO	6,850,389	2,447,104	66,758	10,275	145,591	283,086	5,579	21,774	62,619	200,677	10,093,852
TEPOZTLÁN	7,837,183	2,799,608	76,374	11,754	166,564	326,163	9,164	24,909	72,148	329,598	11,653,465
TETECALA	5,201,283	1,858,009	50,687	7,801	110,541	216,264	1,638	16,533	47,838	58,914	7,569,508
TÉTELA DEL	6,022,363	2,151,315	58,689	9,032	127,993	250,890	4,213	19,143	55,497	151,525	8,850,660
TLALNEPANTLA	5,633,864	2,012,536	54,903	8,450	119,735	233,967	1,460	17,907	51,754	52,541	8,187,117
TLALTIZAPAN	8,647,899	3,089,213	84,275	12,970	183,793	348,573	10,760	27,486	77,105	387,017	12,869,091
TLAQUILTENANGO	6,813,413	2,433,895	66,397	10,219	144,805	284,628	6,942	21,657	62,960	249,671	10,094,587
TLAYACAPAN	5,633,677	2,012,469	54,900	8,450	119,732	235,071	3,642	17,907	51,998	130,979	8,268,825
TOTOLAPAN	5,607,760	2,003,210	54,649	8,411	119,182	232,683	2,375	17,823	51,470	85,423	8,182,986
XOCHITEPEC	11,401,222	4,072,758	111,106	17,100	242,309	466,386	13,952	36,237	103,166	501,828	16,966,064
YAUTEPEC	14,228,483	5,082,716	138,659	21,340	302,396	586,689	21,534	45,225	129,777	774,546	21,331,365
YECAPITLA	8,683,101	3,101,788	84,618	13,023	184,542	356,253	10,304	27,600	78,804	370,611	12,910,644
ZACATEPEC	6,346,217	2,267,003	61,845	9,518	134,876	260,985	7,718	20,172	57,730	277,611	9,443,675
ZACUALPAN	5,328,475	1,903,444	51,926	7,991	113,246	221,475	2,000	16,935	48,991	71,947	7,766,430
TOTAL:	332,065,622	118,620,88	3,236,017	498,033	7,057,363	13,816,962	391,214	1,055,460	3,056,337	14,071,217	493,869,11

CUADRO 2
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL MES DE JULIO DEL EJERCICIO 2014

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4o. A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL	TOTAL
AMACUZAC	1,981,991	704,813	13,641	1,424	39,297	79,669	1,238	6,079	52,869	45,973	2,926,994
ATLATLAHUCAN	2,165,560	770,091	14,904	1,556	42,937	87,256	1,374	6,642	57,903	51,035	3,199,258
AXOCHIAPAN	2,737,777	973,576	18,843	1,967	54,283	109,271	2,450	8,397	72,513	91,009	4,070,086
AYALA	4,290,743	1,525,824	29,531	3,082	85,074	172,914	5,735	13,160	114,746	213,014	6,453,823
COATLAN DEL RIO	1,947,140	692,419	13,401	1,399	38,606	76,922	689	5,972	51,046	25,581	2,853,175
CUAUTLA	7,925,127	2,818,241	54,544	5,693	157,134	321,215	12,740	24,306	213,160	473,227	12,005,387
CUERNAVACA	17,476,144	6,214,663	120,279	12,555	346,504	708,203	26,552	53,599	469,967	986,304	26,414,770
EMILIANO ZAPATA	4,689,270	1,667,543	32,274	3,369	92,975	196,778	6,070	14,382	130,583	225,490	7,058,734
HUITZILAC	1,881,286	669,001	12,948	1,352	37,301	75,359	1,261	5,770	50,009	46,835	2,781,122
JANTETELCO	1,961,040	697,362	13,497	1,409	38,882	78,571	1,138	6,014	52,140	42,259	2,892,312
JIUTEPEC	8,845,047	3,145,373	60,876	6,354	175,373	359,928	14,321	27,127	238,850	531,962	13,405,211
JOJUTLA	3,032,464	1,078,370	20,871	2,179	60,125	123,528	4,007	9,300	81,974	148,863	4,561,681
JONACATEPEC	1,953,568	694,705	13,445	1,403	38,734	78,387	1,062	5,991	52,018	39,445	2,878,758
MAZATEPEC	1,803,022	641,170	12,409	1,295	35,749	72,367	687	5,530	48,023	25,540	2,645,792
MIACATLÁN	2,246,637	798,923	15,462	1,614	44,545	90,525	1,817	6,890	60,073	67,497	3,333,983
OCUITUCO	2,116,078	752,495	14,564	1,520	41,956	84,862	1,226	6,490	56,315	45,533	3,121,039
PUENTE DE IXTLA	3,477,983	1,236,800	23,937	2,499	68,959	140,324	4,478	10,667	93,120	166,339	5,225,106
TEMIXCO	6,146,197	2,185,639	42,301	4,415	121,862	234,080	7,862	18,850	155,337	292,044	9,208,587
TEMOAC	2,027,415	720,966	13,954	1,457	40,198	81,124	1,065	6,218	53,834	39,545	2,985,776
TEPALCINGO	2,366,482	841,541	16,287	1,700	46,921	94,362	1,843	7,258	62,619	68,458	3,507,471
TEPOZTLÁN	2,707,373	962,764	18,633	1,945	53,680	108,721	3,027	8,303	72,148	112,438	4,049,032
TETECALA	1,796,795	638,955	12,366	1,291	35,625	72,088	541	5,511	47,838	20,098	2,631,108
TÉTELA DEL	2,080,439	739,821	14,319	1,495	41,249	83,630	1,392	6,381	55,497	51,691	3,075,914
TLALNEPANTLA	1,946,231	692,096	13,395	1,398	38,588	77,989	482	5,969	51,754	17,924	2,845,826
TLALTIZAPAN	2,987,436	1,062,357	20,561	2,146	59,233	116,191	3,554	9,162	77,105	132,026	4,469,771
TLAQUILTENANGO	2,353,709	836,998	16,199	1,691	46,668	94,876	2,293	7,219	62,960	85,172	3,507,785
TLAYACAPAN	1,946,166	692,073	13,394	1,398	38,587	78,357	1,203	5,969	51,998	44,682	2,873,827
TOTOLAPAN	1,937,213	688,889	13,333	1,392	38,410	77,561	784	5,941	51,470	29,141	2,844,134
XOCHITEPEC	3,938,578	1,400,591	27,107	2,830	78,091	155,462	4,609	12,079	103,166	171,192	5,893,705
YAUTEPEC	4,915,262	1,747,908	33,829	3,531	97,456	195,563	7,113	15,075	129,777	264,227	7,409,741
YECAPIXTLA	2,999,597	1,066,682	20,645	2,155	59,474	118,751	3,404	9,200	78,804	126,429	4,485,141
ZACATEPEC	2,192,315	779,606	15,089	1,575	43,468	86,995	2,549	6,724	57,730	94,704	3,280,755
ZACUALPAN	1,840,734	654,580	12,669	1,322	36,497	73,825	661	5,645	48,991	24,544	2,699,468
TOTAL:	114,712,819	40,792,835	789,507	82,411	2,274,441	4,605,654	129,227	351,820	3,056,337	4,800,221	171,595,272

CUADRO 3
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2014

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4o. A. FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIESEL	TOTAL
AMACUZAC	1,790,592	645,748	18,684	4,130	42,466	79,669	825	6,079	0	43,760	2,631,953
ATLATLAHUCAN	1,956,433	705,556	20,414	4,513	46,400	87,256	916	6,642	0	48,578	2,876,708
AXOCHIAPAN	2,473,392	891,989	25,809	5,705	58,660	109,271	1,633	8,397	0	86,627	3,661,483
AYALA	3,876,389	1,397,958	40,448	8,942	91,934	172,914	3,822	13,160	0	202,759	5,808,326
COATLAN DEL RIO	1,759,106	634,393	18,355	4,058	41,720	76,922	459	5,972	0	24,349	2,565,334
CUAUTLA	7,159,803	2,582,068	74,709	16,515	169,805	321,215	8,490	24,306	0	450,445	10,807,356
CUERNAVACA	15,788,486	5,693,864	164,745	36,419	374,447	708,203	17,695	53,599	0	938,821	23,776,279
EMILIANO ZAPATA	4,236,430	1,527,801	44,205	9,772	100,473	196,778	4,045	14,382	0	214,634	6,348,520
HUITZILAC	1,699,612	612,938	17,735	3,920	40,309	75,359	840	5,770	0	44,580	2,501,063
JANTETELOCO	1,771,664	638,922	18,487	4,087	42,017	78,571	758	6,014	0	40,225	2,600,745
JIUTEPEC	7,990,888	2,881,785	83,381	18,432	189,515	359,928	9,544	27,127	0	506,352	12,066,952
JOJUTLA	2,739,621	988,000	28,587	6,319	64,974	123,528	2,671	9,300	0	141,697	4,104,697
MONACATEPEC	1,764,913	636,486	18,416	4,071	41,857	78,387	708	5,991	0	37,546	2,588,377
MAZATEPEC	1,628,905	587,439	16,997	3,757	38,632	72,367	458	5,530	0	24,311	2,378,396
MIACATLÁN	2,029,681	731,972	21,179	4,682	48,137	90,525	1,211	6,890	0	64,248	2,998,525
OCUITUCO	1,911,730	689,435	19,948	4,410	45,339	84,862	817	6,490	0	43,341	2,806,372
PUENTE DE IXTLA	3,142,117	1,133,154	32,787	7,248	74,520	140,324	2,984	10,667	0	158,331	4,702,132
TEMIXCO	5,552,664	2,002,479	57,939	12,808	131,689	234,080	5,239	18,850	0	277,984	8,293,732
TEMOAC	1,831,629	660,548	19,112	4,225	43,440	81,124	709	6,218	0	37,641	2,684,646
TEPALCINGO	2,137,953	771,018	22,309	4,932	50,705	94,362	1,228	7,258	0	65,163	3,154,928
TEPOZTLÁN	2,445,923	882,083	25,522	5,642	58,009	108,721	2,017	8,303	0	107,025	3,643,245
TETECALA	1,623,280	585,410	16,938	3,744	38,498	72,088	361	5,511	0	19,130	2,364,960
TÉTELA DEL VOLCÁN	1,879,532	677,823	19,612	4,335	44,576	83,630	927	6,381	0	49,202	2,766,018
TLALNEPANTLA	1,758,285	634,097	18,347	4,056	41,700	77,989	321	5,969	0	17,061	2,557,825
TLALTIZAPAN	2,698,942	973,330	28,162	6,226	64,009	116,191	2,369	9,162	0	125,670	4,024,061
TLAQUILTENANGO	2,126,413	766,857	22,188	4,905	50,431	94,876	1,528	7,219	0	81,072	3,155,489
TLAYACAPAN	1,758,227	634,076	18,346	4,056	41,699	78,357	802	5,969	0	42,531	2,584,063
TOTOLAPAN	1,750,138	631,159	18,262	4,037	41,507	77,561	523	5,941	0	27,738	2,556,866
XOCHITEPEC	3,558,232	1,283,219	37,128	8,208	84,389	155,462	3,071	12,079	0	162,951	5,304,739
YAUTEPEC	4,440,598	1,601,431	46,336	10,243	105,315	195,563	4,740	15,075	0	251,506	6,670,807
YECAPIXTLA	2,709,928	977,292	28,277	6,251	64,270	118,751	2,268	9,200	0	120,343	4,036,580
ZACATEPEC	1,980,605	714,273	20,667	4,569	46,973	86,995	1,699	6,724	0	90,144	2,952,649
ZACUALPAN	1,662,975	599,725	17,352	3,836	39,440	73,825	440	5,645	0	23,362	2,426,600
TOTAL:	103,635,086	37,374,330	1,081,383	239,053	2,457,855	4,605,654	86,118	351,820	0	4,569,127	154,400,426

CUADRO 4
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO 2014

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4o. A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL	TOTAL
AMACUZAC	1,964,798	698,953	23,586	3,051	40,172	79,669	1,684	6,079	0	45,031	2,863,023
ATLATLHUCAN	2,146,774	763,689	25,771	3,333	43,893	87,256	1,870	6,642	0	49,989	3,129,217
AXOCHIAPAN	2,714,028	965,483	32,581	4,214	55,491	109,271	3,334	8,397	0	89,144	3,981,943
AYALA	4,253,522	1,513,140	51,062	6,604	86,967	172,914	7,804	13,160	0	208,649	6,313,822
COATLAN DEL RIO	1,930,249	686,663	23,172	2,997	39,466	76,922	937	5,972	0	25,057	2,791,435
CUAUTLA	7,856,379	2,794,813	94,312	12,199	160,631	321,215	17,338	24,306	0	463,531	11,744,724
CUERNAVACA	17,324,544	6,162,999	207,973	26,900	354,217	708,203	36,136	53,599	0	966,096	25,840,667
EMILIANO ZAPATA	4,648,591	1,653,681	55,804	7,218	95,045	196,778	8,261	14,382	0	220,870	6,900,630
HUITZILAC	1,864,966	663,440	22,388	2,896	38,131	75,359	1,716	5,770	0	45,875	2,720,541
JANTETELCO	1,944,028	691,565	23,337	3,018	39,747	78,571	1,548	6,014	0	41,393	2,829,221
JIUTEPEC	8,768,319	3,119,225	105,259	13,615	179,277	359,928	19,490	27,127	0	521,063	13,113,303
JOJUTLA	3,006,158	1,069,405	36,087	4,668	61,464	123,528	5,454	9,300	0	145,813	4,461,877
JONACATEPEC	1,936,621	688,930	23,248	3,007	39,596	78,387	1,445	5,991	0	38,637	2,815,862
MAZATEPEC	1,787,381	635,839	21,457	2,775	36,545	72,367	936	5,530	0	25,017	2,587,847
MIACATLÁN	2,227,148	792,281	26,736	3,458	45,536	90,525	2,473	6,890	0	66,114	3,261,161
OCUITUCO	2,097,722	746,240	25,182	3,257	42,890	84,862	1,668	6,490	0	44,600	3,052,911
PUENTE DE IXTLA	3,447,813	1,226,518	41,389	5,353	70,494	140,324	6,094	10,667	0	162,931	5,111,583
TEMIXCO	6,092,881	2,167,470	73,142	9,460	124,575	234,080	10,700	18,850	0	286,060	9,017,218
TEMOAC	2,009,827	714,972	24,127	3,121	41,093	81,124	1,449	6,218	0	38,735	2,920,666
TEPALCINGO	2,345,954	834,545	28,162	3,643	47,965	94,362	2,508	7,258	0	67,056	3,431,453
TEPOZTLÁN	2,683,887	954,761	32,219	4,167	54,875	108,721	4,120	8,303	0	110,135	3,961,188
TETECALA	1,781,208	633,644	21,383	2,766	36,418	72,088	736	5,511	0	19,686	2,573,440
TÉTELA DEL	2,062,392	733,671	24,758	3,202	42,168	83,630	1,894	6,381	0	50,632	3,008,728
TLALNEPANTLA	1,929,348	686,343	23,161	2,996	39,447	77,989	657	5,969	0	17,556	2,783,466
TLALTIZAPAN	2,961,521	1,053,526	35,552	4,598	60,551	116,191	4,837	9,162	0	129,321	4,375,259
TLAQUILTENANGO	2,333,291	830,040	28,010	3,623	47,706	94,876	3,121	7,219	0	83,427	3,431,313
TLAYACAPAN	1,929,284	686,320	23,160	2,996	39,446	78,357	1,637	5,969	0	43,766	2,810,935
TOTOLAPAN	1,920,409	683,162	23,054	2,982	39,265	77,561	1,068	5,941	0	28,544	2,781,986
XOCHITEPEC	3,904,412	1,388,948	46,871	6,062	79,829	155,462	6,272	12,079	0	167,685	5,767,620
YAUTEPEC	4,872,623	1,733,377	58,494	7,566	99,625	195,563	9,681	15,075	0	258,813	7,250,817
YECAPIXTLA	2,973,576	1,057,814	35,696	4,617	60,798	118,751	4,632	9,200	0	123,839	4,388,923
ZACATEPEC	2,173,297	773,124	26,089	3,374	44,435	86,995	3,470	6,724	0	92,763	3,210,271
ZACUALPAN	1,824,766	649,139	21,905	2,833	37,309	73,825	899	5,645	0	24,041	2,640,362
TOTAL:	113,717,717	40,453,720	1,365,127	176,569	2,325,067	4,605,654	175,869	351,820	0	4,701,869	167,873,41

CUARTO.- En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y a los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, publíquese el presente Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales, pagadas a los Municipios del Estado de Morelos, correspondientes al período de julio a septiembre de 2014, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el día 24 de septiembre de 2014, se realizó Segunda Reunión de Trabajo 2014, del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Que en la citada Reunión de Trabajo, se incluyeron en el Orden del Día los puntos para aprobación, referentes al Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; Norma en materia de Consolidación de Estados Financieros y demás información contable; Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables; Adición al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas; Acuerdo por el que se reforma el Capítulo VII, del Manual de Contabilidad Gubernamental; Reforma a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios; Norma para establecer la estructura de la información que las Entidades Federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación; así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Que los documentos técnico-contables citados en el considerando anterior, fueron aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en la Segunda Reunión de Trabajo del ejercicio fiscal 2014, celebrada el día 24 de septiembre de 2014.

Que con fecha 06 de octubre de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación, los documentos técnico-contables que fueron aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su Segunda Reunión de Trabajo 2014, de fecha 24 de septiembre de 2014.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligación de los Gobiernos de las Entidades Federativas, el publicar en los medios oficiales escritos y electrónicos de difusión locales, las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y, con base en éstas, las demás disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la citada Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el presente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DOCUMENTOS TÉCNICO-CONTABLES APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN SU SEGUNDA REUNIÓN DE TRABAJO 2014, REALIZADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquense los documentos técnico-contables aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su Segunda Reunión de Trabajo 2014, realizada el día 24 de septiembre de 2014, conforme a lo siguiente:

- ACUERDO por el que se reforman y adicionan las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio;
- NORMA en materia de Consolidación de Estados Financieros y demás información contable;
- ACUERDO por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables;
- ADICIÓN al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas;
- ACUERDO por el que se reforma el Capítulo VII, del Manual de Contabilidad Gubernamental;
- REFORMA a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios;
- NORMA para establecer la estructura de la información que las Entidades Federativas, deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación, y
- LINEAMIENTOS de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARÍA DE HACIENDA
RÚBRICA.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el que se reforman y adicionan las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio

Considerando

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Que la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICS 10-Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias) y las recomendaciones formuladas por las Entidades de Fiscalización Superior relativas a la emisión de los Lineamientos sobre la actualización del Patrimonio conforme a la Normatividad Contable Nacional o Internacional, es que se presentó la propuesta de reformas y adiciones a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Que el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Agosto de 2013, en el que se establecen los plazos para realizar la conciliación física y contable de los bienes de los entes públicos, en la reforma a la norma se precisa el registro contable de las diferencias resultantes de la conciliación antes citada.

Que la clasificación de infraestructura del activo no circulante, es el resultado de una obra en proceso, se señalan los supuestos en los cuales dicha infraestructura es capitalizable, o en su caso es obra de dominio público y su registro contable correspondiente.

Por lo antes expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Se reforman los numerales 2.2 en su segundo párrafo, 2.4, 9 y 14, para quedar como sigue:

B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo.

2.2 ...

...

En el caso de las obras del dominio público, al concluir la obra, se deberá transferir el saldo a los gastos del período, en el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores, se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores, para mostrar el resultado real de las operaciones del ente público a una fecha determinada.

2.4 Infraestructura.

La Infraestructura son activos no circulantes, que:

- Se materializan por obras de ingeniería civil o en inmuebles;
- Son utilizados por la generalidad de los ciudadanos o destinados a la prestación de servicios públicos;
- Son obtenidos a título oneroso o gratuito, o construidos por el ente público;
- Son parte de un sistema o red, y
- Tienen una finalidad específica que no suele admitir otros usos alternativos.

La inversión en infraestructura, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 29, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mientras se encuentre en proceso, se registra atendiendo al Plan de Cuentas, en la cuenta 1.2.3.5 Construcciones en proceso en bienes de dominio público o en la cuenta 1.2.3.6 Construcciones en proceso en bienes propios.

Una vez concluida, si la inversión es realizada en bienes de dominio público, en los bienes de uso común, o que sean consideradas obras del dominio público, se registran en los términos del numeral 2.2 antes mencionado. En los casos de las obras transferibles, se registran en los términos del numeral 2.3 antes mencionado. En el caso de obras capitalizables, se estará a lo dispuesto en el numeral 2.1 antes referido.

9. Diferencias obtenidas de la conciliación física-contable y de la baja de bienes

El reconocimiento inicial de las diferencias, tanto de existencias como de valores, que se obtengan como resultado de la conciliación física-contable de los bienes muebles, inmuebles e intangibles de los entes públicos, se reconocerán afectando las cuentas correspondientes al rubro 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores y a la cuenta del grupo Activo No Circulante correspondiente. Lo anterior, independientemente de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Las diferencias posteriores de valores que se obtengan como resultado de la conciliación física-contable de los bienes muebles, inmuebles e intangibles de los entes públicos, se reconocerán afectando las cuentas correspondientes al rubro 3.2.3 Revalúos y a la cuenta del grupo Activo No Circulante correspondiente.

Para el caso de la baja de bienes derivada, entre otros, por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, ésta se registrará mediante abono a la cuenta de Activo no circulante que corresponda y un cargo a la cuenta 5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro. Lo anterior independientemente de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo a la normatividad correspondiente.

14. Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio.

Atendiendo a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICS 10-Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias), se deberá actualizar el patrimonio cuando el Índice Nacional de Precios al Consumidor acumulada durante un período de tres años sea igual o superior al 100%.

El efecto de la actualización de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio (reexpresión) se realizará contra la cuenta 3.1.3 Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles, siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los Gobiernos de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico, la información relacionada con los actos que realicen para implementar el presente Acuerdo. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_srivotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el artículo anterior. Los Municipios podrán remitir la información a que se refiere el presente transitorio por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve treinta horas del día 24 de septiembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en Segunda Convocatoria, el 24 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

El Consejo Nacional de Armonización Contable, con fundamento en los artículos 6, 7 y 9, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Que la vinculación del Estado de Actividades y el ejercicio del presupuesto, tanto de ingresos como de egresos, se hacen en el momento contable del devengado, por lo que resulta conveniente utilizar este momento contable para llevar a cabo la conciliación entre los conceptos contables y presupuestarios.

Que para efectos de rendición de cuentas, fiscalización y transparencia resulta oportuno realizar una conciliación entre el resultado contable y el resultado presupuestario.

Por lo antes expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Objeto

Establecer el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contable, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Ámbito de aplicación

La presente disposición es de observancia obligatoria para los entes públicos: Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas; Órganos Autónomos de la Federación y de las Entidades Federativas; Ayuntamientos de los Municipios; y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales. La conciliación, se generará de forma periódica, cuando menos en la Cuenta Pública, en la que se presentará en las Notas al Estado de Actividades correspondiente a las Notas de Desglose de las Notas a los Estados Financieros.

Precisiones al formato de conciliación de ingresos

a) Ingresos presupuestarios. Importe total de los ingresos devengados en el estado analítico de ingresos (presupuestario).

b) Ingresos contables no presupuestarios. Representa el importe total de los ingresos contables que no tienen efectos presupuestarios.

c) Ingresos presupuestarios no contables. Representa el importe total de los ingresos presupuestarios que no tienen efectos en los ingresos contables.

d) Ingresos contables. Importe total de los ingresos reflejados en el estado de actividades.

Nombre del Ente Público Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del XXXX al XXXX (Cifras en pesos)		
1. Ingresos Presupuestarios		\$XXX
2. Más ingresos contables no presupuestarios		\$XXX
Incremento por variación de inventarios	\$XXX	
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$XXX	
Disminución del exceso de provisiones	\$XXX	
Otros ingresos y beneficios varios	\$XXX	
Otros ingresos contables no presupuestarios	\$XXX	
3. Menos ingresos presupuestarios no contables		\$XXX
Productos de capital	\$XXX	
Aprovechamientos capital	\$XXX	
Ingresos derivados de financiamientos	\$XXX	
Otros Ingresos presupuestarios no contables	\$XXX	
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)		\$XXX

Precisiones al formato de conciliación de egresos – gastos

a) Egresos presupuestarios. Importe total de los egresos devengados en el estado analítico de egresos (presupuestario).

b) Gastos contables no presupuestarios. Representa el importe total de los gastos contables que no tienen efectos presupuestarios.

c) Egresos presupuestarios no contables. Representa el importe total de los egresos presupuestarios que no tienen efectos en los gastos contables.

d) Gastos contables. Importe total de los gastos reflejados en el estado de actividades.

Nombre del Ente Público Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Correspondiente del XXXX al XXXX		
1. Total de egresos (presupuestarios)		\$XXX
2. Menos egresos presupuestarios no contables		\$XXX
Mobiliario y equipo de administración	\$XXX	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$XXX	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$XXX	
Vehículos y equipo de transporte	\$XXX	
Equipo de defensa y seguridad	\$XXX	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$XXX	
Activos biológicos	\$XXX	
Bienes inmuebles	\$XXX	
Activos intangibles	\$XXX	
Obra pública en bienes propios	\$XXX	
Acciones y participaciones de capital	\$XXX	
Compra de títulos y valores	\$XXX	
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	\$XXX	
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	\$XXX	
Amortización de la deuda publica	\$XXX	

Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	\$XXX
Otros Egresos Presupuestales No Contables	\$XXX

3. Más gastos contables no presupuestales		\$XXX
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$XXX	
Provisiones	\$XXX	
Disminución de inventarios	\$XXX	
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$XXX	
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$XXX	
Otros Gastos	\$XXX	
Otros Gastos Contables No Presupuestales	\$XXX	

4. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 + 3)		\$XXX
--	--	-------

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles, siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los entes públicos de la Federación y de las Entidades Federativas, deberán implementar lo dispuesto en el presente Acuerdo en la Cuenta Pública correspondiente al 2014 y subsecuentes. Los Ayuntamientos de los Municipios y sus entes públicos, deberán implementar el presente Acuerdo para la Cuenta Pública correspondiente al 2015 y subsecuentes.

CUARTO.- En términos de los artículos 7 y 15, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico, llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios, remitirán al Secretario Técnico, la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los Municipios sujetos del presente Acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

QUINTO.-

Para el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y sus entes públicos, que sean sujetos del Sistema Simplificado Básico o del Sistema Simplificado General, será obligatorio el cumplimiento del presente Acuerdo, cuando el Consejo Nacional de Armonización Contable, lo establezca en sus respectivos manuales.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve treinta horas del día 24 de septiembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda Convocatoria, el 24 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el que se reforma el Capítulo VII, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, para quedar en los términos siguientes:

CAPÍTULO VII

DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES,
PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS
Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL

Índice

- I. OBJETIVO
- II. ESTADOS E INFORMACIÓN CONTABLE
- III. ESTADOS E INFORMES PRESUPUESTARIOS
- IV. ESTADOS E INFORMES PROGRAMÁTICOS
- V. INDICADORES DE POSTURA FISCAL

I. OBJETIVO

Los Estados Financieros muestran los hechos con incidencia económica-financiera que ha realizado un Ente Público durante un período determinado y son necesarios para mostrar los resultados del ejercicio presupuestal, así como la situación patrimonial de los mismos, todo ello con la estructura, oportunidad y periodicidad que la Ley establece.

El objetivo general de los Estados Financieros, es proporcionar información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, los flujos de efectivo y sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, así como de la postura fiscal de los entes públicos. A su vez, debe ser útil para que los usuarios puedan disponer de la misma con confiabilidad y oportunidad para tomar decisiones respecto a la asignación de recursos, su administración y control. Asimismo, constituyen la base de la rendición de cuentas, la transparencia fiscal y la fiscalización de las cuentas públicas.

Lo anterior se logra mediante la revelación de la siguiente información:

a) Información sobre las fuentes de financiamiento, asignación y uso de los recursos financieros;

b) Información sobre la forma en que el ente público ha financiado sus actividades y cubierto sus necesidades de efectivo;

c) Información que sea útil para evaluar la capacidad del ente público para financiar sus actividades y cumplir con sus obligaciones y compromisos;

d) Información agregada que coadyuve en la evaluación del rendimiento del ente público en función de sus costos de servicio, eficiencia y logros;

e) Información sobre la condición financiera del ente público y sus variaciones;

f) Información sobre los ingresos presupuestales previstos, que permita conocer los conceptos que los generan, realizar el seguimiento de los mismos y evaluar la eficacia y eficiencia con la que se recaudan;

g) Información sobre la asignación y uso de los recursos presupuestales que permita realizar el seguimiento de los fondos públicos desde que se otorga la autorización para gastar hasta su pago, incluyendo el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales vigentes, y

h) Información sobre el flujo de fondos resultante de todas las operaciones del ente público, de forma tal que permita conocer la postura fiscal.

Asimismo, los Estados Financieros también pueden tener un papel predictivo o proyectivo, suministrando información útil para predecir el nivel de los recursos requeridos por las operaciones corrientes, los recursos que estas operaciones pueden generar y los riesgos e incertidumbres asociados.

Para poder lograr la información anterior y tal como lo dispone la Ley, es necesaria la elaboración, presentación, interpretación y análisis del conjunto de estados e informes que se muestran en los apartados siguientes.

II. ESTADOS E INFORMACIÓN CONTABLE

Los entes públicos deberán generar y presentar periódicamente y en la cuenta pública los siguientes estados e información contable:

- A) Estado de Situación Financiera;
- B) Estado de Actividades;
- C) Estado de Variación en la Hacienda Pública;
- D) Estado de Cambios en la Situación Financiera;
- E) Estado de Flujos de Efectivo;
- F) Estado Analítico del Activo;
- G) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos;
- H) Informe sobre Pasivos Contingentes, y
- I) Notas a los Estados Financieros.

A) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
FINALIDAD

Su finalidad es mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en Activos, Pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio. Los activos están ordenados de acuerdo con su disponibilidad en circulantes y no circulantes revelando sus restricciones y, los pasivos, por su exigibilidad igualmente en circulantes y no circulantes, de esta manera se revelan las restricciones a las que el ente público está sujeto, así como sus riesgos financieros.

La estructura de este Estado Contable se presenta de acuerdo con un formato y un criterio estándar, apta para realizar un análisis comparativo de la información en uno o más períodos del mismo ente, con el objeto de mostrar los cambios ocurridos en la posición financiera del mismo y facilitar su análisis, apoyando la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

CUERPO DEL FORMATO

RUBROS CONTABLES: Muestra el nombre de los rubros de balance, agrupándolos en Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio.

PERÍODO ACTUAL (20XN): Muestra el saldo de cada uno de los rubros al período actual.

PERÍODO ANTERIOR (20XN-1): Muestra el saldo de cada uno de los rubros del período anterior.

Nombre del Ente Público					
Estado de Situación Financiera					
Al XXXX					
ACTIVO	20XN	20XN-1	PASIVO	20XN	20XN-1
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes			Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes			Total de Pasivos Circulantes		
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles			Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes			Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos			Total de Pasivos No Circulantes		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total del Pasivo		
Otros Activos no Circulantes			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total de Activos No Circulantes			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
Total del Activo			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)		
			Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		

Total Hacienda Pública/Patrimonio
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio

B) ESTADO DE ACTIVIDADES

FINALIDAD

Su finalidad es informar el monto del cambio total en la Hacienda Pública/Patrimonio generado(a) durante un período y proporcionar información relevante sobre el resultado de las transacciones y otros eventos relacionados con la operación del ente público que afectan o modifican su patrimonio. Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente durante un período determinado, cuya diferencia positiva o negativa determina el ahorro o desahorro (resultado) del ejercicio. Asimismo, su estructura presenta información correspondiente al período actual y al inmediato anterior con el objetivo de mostrar las variaciones en los saldos de las cuentas que integran la estructura del mismo y facilitar su análisis.

Dado que los efectos de las diferentes actividades, transacciones y otros sucesos del ente público, difieren en frecuencia y potencial de ingresos o gastos que generan, la revelación de información sobre los componentes del resultado, ayuda a los usuarios y analistas a comprender mejor al mismo, así como a realizar proyecciones a futuro sobre su comportamiento económico esperado. En este sentido, coadyuva también en la evaluación del desempeño de la gestión del ente público y en consecuencia a tener más elementos para poder tomar decisiones económicas.

La información que muestra este estado contable está estrechamente vinculada con los Ingresos y Gastos en el momento contable del devengado.

CUERPO DEL FORMATO

RUBROS CONTABLES: Muestra el nombre de los rubros utilizados en el estado contable, agrupándolos en Ingresos y Otros Beneficios y Gastos y Otras Pérdidas.

PERÍODO ACTUAL (20XN): Muestra el saldo de cada uno de los rubros al período actual.

PERÍODO ANTERIOR (20XN-1): Muestra el saldo de cada uno de los rubros del período anterior.

Nombre del Ente Público Estado de Actividades Del XXXX al XXXX	20XN	20XN-1
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente ¹		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Otros Ingresos y Beneficios		
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
Total de Ingresos y Otros Beneficios		
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales		
Materiales y Suministros		
Servicios Generales		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		

Transferencias al Resto del Sector Público
Subsidios y Subvenciones
Ayudas Sociales
Pensiones y Jubilaciones
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos
Transferencias a la Seguridad Social
Donativos
Transferencias al Exterior
Participaciones y Aportaciones
Participaciones
Aportaciones
Convenios
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública
Intereses de la Deuda Pública
Comisiones de la Deuda Pública
Gastos de la Deuda Pública
Costo por Coberturas
Apoyos Financieros
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones
Provisiones
Disminución de Inventarios
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia
Aumento por Insuficiencia de Provisiones
Otros Gastos
Inversión Pública
Inversión Pública no Capitalizable
Total de Gastos y Otras Pérdidas
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)
¹ No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros.

C) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA
FINALIDAD

Su finalidad es mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública de un ente público, entre el inicio y el final del período, así como explicar y analizar cada una de ellas. De su análisis se pueden detectar las situaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que pueden servir de base para tomar decisiones correctivas, o para aprovechar oportunidades y fortalezas detectadas del comportamiento de la Hacienda Pública.

Para elaborar el Estado de Variación en la Hacienda Pública se utiliza el Estado de Actividades y el Estado de Situación Financiera, con corte en dos fechas, de modo que se puede determinar la respectiva variación. Este Estado debe abarcar las variaciones entre las fechas de inicio y cierre del período, aunque para efectos de análisis puede trabajarse con un lapso mayor.

Dicho Estado debe ser analizado en conjunto con sus notas particulares, con el fin de obtener información relevante sobre el mismo que no surge de su estructura.

CUERPO DEL FORMATO

RUBROS CONTABLES: Muestra el nombre de las cuentas que se utilizaron en el Estado, se agrupan básicamente en: Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido(a) y Hacienda Pública/Patrimonio Generado(a).

Nombre del Ente Público					
Estado de Variación en la Hacienda Pública					
Del XXXX al XXXX					
Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicio Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total

Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúos					
Reservas					
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final del Ejercicio 20XN-1					
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio 20XN					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúos					
Reservas					
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 20XN					

**D) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
FINALIDAD**

Su finalidad es proveer de información sobre los orígenes y aplicaciones de los recursos del ente público.

CUERPO DEL FORMATO

ORIGEN: Muestra la variación negativa de los rubros de activo y la variación positiva de los rubros de pasivo y patrimonio por la obtención o disposición de los recursos y obligaciones durante el ejercicio, del período actual (20XN) respecto al período anterior (20XN-1).

APLICACIÓN: Muestra la variación positiva de los rubros de activo y la variación negativa de los rubros de pasivo y patrimonio por la obtención o disposición de los recursos y obligaciones durante el ejercicio, del período actual (20XN) respecto al período anterior (20XN-1).

RUBROS CONTABLES: Muestra el nombre de los rubros del Estado de Situación Financiera, agrupándolos en la forma siguiente: Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio.

Nombre del Ente Público Estado de Cambios en la Situación Financiera Del XXXX al XXXX		Origen	Aplicación
ACTIVO			
Activo Circulante			
Efectivo y Equivalentes			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			
Inventarios			
Almacenes			

Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes

Otros Activos Circulantes

Activo No Circulante

Inversiones Financieras a Largo Plazo

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Bienes Muebles

Activos Intangibles

Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes

Activos Diferidos

Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes

Otros Activos no Circulantes

PASIVO

Pasivo Circulante

Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Documentos por Pagar a Corto Plazo

Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo

Títulos y Valores a Corto Plazo

Pasivos Diferidos a Corto Plazo

Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo

Provisiones a Corto Plazo

Otros Pasivos a Corto Plazo

Pasivo No Circulante

Cuentas por Pagar a Largo Plazo

Documentos por Pagar a Largo Plazo

Deuda Pública a Largo Plazo

Pasivos Diferidos a Largo Plazo

Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo

Provisiones a Largo Plazo

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido

Aportaciones

Donaciones de Capital

Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio

Hacienda Pública/Patrimonio Generado

Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)

Resultados de Ejercicios Anteriores

Revalúos

Reservas

Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores

Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio

Resultado por Posición Monetaria

Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios

E) ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

FINALIDAD

Su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo del ente público identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos, clasificadas por actividades de operación, de inversión y de financiamiento.

Proporciona una base para evaluar la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.

CUERPO DEL FORMATO

PERÍODO ACTUAL (20XN): Muestra el saldo de cada una de las cuentas al período actual.

PERÍODO ANTERIOR (20XN-1): Muestra el saldo de cada una de las cuentas del período anterior.

Nombre del Ente Público Estado de Flujos de Efectivo Del XXXX al XXXX		
Concepto	20XN	20XN-1
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones y Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas		
Otros Orígenes de Operación		
Aplicación		
Servicios Personales		
Materiales y Suministros		
Servicios Generales		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Otras Aplicaciones de Operación		
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación		
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		
Otros Orígenes de Inversión		
Aplicación		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		
Otras Aplicaciones de Inversión		
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión		
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen		
Endeudamiento Neto		
Interno		
Externo		
Otros Orígenes de Financiamiento		
Aplicación		
Servicios de la Deuda		
Interno		
Externo		

Otras Aplicaciones de Financiamiento
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento

Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo

Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio

F) ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO
FINALIDAD

Su finalidad es mostrar el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del período.

La finalidad del Estado Analítico del Activo es suministrar información de los movimientos de los activos controlados por el ente público durante un período determinado para que los distintos usuarios tomen decisiones económicas fundamentadas.

CUERPO DEL FORMATO

SALDO INICIAL: Es igual al saldo final del período inmediato anterior.

CARGOS DEL PERÍODO: Representa el monto total de los cargos que se hicieron en el período.

ABONOS DEL PERÍODO: Representa el monto total de los abonos que se hicieron en el período.

SALDO FINAL: Representa el resultado de restar los abonos del período a la suma del saldo inicial más los cargos del período.

VARIACIÓN DEL PERÍODO: Representa el resultado de restar el saldo inicial al saldo final.

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Activo Del XXXX al XXXX					
Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 (1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO					
Activo Circulante					
Efectivo y Equivalentes					
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes					
Derechos a Recibir Bienes o Servicios					
Inventarios					
Almacenes					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes					
Otros Activos Circulantes					
Activo No Circulante					
Inversiones Financieras a Largo Plazo					
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo					
Bienes Inmuebles, Infraestructura y					
Construcciones en Proceso					
Bienes Muebles					
Activos Intangibles					
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de					
Bienes					
Activos Diferidos					

Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes				
Otros Activos no Circulantes				

**G) ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
FINALIDAD**

Su finalidad es mostrar las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente, así como suministrar a los usuarios información analítica relevante sobre la variación de la deuda del ente público entre el inicio y el fin del período, ya sea que tenga su origen en operaciones de crédito público (deuda pública) o en cualquier otro tipo de endeudamiento. A las operaciones de crédito público, se las muestra clasificadas según su plazo, en interna o externa, originadas en la colocación de títulos y valores o en contratos de préstamo y, en este último, según el país o institución acreedora. Finalmente el cuadro presenta la cuenta "Otros Pasivos" que de presentarse en forma agregada debe reflejar la suma de todo el endeudamiento restante del ente, es decir, el no originado en operaciones de crédito público.

CUERPO DEL FORMATO

MONEDA DE CONTRATACIÓN: Representa la divisa en la cual fue contratado el financiamiento.

INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR: Representa el nombre del país o institución con la cual se contrató el financiamiento.

SALDO INICIAL DEL PERÍODO: Representa el saldo final del período inmediato anterior.

SALDO FINAL DEL PERÍODO: Representa el saldo final del período.

Nombre del Ente Público Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos Del XXXX al XXXX				
Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Subtotal Corto Plazo				
Largo Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Subtotal Largo Plazo				
Otros Pasivos				
Total Deuda y Otros Pasivos				

H) INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES

Todos los entes públicos tendrán la obligación de presentar junto con sus estados contables periódicos un informe sobre sus pasivos contingentes.

Un pasivo contingente es:

a) Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso, por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien

b) Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:

(i) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien

(ii) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.

En otros términos, los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc.

I) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar notas a los Estados Financieros cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

a) Notas de desglose;

b) Notas de memoria (cuentas de orden), y

c) Notas de gestión administrativa.

a) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

Efectivo y Equivalentes

1. Se informará acerca de los fondos con afectación específica, el tipo y monto de los mismos; de las inversiones financieras se revelará su tipo y monto, su clasificación en corto y largo plazo separando aquéllas que su vencimiento sea menor a 3 meses.

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir

2. Por tipo de contribución se informará el monto que se encuentre pendiente de cobro y por recuperar de hasta cinco ejercicios anteriores, asimismo se deberán considerar los montos sujetos a algún tipo de juicio con una antigüedad mayor a la señalada y la factibilidad de cobro.

3. Se elaborará, de manera agrupada, los derechos a recibir efectivo y equivalentes, y bienes o servicios a recibir, (excepto cuentas por cobrar de contribuciones o fideicomisos que se encuentran dentro de inversiones financieras, participaciones y aportaciones de capital) en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Adicionalmente, se informará de las características cualitativas relevantes que le afecten a estas cuentas.

Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (inventarios)

4. Se clasificarán como bienes disponibles para su transformación aquéllos que se encuentren dentro de la cuenta Inventarios. Esta nota aplica para aquellos entes públicos que realicen algún proceso de transformación y/o elaboración de bienes.

En la nota se informará del sistema de costeo y método de valuación aplicados a los inventarios, así como la conveniencia de su aplicación dada la naturaleza de los mismos. Adicionalmente, se revelará el impacto en la información financiera por cambios en el método o sistema.

5. De la cuenta Almacén se informará acerca del método de valuación, así como la conveniencia de su aplicación. Adicionalmente, se revelará el impacto en la información financiera por cambios en el método.

Inversiones Financieras

6. De la cuenta Inversiones financieras, que considera los fideicomisos, se informará de éstos los recursos asignados por tipo y monto, y características significativas que tengan o puedan tener alguna incidencia en las mismas.

7. Se informará de las inversiones financieras, los saldos de las participaciones y aportaciones de capital.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

8. Se informará de manera agrupada por cuenta, los rubros de Bienes Muebles e Inmuebles, el monto de la depreciación del ejercicio y la acumulada, el método de depreciación, tasas aplicadas y los criterios de aplicación de los mismos. Asimismo, se informará de las características significativas del estado en que se encuentren los activos.

9. Se informará de manera agrupada por cuenta, los rubros de activos intangibles y diferidos, su monto y naturaleza, amortización del ejercicio, amortización acumulada, tasa y método aplicados.

Estimaciones y Deterioros

10. Se informarán los criterios utilizados para la determinación de las estimaciones; por ejemplo: estimación de cuentas incobrables, estimación de inventarios, deterioro de activos biológicos y cualquier otra que aplique.

Otros Activos

11. De las cuentas de otros activos se informará por tipo circulante o no circulante, los montos totales asociados y sus características cualitativas significativas que les impacten financieramente.

Pasivo²

1. Se elaborará una relación de las cuentas y documentos por pagar en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Asimismo, se informará sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos.

2. Se informará de manera agrupada los recursos localizados en Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o en Garantía a corto y largo plazo, así como la naturaleza de dichos recursos y sus características cualitativas significativas que les afecten o pudieran afectarles financieramente.

3. Se informará de las cuentas de los pasivos diferidos y otros, su tipo, monto y naturaleza, así como las características significativas que les impacten o pudieran impactarles financieramente.

II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos de Gestión

1. De los rubros de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, y transferencias, subsidios, otras ayudas y asignaciones, se informarán los montos totales de cada clase (tercer nivel del Clasificador por Rubro de Ingresos), así como de cualquier característica significativa.

2. Se informará, de manera agrupada, el tipo, monto y naturaleza de la cuenta de otros ingresos, asimismo se informará de sus características significativas.

Gastos y Otras Pérdidas:

1. Explicar aquellas cuentas de gastos de funcionamiento, transferencias, subsidios y otras ayudas, participaciones y aportaciones, otros gastos y pérdidas extraordinarias, así como los ingresos y gastos extraordinarios, que en lo individual representen el 10% o más del total de los gastos.

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

1. Se informará de manera agrupada, acerca de las modificaciones al patrimonio contribuido por tipo, naturaleza y monto.

2. Se informará de manera agrupada, acerca del monto y procedencia de los recursos que modifican al patrimonio generado.

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Efectivo y equivalentes

1. El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:

	20XN	20XN-1
Efectivo en Bancos –Tesorería	X	X
Efectivo en Bancos- Dependencias	X	X
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	X	X
Fondos con afectación específica	X	X
Depósitos de fondos de terceros y otros	X	X
Total de Efectivo y Equivalentes	X	X

2. Detallar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con su monto global y, en su caso, el porcentaje de estas adquisiciones que fueron realizadas mediante subsidios de capital del sector central. Adicionalmente, revelar el importe de los pagos que durante el período se hicieron por la compra de los elementos citados.

3. Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios. A continuación se presenta un ejemplo de la elaboración de la conciliación.

	20XN	20XN-1
Ahorro/Desahorro antes de rubros Extraordinarios	X	X
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo.		
Depreciación	X	X
Amortización	X	X

² Con respecto a la información de la deuda pública, ésta se incluye en el informe de deuda pública en la nota 11 "Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda" de las notas de Gestión Administrativa.

Incrementos en las provisiones	X	X
Incremento en inversiones producido por revaluación	(X)	(X)
Ganancia/pérdida en venta de propiedad, planta y equipo	(X)	(X)
Incremento en cuentas por cobrar	(X)	(X)
Partidas extraordinarias	(X)	(X)

Las cuentas que aparecen en el cuadro anterior no son exhaustivas y tienen como finalidad ejemplificar el formato que se sugiere para elaborar la nota.

V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

La conciliación se presentará atendiendo a lo dispuesto por el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

Las cuentas que se manejan para efectos de estas Notas son las siguientes:

Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias:

Contables:

Valores

Emisión de obligaciones

Avales y garantías

Juicios

Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares

Bienes concesionados o en comodato

Presupuestarias:

Cuentas de ingresos

Cuentas de egresos

Se informará, de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestario:

1. Los valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros.
2. Por tipo de emisión de instrumento: monto, tasa y vencimiento.
3. Los contratos firmados de construcciones por tipo de contrato.

c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Introducción

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

2. Panorama Económico y Financiero

Se informará sobre las principales condiciones económico- financieras bajo las cuales el ente público estuvo operando; y las cuales influyeron en la toma de decisiones de la administración; tanto a nivel local como federal.

3. Autorización e Historia

Se informará sobre:

- a) Fecha de creación del ente.
- b) Principales cambios en su estructura.

4. Organización y Objeto Social

Se informará sobre:

- a) Objeto social.
- b) Principal actividad.
- c) Ejercicio fiscal.
- d) Régimen jurídico.
- e) Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.

- f) Estructura organizacional básica.
 - g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.
5. Bases de Preparación de los Estados Financieros

Se informará sobre:

a) Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

c) Postulados básicos.

d) Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el MCCG (documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, agosto 2009).

e) Para las entidades que por primera vez estén implementando la base devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:

- Revelar las nuevas políticas de reconocimiento;
- Su plan de implementación;
- Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera, y
- Presentar los últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada con las nuevas políticas para fines de comparación en la transición a la base devengado.

6. Políticas de Contabilidad Significativas

Se informará sobre:

a) Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria.

b) Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental.

c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.

d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.

e) Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.

f) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo.

g) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo.

h) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.

i) Reclasificaciones: se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones.

j) Depuración y cancelación de saldos.

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

Se informará sobre:

a) Activos en moneda extranjera.

b) Pasivos en moneda extranjera.

c) Posición en moneda extranjera.

d) Tipo de cambio.

e) Equivalente en moneda nacional.

Lo anterior, por cada tipo de moneda extranjera que se encuentre en los rubros de activo y pasivo.

Adicionalmente, se informará sobre los métodos de protección de riesgo por variaciones en el tipo de cambio.

8. Reporte Analítico del Activo

Debe mostrar la siguiente información:

a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos.

b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.

c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.

d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.

e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.

f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.

g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.

h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.

Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

a) Inversiones en valores.

b) Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto.

c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria.

d) Inversiones en empresas de participación minoritaria.

e) Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda.

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

Se deberá informar:

a) Por ramo administrativo que los reporta.

b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades.

10. Reporte de la Recaudación

a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales.

b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo.

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.

b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

12. Calificaciones otorgadas

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia.

13. Proceso de Mejora

Se informará de:

a) Principales Políticas de control interno.

b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance.

14. Información por Segmentos

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo, y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

15. Eventos Posteriores al Cierre

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

16. Partes Relacionadas

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

17. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable

La Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor". Lo anterior, no será aplicable para la información contable consolidada.

III. ESTADOS E INFORMES PRESUPUESTARIOS

Los estados e informes presupuestarios que establece la Ley estarán conformados por los siguientes agregados:

a) Estado analítico de ingresos.

b) Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos.

a) Estado Analítico de Ingresos

Finalidad

Su finalidad es conocer en forma periódica y confiable el comportamiento de los ingresos públicos.

Asimismo, muestran la distribución de los ingresos del ente público de acuerdo con los distintos grados de desagregación que presenta el Clasificador por Rubros de Ingresos y el avance que se registra en el devengado y recaudación de cada cuenta que forma parte de ellos a una fecha determinada.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la norma ya emitida por el CONAC por la que se aprueba el "Clasificador por Rubros de Ingresos", el registro de los ingresos de los entes públicos se efectuará en las cuentas establecidas por éste en las etapas que reflejen el estimado, modificado, devengado y recaudado de los mismos. A continuación, se presenta el Estado Analítico de Ingresos en su apertura mínima:

Nombre del Ente Público Estado Analítico de Ingresos Del XXXX al XXXX						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos						
Productos						
Corriente						
Capital						
Aprovechamientos						
Corriente						
Capital						
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
Participaciones y Aportaciones						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
Total						
				Ingresos excedentes ¹		
Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Gobierno						
Impuestos						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos						
Productos						
Corriente						
Capital						
Aprovechamientos						
Corriente						
Capital						
Participaciones y Aportaciones						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						

Ingresos de Organismos y Empresas Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
Ingresos derivados de financiamiento Ingresos Derivados de Financiamientos						
Total						Ingresos excedentes¹

¹ Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Finalidad

Su finalidad es realizar periódicamente el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios. Dichos Estados deben mostrar, a una fecha determinada del ejercicio del Presupuesto de Egresos, los movimientos y la situación de cada cuenta de las distintas clasificaciones, de acuerdo con los diferentes grados de desagregación de las mismas que se requiera.

Los estados e informes agregados, en general, tienen como propósito aportar información pertinente, clara, confiable y oportuna a los responsables de la gestión política y económica del Estado para ser utilizada en la toma de decisiones gubernamentales en general y sobre finanzas públicas en particular, así como para ser utilizada por los analistas y la sociedad en general.

La clasificación de la información presupuestaria a generar será al menos la siguiente:

- Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del XXXX al XXXX						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Servicios Personales						
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente						
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio						
Remuneraciones Adicionales y Especiales						
Seguridad Social						
Otras Prestaciones Sociales y Económicas						
Previsiones						
Pago de Estímulos a Servidores Públicos						
Materiales y Suministros						
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales						
Alimentos y Utensilios						
Materias Primas y Materiales de						

Nombre del Ente Público						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del XXXX al XXXX						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Producción y Comercialización Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Combustibles, Lubricantes y Aditivos Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos Materiales y Suministros Para Seguridad Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores Servicios Generales Servicios Básicos Servicios de Arrendamiento Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación Servicios de Comunicación Social y Publicidad. Servicios de Traslado y Viáticos Servicios Oficiales Otros Servicios Generales Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público Transferencias al Resto del Sector Público Subsidios y Subvenciones Ayudas Sociales						
Pensiones y Jubilaciones Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos Transferencias a la Seguridad Social Donativos Transferencias al Exterior Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Mobiliario y Equipo de Administración Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo Equipo e Instrumental Médico y						

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del XXXX al XXXX						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
de Laboratorio						
Vehículos y Equipo de Transporte						
Equipo de Defensa y Seguridad						
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas						
Activos Biológicos						
Bienes Inmuebles						
Activos Intangibles						
Inversión Pública						
Obra Pública en Bienes de Dominio Público						
Obra Pública en Bienes Propios						
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento						
Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.						
Acciones y Participaciones de Capital						
Compra de Títulos y Valores						
Concesión de Préstamos						
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos						
Otras Inversiones Financieras						
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales						
Participaciones y Aportaciones						
Participaciones						
Aportaciones						
Convenios						
Deuda Pública						
Amortización de la Deuda Pública						
Intereses de la Deuda Pública						
Comisiones de la Deuda Pública						
Gastos de la Deuda Pública						
Costo por Coberturas						
Apoyos Financieros						
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)						
Total del Gasto						

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) Del XXXX al XXXX						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	

Gasto Corriente						
Gasto de Capital						
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos						
Total del Gasto						

Ente Público
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del XXXX al XXXX

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Dependencia o Unidad Administrativa 1						
Dependencia o Unidad Administrativa 2						
Dependencia o Unidad Administrativa 3						
Dependencia o Unidad Administrativa 4						
Dependencia o Unidad Administrativa 6						
Dependencia o Unidad Administrativa 7						
Dependencia o Unidad Administrativa 8						
Dependencia o Unidad Administrativa xx						
Total del Gasto						

Gobierno (Federal/Estatal/Municipal) de _____
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del XXXX al XXXX

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Poder Ejecutivo						
Poder Legislativo						
Poder Judicial						
Órganos Autónomos						
Total del Gasto						

Sector Paraestatal del Gobierno (Federal/Estatal/Municipal) de _____ Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del XXXX al XXXX						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros						
Instituciones Públicas de la Seguridad Social						
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria						
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria						
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria						
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria						
Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria						
Total del Gasto						

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) Del XXXX al XXXX						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Gobierno						
Legislación						
Justicia						
Coordinación de la Política de Gobierno						
Relaciones Exteriores						
Asuntos Financieros y Hacendarios						
Seguridad Nacional						
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior						
Otros Servicios Generales						
Desarrollo Social						

Protección Ambiental Vivienda y Servicios a la Comunidad Salud Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales Educación Protección Social Otros Asuntos Sociales Desarrollo Económico Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza Combustibles y Energía Minería, Manufacturas y Construcción Transporte Comunicaciones Turismo Ciencia, Tecnología e Innovación Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno Saneamiento del Sistema Financiero Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores						
Total del Gasto						

Nombre del Ente Público
 Endeudamiento Neto
 Del XXXX al XXXX

Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación / Colocación	Amortización	Endeudamiento Neto
	A	B	C = A - B
Créditos Bancarios			
Total Créditos Bancarios			
Otros Instrumentos de Deuda			
Total Otros Instrumentos de Deuda			
TOTAL			

Nombre del Ente Público Intereses de la Deuda Del XXXX al XXXX
--

Identificación de Crédito o Instrumento	Devengado	Pagado
Créditos Bancarios		
Total de Intereses de Créditos Bancarios		
Otros Instrumentos de Deuda		
Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda		
TOTAL		

IV. ESTADOS E INFORMES PROGRAMÁTICOS

Nombre del Ente Público Gasto por Categoría Programática Del XXXX al XXXX

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Programas Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios Sujetos a Reglas de Operación Otros Subsidios Desempeño de las Funciones Prestación de Servicios Públicos Provisión de Bienes Públicos Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas Promoción y fomento Regulación y supervisión Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal) Específicos Proyectos de Inversión Administrativos y de Apoyo Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión						

Operaciones ajenas						
Compromisos						
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional						
Desastres Naturales						
Obligaciones						
Pensiones y jubilaciones						
Aportaciones a la seguridad social						
Aportaciones a fondos de estabilización						
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones						
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)						
Gasto Federalizado						
Participaciones a entidades federativas y municipios						
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca						
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores						
Total del Gasto						

V. INDICADORES DE POSTURA FISCAL

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, se deben presentar en la Cuenta Pública Anual, los indicadores de Postura Fiscal.

En la Cuenta Pública de Gobierno Federal se incluirán los Indicadores de Postura Fiscal a que hace referencia la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En la Cuenta Pública de las Entidades Federativas, se reportarán cuando menos los siguientes indicadores de Postura Fiscal.

Nombre del Ente Público Indicadores de Postura Fiscal Del XXXX al XXXX
--

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado ³
I. Ingresos Presupuestarios (I=1+2)			
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa ¹			
2. Ingresos del Sector Paraestatal ¹			
II. Egresos Presupuestarios (II=3+4)			
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa ²			
4. Egresos del Sector Paraestatal ²			
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)			

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado ³
III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)			
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda			
V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III - IV)			

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado ³
A. Financiamiento			
B. Amortización de la deuda			
C. Endeudamiento ó desendeudamiento (C = A - B)			

1 Los Ingresos que se presentan son los ingresos presupuestario totales sin incluir los ingresos por financiamientos. Los Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo Judicial y Autónomos

2 Los egresos que se presentan son los egresos presupuestarios totales sin incluir los egresos por amortización. Los egresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos

3 Para Ingresos se reportan los ingresos recaudados; para egresos se reportan los egresos pagados

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los Gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con los actos que realicen para implementar el presente Acuerdo. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los Municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

CUARTO.- Para los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos de la Federación y de las Entidades Federativas, así como de los descentralizados y el sector paraestatal de la Federación y de las Entidades Federativas, para efectos de la integración de la Cuenta Pública a la que se refiere el artículo 53, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información presupuestaria y programática a incorporar deberá presentarse como mínimo a nivel de ente público, pudiendo incluirse la apertura por dependencia de acuerdo a la disponibilidad de la información con la que se cuente.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve treinta horas del día 24 de septiembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 12 fojas útiles, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma el Capítulo VII, del Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 24 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba.- Rúbrica

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO que reforma a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo que reforma a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Considerando la importancia y relevancia de la información financiera que generan y publican los Entes Públicos para dar cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se reforma el numeral 1, 3 y 4, incisos a), b), f) y g), de la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, para quedar como sigue:

Objeto

1. Establecer la estructura del formato que los Entes obligados deberán publicar en Internet con la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales para que la información financiera que generen y publiquen sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Normas

3. En apego al artículo 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes obligados publicarán en Internet la información sobre los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.

Precisiones al formato

4. Esquema de información de montos pagados por ayudas y subsidios, el formato se integra por:

a) Concepto: Identificar el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto.

b) Sector: Indicar con una "X" el tipo de sector que se ha beneficiado otorgando subsidios o ayudas, para efectos de este apartado se relacionan a los subsidios con el sector económico y a las ayudas con el social.

c) a e) ...

f) Monto Pagado: Recursos efectivamente pagados al beneficiario del subsidio o ayuda, realizado por medio de transferencia electrónica, cheque, etc.

g) Periodicidad: La información corresponde al trimestre que se reporta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los Gobiernos de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos de los Municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con los actos que realicen para implementar el presente Acuerdo. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los Municipios sujetos del presente Acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

CUARTO.- En apego al artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al Internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve treinta horas del día 24 de septiembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, corresponde con el texto del Acuerdo que reforma a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en Segunda Convocatoria, el 24 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
NORMA en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó la siguiente:

Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable

Objeto

El presente documento tiene por objeto establecer las normas en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable de los Entes públicos.

Ámbito de aplicación

La presente Norma es de observancia obligatoria para los Entes Públicos: Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas; Órganos Autónomos de la Federación y Entidades Federativas; Ayuntamientos de los Municipios; y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales.

Objetivo de la consolidación

La consolidación es el método para presentar la información financiera de varios Entes Públicos como si fuera un sector Institucional. Este método consiste en la eliminación de las transacciones y/o saldos entre las Unidades Institucionales a consolidar, lo que permite conocer el cambio en el patrimonio, la posición financiera y/o las actividades de un Sector Institucional con el resto de la economía.

Para efectos de la formulación de los estados financieros que se consolidan, los Entes Públicos se deben agrupar de acuerdo a lo dispuesto en la clasificación administrativa y con ello reflejar información global del sector al que pertenecen.

Estados financieros a consolidar

1. Estado de situación financiera;
2. Estado de actividades;
3. Estado de variación de la Hacienda Pública;
4. Estado de cambios en la situación financiera,

y

5. Estado de flujos de efectivo.

Tanto el Estado de variación de la Hacienda Pública como el Estado de cambios en la situación financiera, se obtienen de la información contenida en el Estado de situación financiera.

Consolidación a presentarse

Para efecto de la presentación de los estados financieros y demás información contable consolidada, se deberá atender a la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC.

A. Para el Gobierno Federal se debe consolidar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos de la Federación.

B. Para las Entidades Federativas se debe consolidar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos de la Entidad Federativa.

C. Para los Ayuntamientos de los Municipios se debe consolidar la información de las Dependencias y Organismos Desconcentrados; para estos efectos se consideran incluidos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.

En el apartado del Sector Paraestatal de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios se deben presentar las consolidaciones siguientes:

1. Consolidación de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros;
2. Consolidación de Instituciones Públicas de Seguridad Social;
3. Consolidación de Entidades Paraestatales y Fideicomisos Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria;
4. Consolidación de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria;
5. Consolidación de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras no monetarias con Participación Estatal Mayoritaria, y
6. Consolidación de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.

Atendiendo al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la consolidación se formulará:

1. Para el Gobierno Federal por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
2. Para el caso de las Entidades Federativas, por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, por lo que los Entes Públicos de la Entidad Federativa remitirán la información en los términos y por los conductos que la Secretaría de Finanzas o su equivalente les solicite;
3. Para el caso de los Ayuntamientos de los Municipios, por la Tesorería Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal o su equivalente, por lo que los Entes Públicos Municipales remitirán la información en los términos y por los conductos que la Tesorería Municipal, la Secretaría de Finanzas o su equivalente les solicite.

Transacciones y saldos a consolidar

Del Estado de Actividades Consolidado, se deben eliminar las transacciones generadas por una relación de Ingreso-Gasto por conceptos de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas.

Del Estado de Situación Financiera Consolidado, se deben eliminar los saldos derivados de la relación Deudor-Acreedor por concepto de Participaciones y Aportaciones de Capital (del rubro Inversiones Financieras a Largo Plazo) con el rubro de Aportaciones (del grupo Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido).

Criterios aplicables en la Consolidación

- Los estados contables a consolidar deberán corresponder al mismo periodo y deberán contener todas las operaciones realizadas entre las fechas de inicio y cierre del periodo a consolidar.

- En el caso de los saldos de los activos o pasivos a consolidar estos deberán estar expresados (valuados) en los mismos términos.

- Dado que la consolidación consiste en la eliminación de los registros de los Entes Públicos a consolidar, es necesario que los Entes Públicos reconozcan la misma naturaleza de la operación para su registro de manera simétrica.

- Adicionalmente a la Información Contable a consolidar, deberán presentarse las notas a los Estados Financieros Consolidados, que serán como mínimo las siguientes:

Notas de Desglose

Para cada una de las notas de desglose se recomienda incluir un párrafo introductorio y el siguiente formato de desglose:

Concepto	20XN	20XN-1
Poder Ejecutivo		
Poder Legislativo		
Poder Judicial		
Órganos Autónomos		
Suma		

I. Activo.

1. Efectivo y Equivalentes.
2. Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes.
3. Inventarios y Almacenes.
4. Inversiones Financieras.
5. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.
6. Otros Activos.

II. Pasivo.

III. Notas al Estado de Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio.

IV. Notas al Estado de Actividades.

V. Notas al Estado de Flujo de Efectivo.

1. Flujo de Efectivo de las Actividades de Gestión.

2. Flujo de Efectivo de las Actividades de Inversión.

3. Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento.

Notas de Memoria

Deberá únicamente hacerse referencia a que se encuentran disponibles en las notas de cada Ente Público que integran el Gobierno Federal/Entidad Federativa.

Notas de Gestión Administrativa

Deberá únicamente hacerse referencia a que se encuentran disponibles en las notas de cada Ente Público que integran el Gobierno Federal/Entidad Federativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los Gobiernos de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos de los Municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con los actos que realicen para implementar la presente Norma. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos de la presente norma podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

CUARTO.- Para el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y sus Entes Públicos, que sean sujetos del Sistema Simplificado Básico o del Sistema Simplificado General, será obligatorio el cumplimiento de la presente Norma, cuando el Consejo Nacional de Armonización Contable lo establezca en sus respectivos manuales.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve treinta horas del día 24 de septiembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, corresponde con el texto de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 24 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

NORMA para establecer la estructura de la información que las Entidades Federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó la siguiente:

Norma para establecer la estructura de la información que las Entidades Federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.

Objeto

1. Armonizar la presentación de la información relativa a las Aportaciones Federales del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), con base en formatos y modelo de estructura de información; para que se facilite la presentación de la información que contribuya a la rendición de cuentas y para la toma de decisiones.

2. Emitir los formatos y el modelo de estructura de información para que las Entidades Federativas presenten la información relativa al FAETA para su publicación, a través de Internet, y entrega a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, según corresponda. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley y demás ordenamientos aplicables.

Ámbito de aplicación

3. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las Entidades Federativas.

Normas

4. En apego al artículo 73, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos, las Entidades Federativas deberán presentar información relativa al FAETA.

5. La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal incluirá en su página de Internet la información que sea remitida por las Entidades Federativas.

Precisiones al formato

6. El formato y el modelo de estructura de información relativa al FAETA, se deberá presentar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 73, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se cita a continuación:

“I. Las Entidades Federativas deberán entregar a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de manera trimestral, a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondiente, así como publicar en su respectiva página de Internet la siguiente información:”.

Formato: Personal Comisionado	Entidad Federativa:
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	No. Trimestre y año

Hoja x de y

R.F.C.	CURP	Nombre	Clave integrada	Clave Presupuestal							Fecha Comisión		Percepciones pagadas en el Periodo de Comisión con Presupuesto Federal*	Percepciones pagadas en el Periodo de Comisión con Presupuesto de otra fuente*	Clave CT Origen	CT Destino dentro del sector		Lugar de la comisión fuera del sector educativo	Tipo de Comisión	Función Específica	Objeto de la comisión	No. Oficio
				Partida Presupuestal	Código de Pago	Clave de Unidad	Clave de Sub Unidad	Clave de Categoría	Horas Semana Mes	Número de Plaza	Inicio	Condu sión				Clave	Turno					

Total Personas :	Total Plazas :
------------------	----------------

*Total de Percepciones reportadas por la Entidad Federativa como pagadas al trabajador durante la comisión

Fuente : Información proporcionada por las Entidades Federativas

Formato: Personal con Licencia	Entidad Federativa:
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	No. Trimestre y año

Hoja x de y

R.F.C.	CURP	Nombre	Clave integrada	Clave Presupuestal							Periodo Licencia		Percepciones pagadas en el Periodo de la Licencia con Presupuesto Federal*	Percepciones pagadas en el Periodo de la Licencia con Presupuesto de otra fuente*	Clave CT Origen	Licencia		Descripción de la Licencia
				Partida Presupuestal	Código de Pago	Clave de Unidad	Clave de Sub Unidad	Clave de Categoría	Horas Semana Mes	Número de Plaza	Inicio	Condu sión				Clave	Tipo	

Total Personas :	Total Plazas :
------------------	----------------

*Total de Percepciones reportadas por la Entidad Federativa como pagadas al trabajador durante la comisión

Fuente : Información proporcionada por las Entidades Federativas

NOTA: SE REPORTA EN EL PORTAL Y SE ENTREGA EN BASE DE DATOS

Trimestre 2						
Movimientos de Personal por Centro de Trabajo						
Personal Registrado en la Nómina Federalizada						
Nómina	Plaza (Clave presupuestal)	Categoría de la plaza	RFC	CURP	Nombre	Movimientos
Nómina Ordinaria	1101070401HOE028100.0000199	HOE0281	HEGP820805MM9	HEGP820805MASRTT09	PATRICIA HERRERA GUTIERREZ	Bajas CCT
Nómina Ordinaria	1101070401HOE028100.0000199	HOE0281	HEGP820805MM9	HEGP820805MASRTT09	PATRICIA HERRERA GUTIERREZ	CAMBIOS

Información reportada por la Entidad Federativa, correspondiente al período _____
 La entidad federativa pudo haber reportado pagos a más de una persona con la misma plaza por distintos motivos de carácter administrativo
 Alta: Se refiere a la incorporación de la plaza a la Base de Datos en este sistema

Trimestre 3						
Movimientos de Personal por Centro de Trabajo						
Personal Registrado en la Nómina Federalizada						
Nómina	Plaza (Clave presupuestal)	Categoría de la plaza	RFC	CURP	Nombre	Movimientos
Nómina Ordinaria	1101070118 EE028100.0010018	EE0281	SABE791108V35	SABE791108MASNRL02	ELIZABETH SANTILLAN BERNAL	Altas CCT
Nómina Ordinaria	1101070118 S0180300.0200142	S01803	ROZJ7608056G6	ROZJ760805HASMVN04	JUAN MANUEL ROMAN ZAVALA	Altas CCT

Información reportada por la Entidad Federativa, correspondiente al período _____
 La entidad federativa pudo haber reportado pagos a más de una persona con la misma plaza por distintos motivos de carácter administrativo
 Alta: Se refiere a la incorporación de la plaza a la Base de Datos en este sistema

Formato: Trabajadores Jubilados en el Periodo	Entidad Federativa:
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	No. Trimestre y año
Hoja x de y	

R.F.C.	CURP	Nombre	Clave Centro de Trabajo	Última(s) ó Penultima(s) Plaza(s) Ocupada(s) (*)	Clave Presupuestal de la Jubilación							Periodo ocupado		Quincena de inicio de jubilación
					Partida Presupuestal	Código de Pago	Clave de Unidad	Clave de Sub Unidad	Clave de Categoría	Horas Semana Mes	Número de Plaza	Inicio	Conclusión	

Total Personas :

Fuente : Información proporcionada por las Entidades Federativas

(*) 1 = Identifica la plaza o plazas en las que se jubila el trabajador,
 2 = Identifica la penúltima plaza que ocupó el trabajador antes de jubilarse

Formato: Trabajadores que Tramitaron Licencia Prejubilatoria en el Periodo	Entidad Federativa:
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	No. Trimestre y año
Hoja x de y	

R.F.C.	CURP	Nombre	Clave integrada	Clave Presupuestal							Periodo Licencia		Percepciones pagadas con Presupuesto Federal en el Periodo reportado*	Percepciones pagadas con Presupuesto de otra Fuente en el Periodo reportado*	Clave CT Origen
				Partida Presupuestal	Código de Pago	Clave de Unidad	Clave de Sub Unidad	Clave de Categoría	Horas Semana Mes	Número de Plaza	Inicio	Conclusión			

Total Personas :

Fuente : Información proporcionada por las Entidades Federativas

Formato: Trabajadores Contratados por Honorarios en el Periodo Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Entidad Federativa: No. Trimestre y año
Hoja x de y	

Clave Centro de Trabajo	R.F.C.	CURP	Nombre	Identificador del Contrato	Equivalencia		Periodo de Contratación		Función	Percepciones pagadas dentro del periodo reportado
					Clave de Categoría	Horas Semana Mes	Inicio	Conclusión		
Total Personas :					Total Percepciones :					

Fuente : Información proporcionada por las Entidades Federativas

Formato: Analítico de Categorías / Plazas Autorizadas con su Tabulador Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Entidad Federativa: No. Trimestre y año
Hoja x de y	

Clave tipo educativo	Clave nivel educativo	Clave Subnivel educativo	Descripción Nivel / Subnivel	Tipo Financiamiento	Partida Presupuestal	Categoría			Zona Económica	Nivel Puesto	Nivel Sueldo	Tipo Contratación	Monto mensual por plaza jornada	Monto mensual por Plaza HSM	Número de Plazas Jornada	Número de Plazas HSM	Monto total autorizado
						Tipo de Categoría	Categoría	Descripción									
Total:													\$0.00	0	0	\$0.00	

Fuente : Información proporcionada por las Entidades Federativas

Formato: Catálogo de Categorías y Tabuladores	Entidad Federativa:
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	No. Trimestre y año

Hoja x de y

Identificador origen presupuestal de la plaza	Clave de categoría	Descripción de la categoría	Tipo de contratación	Tipo de categoría	Clave de concepto de pago	Clave de nivel de puesto	Clave de nivel de sueldo	Sueldo asignado por zona económica			Datos adicionales de horas			Fecha de actualización
								Inicio de vigencia del sueldo	Fin de vigencia del sueldo	Monto Mensual Jornada ó de HSM Zona A	Monto Mensual Jornada ó de HSM Zona B	Monto Mensual Jornada ó de HSM Zona C	Horas de compatibilidad	

Fuente : Información proporcionada por las Entidades Federativas

Formato: Catálogo de Percepciones y Deducciones	No. Trimestre y año
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	

Hoja x de y

Identificador origen presupuestal de la plaza	Tipo de concepto de pago	Origen de financiamiento del concepto de percepciones	Porcentaje de participación federal por fuente de recursos	Grupo al que pertenece concepto de pago (Percepción y/o Deducción)	Clave de concepto de pago	Descripción del concepto de pago	Partida presupuestal	Fecha del	Fecha al
---	--------------------------	---	--	--	---------------------------	----------------------------------	----------------------	-----------	----------

Fuente : Información proporcionada por las Entidades Federativas

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
LINEAMIENTOS de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Objeto

1. Establecer los lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social a que se refieren los incisos a) y c), de la fracción II del apartado B, del artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Lineamientos para dar a conocer los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios

3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso a), de la fracción II, del apartado B, del artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal que Establece que es obligación de las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal “Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios”, se establece el siguiente formato para hacer del conocimiento de los habitantes lo siguiente:

4. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso c), de la fracción II, del apartado B del artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal que establece que es obligación de las Entidades Federativas, los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal “Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, se precisa que los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y los resultados alcanzados que se deben informar a sus habitantes, son los reportados en el sistema a que hace referencia el artículo 85, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los presentes Lineamientos deberán publicarse en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas, a más tardar en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los Gobiernos de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos de los Municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con los actos que realicen para implementar los presentes Lineamientos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los Municipios sujetos del presente Lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

CUARTO.- Para lo dispuesto en el inciso a), de la fracción II, del apartado B, del artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal, en apego al artículo 27, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al Internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

Ente Público:
Montos que reciban, obras y acciones a realizar con el FAIS

Monto que reciban del FAIS: _____ \$XXX.XX

Obra o acción a realizar	Costo	Ubicación			Metas	Beneficiarios
		Entidad	Municipio	Localidad		

Lineamiento para informar los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve treinta horas del día 24 de septiembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, corresponde con el texto de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en Segunda Convocatoria, el 24 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ADICIÓN al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó la siguiente:

Adición al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas

Se adiciona el inciso d) al numeral 3, para quedar como sigue:

3. ...

a. a c. ...

d. Una vez que la Cuenta Pública a que se refieren los incisos b y c, anteriores, se haya formulado e integrado por parte de la Secretaría de Finanzas o equivalente en las Entidades Federativas y por la Tesorería Municipal o equivalente en los Ayuntamientos de los Municipios, éstas deberán presentarlas al Poder Legislativo de la Entidad Federativa correspondiente para los efectos conducentes, dentro del plazo establecido en su norma local, así como publicarla en la página de Internet del Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa o, en su caso, del Ayuntamiento del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los Gobiernos de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos de los Municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con los actos que realicen para implementar el presente Acuerdo. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los Municipios sujetos del presente Acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

CUARTO. El Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, deberán atender a lo dispuesto en la presente Acuerdo a más tardar en la Cuenta Pública correspondiente al 2014, y los Ayuntamientos de los Municipios a más tardar en la Cuenta Pública correspondiente al 2015.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve treinta horas del día 24 de septiembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, corresponde con el texto de la Adición al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en Segunda Convocatoria, el 24 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba.-
Rúbrica.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, COMPONENTE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUÍZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA LIC. ADRIANA FLORES GARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE HACIENDA Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ COLLADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y LA DOCTORA ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4º, párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los Servicios de Salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.

II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

III. Con fecha 28 de febrero de 2013, la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Morelos, suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

IV. El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en la Reglas de Operación de ese Programa, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

V. Con fecha 30 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para el Ejercicio Fiscal 2014 (Reglas de Operación).

VI. Para llevar a cabo el objetivo del Programa mencionado, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis, 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (I) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de Programas de Salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (II) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (III) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los Programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones la de establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en sus componentes Salud y Alimentación y, en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados, de conformidad con el artículo 10 bis, 3, fracciones I, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa Número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

II.2. Que la Secretaria de Hacienda, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 3, fracción II, 13 fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha primero de octubre del 2012, expedido por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, mediante el cual fue designada Secretaria de Hacienda.

II.3. La Secretaria de Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, fracción XIII, 11, fracción XV, 13, fracción VI, 14 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha primero de octubre del 2012, expedido por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, mediante el cual fue designada Secretaria de Salud.

II.4 La Directora de Servicios de Salud de Morelos que Cuenta con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", 66, fracción I, 83 y 84 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 5, 21, 28 y 29 del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, y en términos del escrito de designación de fecha primero de octubre del dos mil doce, emitido por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, mediante el cual fue designada la Directora General de Servicios de Salud de Morelos, que está autorizada en la Vigésima Sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, para la celebración de todo tipo de Convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones de dicho Organismo, bajo el acuerdo J.G.S.S.M. 20-03-02-16.

II.5. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son:

a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de los niños y niñas desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niños y niñas menores de cinco años, mujeres embarazadas y en período de lactancia y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

II.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda Número tres, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos C.P. 62000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio, los artículos 76 al 81, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Desarrollo Humano Oportunidades, en su componente Salud, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, para la ejecución del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2 y 3.5.2.3, así como en la previsión Primera, de las Reglas de Operación.

a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en Salud Pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de los niños y niñas desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niños y niñas menores de cinco años, mujeres embarazadas y en período de lactancia y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Como parte del fortalecimiento al Componente Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, y considerando que las Auxiliares de Salud Comunitaria constituyen el agente principal en el trabajo comunitario, en un ejercicio de reconocimiento a las mismas, se determinó otorgar una compensación económica mensual, por la cantidad de mil pesos a nivel nacional, por lo que en el presente instrumento se incluye el recurso complementario a las Auxiliares de Salud, presupuesto adicional al autorizado al estado, con base al Presupuesto de Egresos de la Federación 2014 y a las Reglas de Operación del Programa Oportunidades vigentes, mismo que incluye dos meses de capacitación.

Con la finalidad de que "LA ENTIDAD" concluya con el proceso de implementación del Sistema Nominal en Salud (SINOS), el cual propicia una mejora en la atención a la población y promueve el cumplimiento de las acciones en salud tanto del personal de salud como de los beneficiarios, la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias del Programa, deberá realizarse a través del Módulo de Oportunidades de dicho sistema, a más tardar en el bimestre septiembre-octubre del 2014. El Comité Técnico de la Coordinación General del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades resolverá lo conducente cuando la certificación no pueda realizarse a través de este sistema.

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$53,429,955.00 (Cincuenta y tres millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "LA ENTIDAD", ésta deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "LA ENTIDAD" a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que "LA ENTIDAD", a través de su unidad ejecutora, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "LA ENTIDAD", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto, de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2) "LA ENTIDAD", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por la Secretaría de Hacienda, dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud
- Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
- Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1
- Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: "Recursos para la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, ejercicio fiscal 2014".
- El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3) Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis, 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a "LA ENTIDAD", destinarlos, administrarlos y ejercerlos hasta su erogación total para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de "LA ENTIDAD" y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo "LA ENTIDAD", responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO.- "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2015.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo "LA ENTIDAD" deberá presentar el Informe anual de la erogación total, dentro de los siguientes 30 días naturales.

Para los efectos de la presente cláusula "LA ENTIDAD" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

SÉPTIMA. INDICADORES. Para efecto de dar seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la Secretaría de Hacienda y mantenerla a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.

III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

IV. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la Secretaría de Hacienda no hayan sido ministrados a las unidades ejecutoras o que una vez ministrados a estas últimas, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dicho recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones aplicables, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que así le sea requerido por "LA SECRETARÍA".

V. Reintegrar, a solicitud de "LA SECRETARÍA", conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos.

VI. Evaluar, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a "LA SECRETARÍA" medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de "LA ENTIDAD".

VIII. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

IX. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, órgano oficial de difusión de "LA ENTIDAD", el presente convenio, así como sus modificaciones.

X. Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si "LA ENTIDAD" no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.

V. Solicitar a "LA ENTIDAD" el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones IV y V, de la Cláusula Octava de este Convenio.

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "LA ENTIDAD" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico.

El reintegro de los recursos, incluyendo los intereses que correspondan, se realizará conforme a las disposiciones aplicables, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que "LA SECRETARÍA" comunique a "LA ENTIDAD" la solicitud respectiva.

DECIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DECIMA CUARTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán a "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de las partes.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.

II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 10 días del mes de marzo del año dos mil catorce.

POR "LA SECRETARÍA"

DR GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUÍZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO

DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN
DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA

OPORTUNIDADES
POR "LA ENTIDAD"

LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA

VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ COLLADA
SECRETARIA DE SALUD

DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO

PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN VI, Y 78, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN CUARTA TRANSITORIA DEL DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, en su artículo 3, fracción V, que corresponde al Estado apoyar la Investigación Científica y Tecnológica, en tal virtud, el 03 de agosto de 2005, mediante publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4405, se expidió la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos que creó el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, cuyo objeto es, entre otros, el de identificar, organizar, sistematizar y difundir la información científica y tecnológica en la Entidad.

Posteriormente el veintiséis de septiembre de 2007, mediante publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4558 Alcance se expidió el Reglamento de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, con la finalidad de instrumentar estratégicamente la planeación, integración, fortalecimiento y consolidación del Sistema de Innovación, Ciencia y Tecnología en el Estado para contribuir a su desarrollo.

Con la expedición del Reglamento de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, más que instrumentar la planeación, integración, fortalecimiento y consolidación del desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado que contribuyera a su desarrollo, se plasmó en el citado ordenamiento legal la estructura orgánica del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, lo que debiera contenerse en el presente Estatuto Orgánico y no en aquél instrumento jurídico.

En este contexto, cabe señalar que el veintiocho de septiembre de 2012, mediante publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5030, se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, que creó la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Estatal, otorgándole, entre otras atribuciones, la facultad de generar el Sistema de Innovación, Ciencia y Tecnología en el Estado a través de la interacción de los actores públicos, privados y sociales para establecer una sociedad del conocimiento, fortaleciéndola mediante la promoción y divulgación de actividades de innovación, científicas y tecnológicas, de conformidad con las Leyes y Reglamentos aplicables.

La citada Ley Orgánica dispone, en su artículo 47, que los Organismos Descentralizados se regirán por su Estatuto Orgánico, en el cual se establecerán las bases de organización, las facultades y funciones que competan a las diferentes unidades administrativas que formen parte del organismo público descentralizado.

Mediante el Acuerdo de sectorización de diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5048, el 05 de diciembre de 2012, el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos se sectorizó a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Estatal.

En este tenor, cabe señalar que, simultáneamente a la expedición del presente Estatuto Orgánico, se expide un nuevo Reglamento de la Ley de la materia, el cual integra una disposición transitoria que abroga al diverso Reglamento vigente, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4558 Alcance, de veintiséis de septiembre de 2007, con el fin de que el contenido de dicho instrumento jurídico integre las disposiciones reglamentarias de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos y no así la estructura orgánica del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, lo que como se señala es propio de este instrumento.

Por lo que en atención a la Disposición Quinta Transitoria del Decreto número mil doscientos ochenta y uno por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, publicado el veintiséis de marzo de 2014 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5172, se emite el presente instrumento jurídico con la finalidad de establecer las bases de organización, facultades y funciones que competan a las diferentes áreas que formen parte del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

Entre las modificaciones realizadas, se encuentran aquellas tendientes al cambio de la estructura orgánica del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, creándose el Centro Morelense de Comunicación de la Ciencia con la finalidad de poner la ciencia al alcance de la Población Morelense para generar bienestar en las comunidades que conforman su territorio, a través de la promoción de una nueva forma de percibir la ciencia y comunicarla.

De igual forma, se crea el Centro Morelense de Innovación Agropecuaria, que tiene por objeto promover el desarrollo tecnológico en materia agropecuaria, mediante el trabajo en red en cadenas de valor para originar la innovación, con conocimientos y tecnologías que permitan el desarrollo del sector agropecuario en la Entidad.

Asimismo, se incluyen los servicios que prestará el Centro Morelense de Innovación y Transferencia Tecnológica como oficina de transferencia tecnológica vía consultoría, licenciamiento y creación de empresas de base tecnológica, a través de la asesoría a investigadores, académicos, inventores, empresarios, emprendedores o institución interesada en celebrar algún acuerdo de transferencia de conocimiento y tecnología.

Se incluye el capítulo del subcomité de adquisiciones, cuya integración y funcionamiento atenderá a lo previsto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y su respectivo Reglamento.

De igual forma, se integra un Capítulo de responsabilidades de los servidores públicos del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Por otra parte y atendiendo a que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, es el instrumento que nos permite planear responsablemente el desarrollo de la Entidad, con el presente instrumento jurídico, el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos sistematizará y difundirá la información científica y tecnológica en la Entidad, coadyuvando de esta manera con la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Estatal a fomentar la cultura científico-tecnológica y de innovación en la población, a fin de que esta desarrolle sus capacidades y cuente con mayores herramientas que incrementen su competitividad.

Finalmente, es necesario mencionar que esta Junta Directiva ha aprobado el presente Estatuto Orgánico, en términos del artículo 78, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 2-3SE-2014, tomado en la 3ª Sesión Extraordinaria, celebrada el 03 de septiembre de 2014.

Por lo expuesto y fundado; se tiene a bien expedir el presente:

**ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS
CAPÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Estatuto Orgánico es de observancia general y tiene por objeto establecer las bases de organización, así como determinar la organización, las atribuciones y el funcionamiento de las Unidades Administrativas y de los órganos de gobierno, de administración y de vigilancia, que formen parte del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2. La interpretación de las disposiciones de este Estatuto Orgánico se hará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Artículo 3. Para efectos del presente Estatuto Orgánico, además de las definiciones señaladas en el artículo 3, de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, se entenderá por:

I. CemIAgro, al Centro Morelense de Innovación Agropecuaria;

II. CemITT, al Centro Morelense de Innovación y Transferencia Tecnológica;

III. CemoCC, al Centro Morelense de Comunicación de la Ciencia;

IV. Director General, a la persona titular de la Dirección General del CCYTEM;

V. Estatuto, al presente instrumento jurídico;

VI. Empresa emergente, a aquella de nueva creación, que puede ser o no una nueva división de una ya existente, o puede estar basada en la mezcla de un nuevo o existente licenciamiento o transferencia tecnológica, proveniente o no de una empresa madre, y que pudiese o no estar constituida por integrantes de esta última y tiene como fin satisfacer las necesidades de un nuevo mercado generalmente creado por ella misma;

VII. Incubación de empresas de alto impacto, a la creación de empresas de base tecnológica en sectores estratégicos;

VIII. Ley, a la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos;

IX. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;

X. Manuales Administrativos, a los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos y otros correspondientes a las unidades administrativas del CCYTEM;

XI. MCM, al Museo de Ciencias de Morelos;

XII. Oficina de Transferencia Tecnológica, a la oficina responsable que realiza la vinculación entre instituciones generadoras de conocimiento de los sectores público y privado, al ofrecer una serie de servicios que facilitará la transferencia de conocimiento vía consultoría, licenciamiento y creación de empresas de base tecnológica;

XIII. Presidente, a la persona titular de la presidencia de la Junta Directiva;

XIV. Reglamento, al Reglamento de la Ley;

XV. Secretaría, a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Estatal;

XVI. Subcomité de Adquisiciones, al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CCYTEM, como órgano interno regulador de sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, y

XVII. Unidad Administrativa, a la Dirección, Coordinación o Dirección de Área que forma parte de la estructura orgánica interna del CCYTEM.

CAPÍTULO II

DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DEL CCYTEM

Artículo 4. El CCYTEM es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía jerárquica respecto de la Administración Pública Central; sectorizado, por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo Estatal a la Secretaría, la que fijará las directrices de funcionamiento y desarrollo, además de coordinar la planeación, programación y presupuesto, atendiendo al presupuesto aprobado para gasto y financiamiento.

El CCYTEM tendrá sus instalaciones en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; no obstante, cuando se requiera, para el cumplimiento de su objeto, se podrán establecer oficinas u otro tipo de espacios en el Estado.

Artículo 5. El CCYTEM, tendrá como objetivos los establecidos en el artículo 11, de la Ley, así como las atribuciones establecidas en el artículo 12, de la Ley.

Artículo 6. El CCYTEM, para el cumplimiento de sus fines, planeará y realizará sus actividades de manera programada, acorde a los objetivos, principios, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, la Ley Orgánica, los Programas Sectoriales, el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado y el presupuesto propio autorizado por la Junta Directiva, así como en lo previsto en la Ley Estatal de Planeación y otras disposiciones jurídicas aplicables.

El CCYTEM, administrará sus ingresos propios y presupuestales en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda, con sujeción a la normativa aplicable.

Artículo 7. La integración y funcionamiento del CCYTEM, se hará de acuerdo con las siguientes bases:

I. Apoyar al crecimiento de capacidad innovadora, científica, tecnológica y la formación de investigadores en igualdad de oportunidades y acceso entre mujeres y hombres, para resolver problemas estatales, regionales y nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos;

II. Participar en la promoción del desarrollo y la vinculación de la ciencia básica y la innovación tecnológica, asociadas a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y a la expansión de las fronteras del conocimiento, así como convertir a la ciencia y la tecnología en un elemento fundamental de la cultura general de la sociedad;

III. Incorporar el desarrollo y la innovación tecnológica a los procesos productivos para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo del estado de Morelos;

IV. Coadyuvar con la Secretaría, para integrar y vincular esfuerzos de los diversos sectores, tanto de los generadores como de los usuarios del conocimiento innovador, científico y tecnológico, a fin de definir áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo del Estado;

V. Participar en la promoción de procesos y mecanismos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno del Estado, para la Ciencia y la Tecnología en forma participativa;

VI. Coadyuvar en el diseño y ejecución de programas de género que promuevan la equidad y fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación en la Ciencia y Tecnología;

VII. Celebrar Convenios con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, con personas físicas o morales nacionales o extranjeras, necesarios para la mejor consecución de los objetivos, y

VIII. Las demás establecidas en otras disposiciones jurídicas de la materia y que resulten necesarias para la consecución de su objeto.

CAPÍTULO III

DELA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CCYTEM

Artículo 8. El Gobierno, la Administración, la Dirección y la Vigilancia del CCYTEM, estarán a cargo de:

- I. Una Junta Directiva;
- II. Una Dirección General, y
- III. Un Órgano Interno de Control.

Además contará con un Consejo Consultivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley.

Artículo 9. Para el desempeño de sus funciones, el CCYTEM, contará además con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. La Dirección del Centro Morelense de Innovación y Transferencia Tecnológica;
- II. La Dirección del Centro Morelense de Comunicación de la Ciencia;
- III. La Coordinación del MCM;
- IV. La Dirección del Centro Morelense de Innovación Agropecuaria;
- V. La Coordinación de Vinculación y Divulgación;
- VI. La Dirección de Administración y Finanzas, y
- VII. La Dirección Jurídica.

Las Unidades Administrativas a que hacen referencia las fracciones I, II, IV, V, VI y VII, se adscriben directamente a la Dirección General; y, a su vez, la Unidad Administrativa prevista en la fracción III, se adscribe a la Dirección del Centro Morelense de Comunicación de la Ciencia.

Artículo 10. Para fines administrativos y en apego a lo dispuesto en el Tabulador de Sueldos vigente para el Poder Ejecutivo del Estado, la Dirección General tendrá nivel de Subsecretaría, las Unidades Administrativas previstas en las fracciones I, II y IV, del artículo anterior, tendrán nivel de Dirección General, la prevista en la fracción V, nivel de Coordinación de Área, y las previstas en las fracciones III, VI y VII, tendrán nivel de Dirección de Área; quedando establecidas sus atribuciones en el presente Estatuto.

Artículo 11. Las Unidades Administrativas estarán integradas por las personas titulares respectivas y demás personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención de los asuntos de su competencia y cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo a lo que disponga la Junta Directiva, con base en la suficiencia presupuestal autorizado para ello; cuyas funciones serán normadas por los Manuales Administrativos que se aprueben y emitan, así como por los lineamientos, políticas y programas que la Junta Directiva y la Dirección General establezcan, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IV

DELA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12. La Junta Directiva es el máximo órgano de gobierno del CCYTEM y estará integrada en la forma y términos señalados en el artículo 15, de la Ley, conforme lo dispuesto en los artículos 54 y 80, de la Ley Orgánica.

Artículo 13. La Junta Directiva, además de las señaladas en el artículo 65, de la Ley Orgánica y 16, de la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Designar a los empresarios, investigadores y a los representantes distinguidos de los subsistemas tecnológicos existentes del nivel medio superior, a que hace referencia el artículo 18, de la Ley, para que formen parte del Consejo Consultivo;

II. Expedir, a través de su Presidente, el calendario de sesiones ordinarias, dentro de los primeros 30 días naturales del año;

III. Conocer y, en su caso, aprobar los Proyectos de reforma a las disposiciones legales, que sometan los órganos descritos en el artículo 14, de la Ley, para ser presentados a las autoridades competentes; así como aprobar y expedir su Estatuto;

IV. Designar a la persona representante del sector productivo para ser integrante de la Junta Directiva;

V. Resolver los casos que no se encuentren previstos en el presente Estatuto, así como emitir su opinión jurídica sobre aquellos en que exista duda respecto de la aplicación e interpretación de la Ley y su Reglamento, sin perjuicio de la que, en su caso, emitan la Secretaría y otras autoridades competentes, y

VI. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables para el cumplimiento del objeto del CCYTEM.

Artículo 14. Para la designación de los empresarios, investigadores y las personas distinguidas representantes de los subsistemas tecnológicos existentes del nivel medio superior a que hace referencia la fracción I, del artículo anterior; los aspirantes deberán presentar al Director General, una carta de aceptación para ser presentado como candidato al Consejo Consultivo y su semblanza; quedando la elección sujeta a votación por los integrantes de la Junta Directiva y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 15. El representante del sector productivo a que hace referencia la fracción IV, del artículo 13, de este Estatuto, durará en su encargo dos años. Su elección será de entre los aspirantes presentados a propuesta del Director General, quedando sujeta a votación de los integrantes de la Junta Directiva y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 16. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Junta Directiva;
- II. Instalar, presidir, conducir y clausurar las sesiones ordinarias o extraordinarias que celebre la Junta Directiva, dirigiendo los debates y deliberaciones de sus integrantes;
- III. Dar seguimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y vigilar la ejecución y cumplimiento de los mismos, y
- IV. Las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 17. El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto;
- II. Preparar y enviar a los integrantes de la Junta Directiva la documentación de los asuntos a tratar en las sesiones, y
- III. Ser responsable de la suscripción y archivo de las actas de las sesiones y los apéndices respectivos, así como de llevar un registro de los acuerdos tomados en las mismas.

Artículo 18. Son atribuciones de las personas integrantes de la Junta Directiva, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y participar en el debate de los asuntos que se traten en las mismas;
- II. Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones;
- III. Notificar la designación de su suplente, en los términos del presente Estatuto;
- IV. Coadyuvar en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que se tomen en las sesiones, y

V. Las demás que les confiera el Presidente, la propia Junta Directiva y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19. La Junta Directiva sesionará conforme las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica y la normativa de la materia, debiendo sesionar de manera ordinaria cuando menos seis veces al año, y de manera extraordinaria las que sean necesarias, observando además lo siguiente:

I. La citación de las sesiones ordinarias deberá realizarse a cada uno de los integrantes de la Junta Directiva o, en su caso, a sus suplentes respectivos, mediante la convocatoria que al efecto emita el Presidente, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, adjuntando el orden del día con los asuntos a tratar, el proyecto del Acta de la sesión anterior y demás documentos necesarios para el desarrollo de la sesión, y

II. En caso necesario, podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando la urgencia de los asuntos lo amerite y tendrán validez siempre y cuando se cumplan con los requisitos señalados para las ordinarias, previa convocatoria del Presidente o del Secretario Técnico, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 20. Para sesionar válidamente tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias, la Junta Directiva requerirá de la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes; en el caso de no contar con el quórum requerido, se convocará a una siguiente sesión en el transcurso de las próximas setenta y dos horas.

Artículo 21. Para la designación de los suplentes de las personas titulares de la Junta Directiva, éstos últimos deberán comunicar por escrito al Presidente, el nombre de la persona facultada para asistir con tal carácter a las sesiones ordinarias o extraordinarias que se celebren durante el año.

El suplente designado tendrá las mismas facultades que el integrante propietario.

Artículo 22. La Junta Directiva, durante las sesiones extraordinarias, se ocupará únicamente de los asuntos señalados expresamente en la convocatoria respectiva.

Artículo 23. Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO V

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 24. La representación del CCYTEM, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente al Director General quien, para la mejor atención y despacho de los mismos, podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición legal deban ser ejercidas directamente por él.

Artículo 25. El Director General conducirá, apoyará y difundirá sus actividades con apego a los objetivos, estrategias y prioridades que se establezcan en el Programa, así como en los planes y programas operativos anuales. Así mismo, realizará las labores que le encomiende la Junta Directiva, de manera tal que sus actividades se encaminen al logro de las metas previstas.

Artículo 26. El Director General, además de las señaladas en los artículos 66 y 84, de la Ley Orgánica y 23, de la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar con la Secretaría para el logro de los objetivos de la Ley y su Reglamento dentro del ámbito de su competencia;

II. Elaborar y presentar a la Junta Directiva, para su revisión, aprobación y expedición, en su caso, los proyectos de Reglamento, Estatuto Orgánico, así como de los Manuales Administrativos;

III. Certificar las constancias y documentos de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia;

IV. Asistir a las reuniones o presentaciones del CemITT, respecto de proyectos de posible desarrollo mediante la incubadora de alta tecnología, con la finalidad de que dichos proyectos se conviertan en empresa emergente. El mismo caso aplicará para los asuntos referentes al CemoCC y CemI Agro, y

V. Las demás que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables, la Ley y su Reglamento.

CAPÍTULO VI

DE LAS DIRECCIONES Y LA COORDINACIÓN

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS

Artículo 27. Al frente de cada Dirección y la Coordinación habrá una persona titular designada por la Junta Directiva a propuesta del Director General, que para el mejor desempeño de sus labores tienen las siguientes atribuciones genéricas:

I. Planear, programar, organizar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la Unidad Administrativa a su cargo;

II. Proponer al Director General las políticas internas, lineamientos y criterios que normarán el funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo;

III. Establecer, de acuerdo con su competencia, las normas y políticas internas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir la Unidad Administrativa a su cargo;

IV. Formular, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, posteriores a su nombramiento, los Manuales Administrativos de la Unidad Administrativa a su cargo, dentro de sus respectivos campos de aplicación;

V. Formular los Proyectos de Programas Operativos y Presupuestos Anuales de la Unidad Administrativa a su cargo, así como emitir el visto bueno, en su caso, de los programas de las Unidades Administrativas de su adscripción;

VI. Formular los planes de trabajo, dictámenes, opiniones e informes que le requiera el Director General;

VII. Ejecutar los programas de la Unidad Administrativa a su cargo y vigilar la ejecución correspondiente de las demás Unidades Administrativas que tenga adscritas;

VIII. Intervenir en la elaboración de los Manuales Administrativos, presupuestos, programas, normas, lineamientos y proyectos del CCYTEM, en el ámbito de su competencia;

IX. Acordar, con el Director General, el despacho de los asuntos que sean competencia de la Unidad Administrativa a su cargo;

X. Representar al Director General en los asuntos que éste le encomiende;

XI. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Director General en el ejercicio de sus funciones;

XII. Presidir las reuniones de trabajo que se lleven a cabo en la Unidad Administrativa a su cargo y que sean materia de su competencia;

XIII. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General le confiera, manteniéndolo informado sobre el seguimiento de las mismas;

XIV. Supervisar el cumplimiento de los programas anuales de actividades de la Unidad Administrativa a su cargo, aprobados por la Junta Directiva;

XV. Observar y aplicar, de conformidad con las leyes y disposiciones jurídicas correspondientes, los asuntos que sean de su competencia;

XVI. Rendir por escrito al Director General informes mensuales, trimestrales o anuales, según le sean requeridos, de las actividades que haya realizado la Dirección o Coordinación a su cargo;

XVII. Suscribir, en el ámbito de su competencia, los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que por delegación de facultades le correspondan;

XVIII. Coordinar sus actividades con las personas titulares de las demás Unidades Administrativas para el mejor desempeño de sus funciones;

XIX. Administrar eficaz y eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros para la operación de los programas que competen a la Unidad Administrativa a su cargo;

XX. Proponer al Director General el ingreso, licencias y promoción del personal de la Dirección o Coordinación a su cargo, debiendo considerar la equidad de género;

XXI. Desempeñar todas aquellas atribuciones que tengan como propósito promover y fomentar la innovación, la ciencia y la tecnología, y

XXII. Las que le encomiende o le delegue el Director General, así como las que expresamente le confiera el presente Estatuto y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 28. La persona titular de la Dirección del Centro Morelense de Innovación y Transferencia Tecnológica tiene las siguientes atribuciones específicas:

I. Coordinar las labores de incubación de empresas de alto impacto, mediante la asesoría en transferencia tecnológica, desarrollo empresarial y propiedad intelectual a micro, pequeñas y medianas empresas, propiciando el entorno adecuado para la generación de empresas nuevas;

II. Informar los alcances de la Dirección a su cargo a las personas titulares de organismos gubernamentales, privados, cámaras empresariales e industriales, académicas y a la sociedad;

III. Promover convenios de colaboración entre el CCyTEM e instituciones de investigación y desarrollo tecnológico;

IV. Buscar inversionistas para el financiamiento de proyectos de incubación de alto impacto;

V. Coordinar un grupo de trabajo para la detección de oportunidades tecnológicas o productivas que impulsen la generación de nuevos proyectos de industria de base tecnológica;

VI. Vincular a los sectores productivos y sociales en torno a proyectos científicos o tecnológicos;

VII. Promover, fomentar y desarrollar la cultura emprendedora, la innovación científica y tecnológica en grupos académicos, empresariales y sociales, y

VIII. Generar en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas, los trámites para la documentación relacionada con la propiedad intelectual de todos los proyectos aprobados para incubación dentro del CemITT.

Artículo 29. La persona titular de la Dirección del Centro Morelense de Comunicación de la Ciencia tiene las siguientes atribuciones específicas:

I. Realizar investigación sobre indicadores del impacto social de la comunicación de la ciencia y tecnología en el Estado;

II. Implementar mecanismos de educación que fomenten el interés y entendimiento de conocimientos científicos y tecnológicos;

III. Establecer los medios de concertación, vinculación y participación de la comunidad científica y académica, del sector público, social y privado y de los centros de investigación, para generar políticas de promoción y difusión de la innovación, ciencia y la tecnología;

IV. Formar recursos humanos en la enseñanza y comunicación de la ciencia y divulgación científica y tecnológica, incluyendo la detección de talentos y su seguimiento para fortalecer la vocación científica;

V. Fomentar redes de comunicación, así como la inscripción de cooperación e intercambio a nivel estatal, nacional e internacional en materia de ciencia y tecnología;

VI. Fortalecer la comunicación de la ciencia y la tecnología en el Estado con un enfoque inter y transdisciplinario, para coadyuvar en la formación de la persona en la apropiación social de la ciencia, y

VII. Señalar e identificar las demandas y necesidades de la sociedad para diseñar programas e instrumentos que promuevan el acercamiento con la ciencia, la tecnología y la innovación.

Artículo 30. La persona titular de la Coordinación del MCM tiene las siguientes atribuciones específicas:

I. Planear, organizar y evaluar la marcha y operación del MCM;

II. Supervisar las relaciones públicas necesarias para ofrecer al visitante la mejor atención y servicio;

III. Elaborar el programa de trabajo del MCM y el de las Unidades Administrativas que tenga adscritas;

IV. Evaluar la operación del MCM con base en los objetivos y metas fijadas;

V. Establecer la estrategia y logística para la difusión de actividades permanentes y eventuales del MCM;

VI. Planear, diseñar y promover exhibiciones eventuales, virtuales y multimedia;

VII. Diseñar y elaborar material y equipo didáctico para exposiciones y talleres, así como proyectos de diseño museográfico;

VIII. Diseñar, montar y operar exposiciones itinerantes en todos los municipios del Estado;

IX. Promover y coordinar la interconectividad con otros museos para el intercambio de material, y

X. Proponer acciones relativas a las adquisiciones y administración de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines del MCM.

Artículo 31. La persona titular de la Dirección del Centro Morelense de Innovación Agropecuaria, tiene las siguientes atribuciones específicas:

I. Promover y coordinar la vinculación de los sectores público, privado y social para el desarrollo del Estado en materia agropecuaria;

II. Promover, fortalecer y, en su caso, realizar el desarrollo tecnológico en materia agropecuaria;

III. Fortalecer el sistema de innovación agropecuaria con enfoque de redes de innovación en cadenas de valor para promover la innovación, con conocimientos y tecnologías que permitan mejores niveles de competitividad y productividad en el medio rural, considerando los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas del Estado, de acuerdo con el marco normativo vigente y en el ámbito de competencia;

IV. Promover, fortalecer y, en su caso, realizar la generación del conocimiento a través de la vinculación de las instituciones de investigación y docencia para atender temas estratégicos para el desarrollo del sector agropecuario en el Estado, y

V. Promover el fortalecimiento de la capacidad de innovación y de adopción de innovaciones entre los agentes económicos de las cadenas de valor, en el medio rural.

Artículo 32. La persona titular de la Coordinación de Vinculación y Divulgación tiene las siguientes atribuciones específicas:

I. Promover, realizar, organizar y coordinar Acciones, Programas y Proyectos de divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación y de apropiación social de ésta mediante revistas, material impreso, electrónico y digital, ferias, talleres, concursos y premios, entre otras actividades para niños, jóvenes y público en general;

II. Impulsar, promover y establecer relaciones de colaboración, acciones y actividades encaminadas a la divulgación de la innovación, ciencia y la tecnología, mediante la cooperación y el intercambio de materiales de diversa naturaleza entre instituciones y organismos afines en el Estado y con proyección a nivel nacional e internacional, para generar convenios y alianzas estratégicas;

III. Desarrollar Programas y Proyectos encaminados a mejorar la apreciación social de la innovación, ciencia y la tecnología en la población de zonas marginadas y de polígonos de intervención, indígenas, rurales o de difícil acceso en Morelos;

IV. Asesorar y apoyar las actividades de divulgación científica que se desarrollan en Instituciones Educativas de Morelos;

V. Proporcionar asistencia técnica y brindar apoyo a las Unidades Administrativas del CCYTEM, para la difusión y producción de los medios y materiales relacionados con sus actividades, y

VI. Generar estrategias y acciones de divulgación y de educación no formal para fomentar y acercar temas relacionados con la ciencia, la tecnología y la innovación en los diversos sectores del Estado.

Artículo 33. La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas tiene las siguientes atribuciones específicas:

I. Integrar el presupuesto anual del CCYTEM, someterlo a consideración del Director General, así como autorizar y vigilar su ejercicio de conformidad con las normas y lineamientos que establezcan las autoridades competentes;

II. Integrar el programa anual de requerimientos de personal, material y equipo de trabajo, servicios de apoyo y, en general, de todos aquellos aspectos que sean necesarios para el funcionamiento administrativo del CCYTEM, conforme a la normativa aplicable, informando a las autoridades competentes de los mismos, así como de su programación;

III. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del CCYTEM, conforme a los términos, normas y lineamientos aplicables;

IV. Atender los requerimientos de adaptación de instalaciones, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles y de servicios generales que demande el funcionamiento del CCYTEM;

V. Coordinar, de conformidad con los lineamientos que determinen las disposiciones legales aplicables, la elaboración de los Manuales Administrativos, así como participar en los programas de modernización y simplificación administrativa;

VI. Integrar, revisar y autorizar los fondos revolventes de las Unidades Administrativas, verificando su correcta aplicación;

VII. Planear, programar y presupuestar, en coordinación con las demás Unidades Administrativas, la elaboración y seguimiento de los programas operativos anuales de cada una de éstas;

VIII. Realizar estudios tendientes a la simplificación, desconcentración, modernización y mejoramiento administrativo del CCYTEM;

IX. Formular y difundir las guías técnicas para la elaboración de los Manuales Administrativos que resulten necesarios para el buen funcionamiento del CCYTEM, además de establecer controles administrativos;

X. Estudiar y evaluar, de acuerdo a las normas aplicables, las estructuras de organización, sistemas, procedimientos y métodos de trabajo, con la finalidad de mejorar el desarrollo de las labores del CCYTEM, y

XI. Fomentar y fortalecer alianzas estratégicas entre el CCYTEM y los sectores financieros.

Artículo 34. La persona titular de la Dirección Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asesorar al Director General, respecto de los asuntos jurídicos relacionados con la competencia de ésta;

II. Proporcionar asesoría jurídica a las Unidades Administrativas que conforman el CCYTEM;

III. Asesorar en los juicios o asuntos en que intervenga como parte el CCYTEM, o con cualquier otro carácter que afecte su patrimonio o tenga interés jurídico, integrando los respectivos expedientes para su trámite y atención;

IV. Asesorar jurídicamente en las adquisiciones de bienes, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios generales, mantenimiento y control patrimonial de bienes o aplicación de la normativa en temas de recursos humanos y desarrollo organizacional, cuando así le sea solicitado;

V. Revisar y rubricar los instrumentos de naturaleza jurídica, tales como los contratos, convenios, anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que por razón de su naturaleza y atribuciones, le corresponda firmar y autorizar directamente al Director General;

VI. Asesorar y orientar jurídicamente al Director General en la elaboración de convenios que celebre, en el ámbito de su competencia, con la Federación, los Poderes del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos, las Entidades Federativas, los Municipios y los particulares;

VII. Participar, en aquellos casos que así se requieran, en los cuerpos colegiados de los que forme parte el CCYTEM, siempre por instrucción expresa y designación del Director General;

VIII. Asistir legalmente cuando así lo requiera, al Director General, sobre el trámite y resolución de los recursos y demás procedimientos administrativos del CCYTEM;

IX. Tramitar la publicación, en el Periódico Oficial del Estado, de los instrumentos jurídicos que así lo ameriten, compilar los relacionados con el ámbito de competencia del CCYTEM y difundirlo entre sus Unidades Administrativas para el desempeño de sus funciones;

X. Formular, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Unidades Administrativas, los anteproyectos de iniciativas de decretos, acuerdos, reglamentos y demás instrumentos jurídicos de carácter normativo que el Director General someta a la aprobación de la Junta Directiva o a otras autoridades competentes;

XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que le sean señalados por instrucción directa o por delegación expresa del Director General, y

XII. Fungir como enlace en los asuntos jurídicos con las áreas correspondientes de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CAPÍTULO VII

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 35. El control interno del CCYTEM corresponderá al órgano interno de control, el cual estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, mismo que tendrá las funciones establecidas en la Ley, la Ley Orgánica, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII

DEL CEMITT

Artículo 36. El CemITT, realizará entre otras actividades los servicios de asistencia en la preparación de planes y modelos de negocios, investigación de mercados y aspectos de comercialización, de desarrollo de habilidades gerenciales y financieras, asesoría sobre propiedad intelectual, establecimiento de vínculos con inversionistas de riesgo, proveedores y socios estratégicos, facilidades físicas, acceso a equipo especializado y asesoría profesional de alta calidad y todas aquellas actividades necesarias para el desarrollo del proceso de incubación de alta tecnología.

Artículo 37. El CemITT, ofrecerá servicios como oficina de transferencia tecnológica vía consultoría, licenciamiento y creación de empresas de base tecnológica, a través del apoyo y asesoría a investigadores, académicos, inventores, empresarios, emprendedores y cualquier persona o institución interesada en celebrar algún acuerdo de transferencia de conocimiento y tecnología, desarrollar algún proyecto de innovación tecnológica o realizar alguna gestión de propiedad intelectual, asesorando a las partes que participen en todo lo relativo a la protección intelectual, modelos de negocio tecnológico y la gestión para acceder a fondos de financiamiento federales, estatales e internacionales mediante la identificación de convocatorias, llenado de formatos, firma de convenios, seguimiento y cierre de proyectos.

Artículo 38. Los apoyos a Proyectos con miras de bienes o servicios se podrán desarrollar como empresa a través del CemITT.

Artículo 39. El criterio mínimo de selección para incubar una empresa involucra un primer acercamiento para conocer el proyecto, además de una evaluación en aspectos técnicos, de mercado y de propiedad intelectual. Asimismo se hará un contrato en los términos legales convenidos entre el CemITT y el emprendedor.

Los integrantes externos del CemITT, que participen en algún Proyecto deberán acatar el clausulado de obligación de no divulgar el secreto científico, así como una carta compromiso con referencia al contrato de guardar absoluta confidencialidad respecto del Proyecto.

Artículo 40. Las ideas brillantes de Proyectos, cumplidos los criterios de selección, pasarán a la incubadora de alta tecnología del CemITT, con la finalidad de crear empresas emergentes.

Artículo 41. Los servicios que preste el CemITT tendrán el costo que establezca la normativa aplicable.

CAPÍTULO IX DEL CEMOCC

Artículo 42. El CemoCC, es una unidad administrativa del CCYTEM creado con la finalidad de poner la ciencia al alcance de la población morelense para generar bienestar en las comunidades que conforman su territorio, a través de la promoción una nueva forma de percibir la innovación, ciencia y tecnología para comunicarla.

Asimismo será capaz de acercar a la población, no sólo a la ciencia, sino apropiarse de la ciencia y hacerse participe de su trascendencia, al lograr la interlocución de la misma con la comunidad científica, partiendo del lema la ciencia es para todos.

Artículo 43. El CemoCC, ofrecerá servicios de comunicación de la ciencia en comunidades rurales y urbanas, de desarrollo de campañas para promover la cultura científica en las escuelas, de fomentar la educación no formal de la ciencia a través del MCM y profesionalizar la divulgación científica a través de la formación de recursos humanos.

CAPÍTULO X DEL CEMIAGRO

Artículo 44. El CemIAgro, tiene por objeto promover el desarrollo tecnológico en materia agropecuaria, mediante el trabajo en red en cadenas de valor para promover la innovación, con conocimientos y tecnologías que permitan el desarrollo del sector agropecuario en la Entidad.

CAPÍTULO XI DEL CONSEJO CONSULTIVO Y DE LAS COMISIONES TÉCNICAS

Artículo 45. El Consejo Consultivo es el órgano de consulta del Sistema y de los sectores productivo y social, y se integrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley.

El Director General del CCYTEM, fungirá como Secretario Técnico del Consejo Consultivo.

Los integrantes del Consejo Consultivo no percibirán emolumentos o compensación alguna para su participación; todos tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los invitados quienes únicamente tendrán derecho a voz.

Artículo 46. El Consejo Consultivo tendrá las funciones señaladas en el artículo 19, de la Ley y las demás que le señalen otras disposiciones legales y la normativa aplicable.

Artículo 47. El Consejo Consultivo sesionará observando las disposiciones relativas de la Ley Orgánica y demás normativa aplicable, debiendo sesionar tres veces al año en forma ordinaria, convocadas mediante escrito por el Presidente del Consejo Consultivo, con cinco días hábiles de anticipación; y, en forma extraordinaria, las veces que se requiera de acuerdo a la urgencia del asunto, convocando por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 48. Para sesionar válidamente tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, el Consejo Consultivo requerirá de la presencia de al menos, la mitad más uno de sus integrantes; en caso de que no pueda verificarse la sesión por falta de quórum, el Presidente del Consejo Consultivo citará a una segunda sesión, la cual se celebrará con la cantidad de asistentes que se reúnan.

Artículo 49. La designación de los suplentes de las personas titulares del Consejo Consultivo, se comunicarán mediante escrito con el nombre de la persona facultada para asistir con tal carácter a las sesiones ordinarias o extraordinarias que se celebren durante el año. El suplente designado tendrá las mismas facultades que los titulares cuando asistan en su representación.

Para el caso de que el representante que designe el Gobernador del Estado para fungir como Presidente del Consejo Consultivo, sea un integrante de éste último, en términos del artículo 18 de la Ley; dicho integrante deberá designar a su vez a la persona que lo supla, a fin de evitar la concentración de votos en una sola persona en la toma de decisiones.

Artículo 50. En caso de inasistencia injustificada por dos ocasiones consecutivas de alguno de los integrantes designados a las sesiones que se convoquen, independientemente de que se trate de sesiones ordinarias o extraordinarias, será separado del órgano y se procederá a proponer la designación de un nuevo integrante que concluya el período.

Artículo 51. Las Comisiones Técnicas se integrarán conforme a las necesidades de su objeto y normativamente se sujetarán a lo que se establezca en su acuerdo de creación respectivo.

CAPÍTULO XII DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES

Artículo 52. El Subcomité de Adquisiciones se integra, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de la siguiente manera:

- I. El Director General quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Una persona representante del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, del Poder Ejecutivo Estatal, que será el Secretario Ejecutivo de este último;
- IV. Dos vocales, que serán las personas titulares de las Unidades Administrativas del CCYTEM, designadas por la persona que presida el Subcomité de Adquisiciones, y
- V. Las personas titulares del Órgano Interno de Control y de la Dirección Jurídica del CCYTEM, como invitados permanentes.

Todos los integrantes del Subcomité de Adquisiciones tendrán voz y voto, con excepción de los invitados permanentes quienes sólo tendrán derecho a voz, y podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior y sólo podrán participar en ausencia del titular; los integrantes del Subcomité de Adquisiciones no percibirán emolumentos o compensación alguna por su desempeño.

Artículo 53. Las funciones, forma de sesionar y demás operatividad del Subcomité de Adquisiciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPÍTULO XIII DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 54. Las relaciones laborales entre el CCYTEM y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la legislación aplicable, los Lineamientos y Condiciones Generales de Trabajo, que al efecto establezca el CCYTEM y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XIV DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 55. Las ausencias temporales hasta por noventa días del Director General serán cubiertas por el servidor público que éste designe, en términos del último párrafo del artículo 15 de la Ley Orgánica.

Artículo 56. Las ausencias temporales hasta por noventa días de las personas titulares de las Direcciones o Coordinaciones serán cubiertas por el servidor público que para tal efecto designe el Director General.

Artículo 57. En el caso de ausencia absoluta del Director General, será facultad del Gobernador nombrar un encargado de Despacho, sin perjuicio de la designación definitiva que realice al efecto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica.

Artículo 58. Cuando por cualquier motivo alguna Unidad Administrativa carezca de titular, el Director General podrá encomendarle las funciones propias del cargo al servidor público que determine, mismo que, sin dejar de desempeñar su cargo original, será designado como encargado del despacho de la Unidad Administrativa que temporalmente se encuentre sin titular, hasta en tanto se realice la designación definitiva, pudiendo desempeñar legalmente las atribuciones que originalmente corresponderían a la persona titular de la Unidad Administrativa de que se trate, sin que por ello genere mayores derechos o prestaciones de los que legalmente le corresponden por su cargo original.

Lo que también resultará aplicable a la persona que designe el Gobernador, en su caso, como encargado de despacho de la Dirección General del CCYTEM.

CAPÍTULO XV DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 59. Los servidores públicos del CCYTEM serán responsables del desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Estatuto Orgánico iniciará su vigencia a los cinco días hábiles siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto por el presente Estatuto Orgánico.

TERCERA. Inscribáse el presente Estatuto Orgánico en el Registro Público de los Organismos Descentralizados del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 78, penúltimo párrafo, y 86, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

CUARTA. Dentro de un plazo de ciento veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico, el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos realizará las adecuaciones necesarias a sus Manuales Administrativos, en tanto sucede esto, se mantendrán vigentes los actuales, en lo que no se opongan al presente instrumento, con la aplicación por cada unidad administrativa según su ámbito de competencia.

QUINTA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, fracción XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; y en los artículos 6, fracción XXXV, y 24, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, dentro del plazo de cinco días hábiles a que hace referencia la Disposición Primera Transitoria para la entrada en vigor del presente Instrumento, debe informar a la citada Secretaría de Gobierno, los cambios de denominación y supresión de las unidades administrativas de aquella, sufridos en virtud de este instrumento, así como registrar conforme a los formatos que expida la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno, las firmas autógrafas de los funcionarios y servidores públicos titulares de las mismas y los sellos correspondientes, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTA. Dentro del plazo a que se refiere la Disposición Transitoria que antecede, el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos deberá realizar los trámites correspondientes para la identificación y asignación de plazas, así como para la expedición de los nombramientos respectivos por parte de la autoridad competente.

SÉPTIMA. En un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico, deberá instalarse el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

Dado en las instalaciones que ocupa el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 03 días del mes de septiembre de 2014.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA
DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL
ESTADO DE MORELOS
LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA Y
EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS
MARÍA BRENDA VALDERRAMA BLANCO
LA SECRETARIA DE HACIENDA
ADRIANA FLORES GARZA
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
CARLOS RIVA PALACIO THAN
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
BEATRIZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ
EL SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
ROBERTO RUÍZ SILVA
LA SECRETARIA DE SALUD
VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ COLLADA
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA
INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN
ALEJANDRO ESCOBAR BOTELLO
EL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO
OCTAVIO GARCÍA MARTÍNEZ
EL REPRESENTANTE DE LA ACADEMIA DE
CIENCIAS DE MORELOS
JESÚS ANTONIO DEL RÍO PORTILLA
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS
JESÚS ALEJANDRO VERA JIMÉNEZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9, 10, 11, FRACCIONES II Y XII, 22 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO EN LA DISPOSICIÓN CUARTA TRANSITORIA DEL DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 03 de agosto de 2005, mediante publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4405, se expidió la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos cuyo objeto está orientado a la planeación y el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en la Entidad; en tal virtud se creó además el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos como un Organismo Público Descentralizado, con la finalidad de contribuir al desarrollo de un sistema de educación, formación y capacitación de recursos de calidad y alto nivel académico, impulsando, fortaleciendo e innovando la investigación científica y el desarrollo tecnológico para lograr una cultura científica en la sociedad morelense.

Posteriormente, mediante publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4558 Alcance, de veintiséis de septiembre de 2007, se expidió el Reglamento de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, con la finalidad de instrumentar estratégicamente la planeación, integración, fortalecimiento y consolidación del Sistema de Innovación, Ciencia y Tecnología en el Estado para contribuir a su desarrollo.

En este contexto, es de acotar que con la expedición de dicho Reglamento también se normó la Estructura Orgánica del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, lo que por razón de técnica legislativa debiera contenerse en su Estatuto Orgánico y no en aquél instrumento.

Cabe precisar que el veintiocho de septiembre de 2012, mediante publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5030, se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, que creó a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Estatal, otorgándole, entre otras atribuciones, la facultad de formular, ejecutar y evaluar el Programa Especial de Ciencia y Tecnología del Estado, así como el reconocimiento y estímulo de la comunidad científica.

Así mismo, con la reforma a la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, de veinticuatro de octubre de 2012, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5037, se otorgaron diversas atribuciones a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Estatal concediéndole competencia, en coordinación con el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, para la aplicación y vigilancia general de la Ley, así como promover la integración del Sistema Estatal de Información y Comunicación de Ciencia y Tecnología, procurando su articulación con el Sistema de Información Científica y Tecnológica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

En ese orden de ideas, en atención a la Disposición Cuarta Transitoria del Decreto número mil doscientos ochenta y uno, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5172, el veintiséis de marzo de 2014, y con la finalidad de armonizar las atribuciones conferidas a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Estatal en dicha Ley y en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, se emite el presente instrumento eliminando aquellas disposiciones normativas que deban contenerse en el Estatuto Orgánico del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, y especificando aquellas atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Estatal, al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos; o bien, a ambos, cuando deban realizar un trabajo de coordinación.

En tal virtud, se inserta una Disposición Transitoria mediante la cual se establece la abrogación del Reglamento de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4558 Alcance, de veintiséis de septiembre de 2007, con el fin de que el contenido del presente instrumento jurídico integre las disposiciones reglamentarias de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos y no así la Estructura Orgánica del mencionado Consejo.

Por otra parte, cabe destacar que en el presente Reglamento, se establece en los Capítulos III y IV la competencia de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Estatal, en la administración y actualización del Sistema Estatal de Información y Comunicación de Ciencia y Tecnología, así como la formulación del Programa Especial de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, en el marco de la Ley Estatal de Planeación, con la participación de la comunidad científica y de los sectores productivo y social.

En este tenor, cabe destacar que la eliminación en el Capítulo III, del Registro Estatal de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que estaba a cargo del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, obedece a la atribución de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Estatal de integrar el padrón de instituciones y organismos de Ciencia y Tecnología de la Entidad, otorgada en la fracción XV, del artículo 8 BIS, de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, mediante Decreto número nueve publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5037, de veinticuatro de octubre de 2012.

De igual forma, en el Capítulo V, se establece el apoyo a Proyectos para impulsar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación, con la finalidad de generar empleos permanentes que fortalezcan el desarrollo tecnológico y científico de la Entidad. Es de hacer notar que, en este Capítulo también se elimina lo relativo al Centro Morelense de Innovación y Transferencia Tecnológica por tratarse de una Unidad Administrativa que forma parte de la Estructura Orgánica del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos y debe normarse en su Estatuto Orgánico.

Asimismo, en el Capítulo VI, se establece que compete al Poder Ejecutivo Estatal, a través del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, formular normas y criterios para la elaboración de programas que tengan por objeto la formación y capacitación de recursos humanos en materia de investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico.

Es de señalar que las disposiciones normativas contenidas en el Capítulo X, del Reglamento que se abroga, relativas al Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación, se encuentran ahora inmersas en el Reglamento para el Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación, dada la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5138, de 04 de noviembre de 2013, del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento para el Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación, por lo que las mismas ya no se consideran en el presente instrumento.

Por otro lado, se propone integrar al presente instrumento jurídico la participación equitativa de mujeres y hombres en la innovación, la ciencia y la tecnología con una visión transversal y, en la medida de lo posible, que el Sistema de Innovación, Ciencia y Tecnología en el Estado deba incluir información diferenciada entre mujeres y hombres, a fin de medir el impacto en materia de desarrollo científico, tecnológico y de innovación.

En términos generales, se instrumenta de manera estratégica la planeación, integración, fortalecimiento y consolidación del Sistema de Innovación, Ciencia y Tecnología en el Estado, para contribuir al desarrollo de la Entidad.

Por otra parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, en su Eje 3 denominado "Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador" establece como una de sus estrategias, relacionadas con la política pública en materia de Innovación, Ciencia y Tecnología, el consolidar la investigación científica, social, humanística y su potencial aplicación para alcanzar una sociedad sustentable, mediante la formación de recursos humanos de alto nivel académico a fin de orientar su incorporación en áreas prioritarias que contribuyan al desarrollo del Estado.

En tal virtud, con la expedición del presente instrumento jurídico se establecen acciones tendientes a la capacitación, actualización y formación de recursos humanos de alto nivel académico, en materia de investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico; de igual forma, se fortalece la competitividad de las empresas de la Entidad mediante la aplicación de la ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación, permitiendo la vinculación academia-empresa.

Finalmente, es necesario mencionar que la fracción II, del artículo 16, de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, faculta expresamente a la Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, para aprobar el Reglamento de la presente Ley y sus posibles reformas; en tal virtud el 03 de septiembre de 2014, se llevó a cabo la 3ª Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, en la cual en ejercicio de dicha atribución, mediante acuerdo número 2-3SE-2014, se aprobó el presente instrumento jurídico, para que fuese sometido al suscrito Gobernador.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA LEY DE INNOVACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PARA EL ESTADO DE MORELOS
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente instrumento es de observancia general, orden público, e interés social y tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos; así como las siguientes finalidades:

I. Determinar los instrumentos mediante los cuales el Poder Ejecutivo Estatal apoyará la investigación científica, tecnológica y la innovación en la Entidad;

II. Establecer mecanismos de coordinación entre las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal e instituciones públicas, privadas y sociales que intervienen o aplican políticas y programas en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, o que lleven a cabo directamente actividades de este tipo;

III. Establecer las instancias y los mecanismos de coordinación, vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las instituciones de educación superior, de los sectores público, social y privado, para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la innovación, ciencia y la tecnología, así como para la formación de profesionales de la innovación, ciencia y la tecnología, procurando en todo momento la inclusión, en el sector productivo e igualdad de oportunidades y acceso entre mujeres y hombres;

IV. Vincular la investigación científica y tecnológica con la educación;

V. Incrementar la innovación, productividad y la competitividad de las MPYMES, industrias y productores de Morelos, mediante la aplicación de tecnologías, así como maximizar el éxito y acelerar el crecimiento de nuevas empresas de base tecnológica, y

VI. Adoptar las políticas, acciones y metodologías tendientes al fortalecimiento e innovación en ciencia y tecnología, principalmente en el Estado de Morelos.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, además de las definiciones señaladas en el artículo 3, de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, se entenderá por:

I. Comité, al Comité Interinstitucional de Estímulos Fiscales;

II. Director General, a la persona titular de la Dirección General del CCYTEM;

III. Estatuto Orgánico, al Estatuto Orgánico del CCYTEM;

IV. Ley, a la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos;

V. MPYMES, a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;

VI. Reglamento, al presente instrumento jurídico;

VII. RENIECyT, al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, que es un instrumento de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y a la innovación del país a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a través del cual identifica a las instituciones, centros, organismos, empresas y personas físicas o morales de los Sectores Público, Social y Privado que lleven a cabo actividades relacionadas con la investigación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología en México;

VIII. Secretaría, a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Estatal;

IX. Secretaría de Hacienda, a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal;

X. SElyCCyT, al Sistema Estatal de Información y Comunicación de Ciencia y Tecnología, y

XI. Sujeto de apoyo, al ciudadano, institución, empresa o cualquier otro ente u organismo, que coadyuve al desarrollo científico y tecnológico, de preferencia establecido en el Estado de Morelos.

Artículo 3. El Poder Ejecutivo Estatal apoyará la capacidad y el fortalecimiento de las actividades de investigación científica, tecnológica e innovación que lleven a cabo las universidades e instituciones públicas de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, las que realizarán sus fines de acuerdo a los principios, Planes, Programas y Normativa interna que disponga sus ordenamientos específicos. Estos apoyos se otorgarán sin menoscabo de la libertad de investigación que la fracción VII, del artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consigna a favor de dichas universidades e instituciones de educación superior.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO CONSULTIVO Y DE LAS COMISIONES TÉCNICAS

Artículo 4. El Consejo Consultivo es el órgano de consulta del Sistema y de los sectores productivo y social, mismo que se integra conforme lo previsto en el artículo 18, de la Ley.

Sus atribuciones son las establecidas en el artículo 19, de la Ley y las que, en su caso, establezca el Estatuto Orgánico.

Artículo 5. El Consejo Consultivo sesionará conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico.

Artículo 6. Las Comisiones Técnicas se integrarán conforme a las necesidades de su objeto y normativamente se sujetarán a lo que se establezca en su acuerdo de creación.

CAPÍTULO III

DEL SElyCCyT

Artículo 7. El SElyCCyT, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley, se integra con la información relacionada con la investigación científica y tecnológica; el cual estará a cargo de la Secretaría, quien deberá administrarlo y mantenerlo actualizado. El SElyCCyT será accesible al público en general, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial e intelectual y las reglas de confidencialidad que se establezcan.

El SElyCCyT también comprenderá datos relativos a los servicios técnicos para la modernización tecnológica.

Artículo 8. Las empresas o agentes de los sectores social y privado que realicen actividades de investigación científica y tecnológica, además de colaborar de manera voluntaria con la Secretaría y el CCYTEM, podrán incorporarse al SElyCCyT.

Artículo 9. El SElyCCyT incluirá la información de las instituciones y empresas científicas y tecnológicas del Estado, acreditadas en el padrón del RENIECYT o en el Padrón de Instituciones y Organismos de Ciencia y Tecnología que instaure la Secretaría.

Artículo 10. Se promoverá que las empresas científicas y tecnológicas del Estado que no estén acreditadas en el padrón del RENIECYT, se inscriban a este, además de formar parte del SElyCCyT.

Artículo 11. La Secretaría expedirá las bases de organización y funcionamiento del SElyCCyT.

Dichas bases prevendrán lo necesario para que el SElyCCyT sea un instrumento efectivo que favorezca la vinculación entre la investigación y sus formas de aplicación; asimismo deberán promover la modernización y la competitividad del sector productivo.

CAPÍTULO IV

DEL PROGRAMA

Artículo 12. El Programa será considerado de carácter especial y su integración, aprobación, publicación, ejecución y evaluación se realizará en términos de lo dispuesto por la Ley Estatal de Planeación.

Artículo 13. La formulación del Programa estará a cargo de la Secretaría, con base en lo dispuesto en la Ley, a fin de lograr su congruencia sustantiva y financiera.

La integración final se realizará conjuntamente por la Secretaría y la Secretaría de Hacienda, mientras que su expedición corresponderá al Gobernador del Estado.

Además de los aspectos mencionados en el artículo 29, de la Ley, el Programa deberá contener diagnósticos, políticas, estrategias y acciones prioritarias en materia de:

I. Innovación y desarrollo tecnológico;

II. Formación de investigadores, tecnólogos y profesionales de alto nivel en igualdad de oportunidades y acceso entre mujeres y hombres;

III. Colaboración nacional e internacional en las actividades anteriores y las demás mencionadas en el artículo 29, fracción II, de la Ley, y

IV. Fortalecimiento de la cultura científica y tecnológica nacional.

Artículo 14. Para la ejecución anual del Programa, las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal formularán sus anteproyectos de programa y presupuesto para realizar actividades y apoyar la investigación científica, tecnológica y la innovación, tomando en cuenta los lineamientos programáticos y presupuestales que al efecto establezca el Poder Ejecutivo Estatal en estas materias, con el fin de asegurar su congruencia con el Programa.

La Secretaría de Hacienda, en colaboración con la Secretaría, consolidará la información programática y presupuestal de dichos anteproyectos para su revisión y análisis integral y de congruencia global.

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente se consignará la información consolidada de los recursos destinados a ciencia y tecnología. La Secretaría de Hacienda determinará, durante el mes de enero de cada año, mediante reglas de carácter general y con apoyo en las leyes fiscales y demás disposiciones jurídicas aplicables, la aplicación de los estímulos para el fomento de la investigación privada en análisis, estudio y desarrollo tecnológico.

CAPÍTULO V

DE LOS APOYOS A PROYECTOS PARA IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

Artículo 15. Los apoyos a proyectos para impulsar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación, atenderán a las generalidades que se establecen en la Ley y en el presente Reglamento.

Artículo 16. Además de lo establecido en la Ley, los principios orientadores del impulso a la actividad científica, tecnológica y la innovación que regirán el apoyo que el Poder Ejecutivo Estatal otorgue para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica, tecnológica y la innovación, así como en particular las actividades de investigación que realicen las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, serán los siguientes:

I. Las actividades de investigación científica, tecnológica e innovación deberán apegarse a los procesos generales de planeación que establece la Ley;

II. La toma de decisiones, desde la determinación de políticas generales y presupuestales en materia de ciencia, tecnología e innovación, hasta las orientaciones de asignación de recursos a proyectos específicos, se llevarán a cabo con la participación de las comunidades científica, académica y tecnológica, y del sector empresarial;

III. Los instrumentos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación deberán ser promotores de la descentralización territorial e institucional, al procurar el desarrollo armónico de la potencialidad científica, tecnológica y de innovación del Estado, en la búsqueda del crecimiento y la consolidación de las comunidades científica y académica de todo el Estado, en particular de las instituciones públicas;

IV. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Poder Ejecutivo Estatal fomente y apoye la investigación científica, tecnológica y la innovación, deberán buscar el mayor efecto benéfico de estas actividades en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia, la tecnología y la innovación, en la calidad de la educación, particularmente de la Educación Superior; así como incentivar la participación y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores;

V. Procurar la formación de recursos humanos especializados para la innovación y el desarrollo tecnológico de la industria;

VI. Promover, mediante la creación de incentivos fiscales y de otros mecanismos de fomento, que el sector privado realice inversiones crecientes para la innovación y el desarrollo tecnológico;

VII. Las políticas y estrategias de apoyo al desarrollo científico y tecnológico deberán ser revisadas y actualizadas periódicamente, conforme a un esfuerzo permanente de evaluación de resultados y tendencias del avance científico y tecnológico, así como en su impacto en la solución de las necesidades del país;

VIII. La selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarios de los apoyos se realizará mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y públicos, sustentados en méritos y calidad, así como orientados con un claro sentido de responsabilidad social que favorezcan al desarrollo del país;

IX. Promover la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación con el propósito de ampliar y fortalecer la cultura científica, tecnológica y la innovación en la sociedad;

X. Los incentivos que se otorguen reconocerán los logros sobresalientes de personas, empresas e instituciones que realicen investigación científica, tecnológica, desarrollo tecnológico e innovación, así como la vinculación de la investigación con las actividades educativas y productivas;

XI. Promover la conservación, consolidación, actualización y desarrollo de los centros públicos de investigación, así como la creación de nuevos centros, cuando esto sea necesario, conforme a la disponibilidad presupuestaria;

XII. Promover y fortalecer centros interactivos de ciencia, tecnología e innovación para la niñez y juventud, y

XIII. Generar un espacio institucional para la expresión y formulación de propuestas de la comunidad científica y tecnológica, así como de los sectores social y privado, en materia de políticas y programas de investigación científica, tecnológica y de innovación. Este espacio deberá ser plural, representativo de los diversos integrantes de la comunidad científica y tecnológica; así como expresar un equilibrio entre las diversas regiones del país e incorporar la opinión de instancias ampliamente representativas de los Sectores Social y Privado.

Artículo 17. El Poder Ejecutivo Estatal apoyará la investigación científica y tecnológica mediante los siguientes instrumentos:

I. El acopio, procesamiento, sistematización y difusión de información acerca de las actividades de investigación científica y tecnológica que se lleven a cabo en el Estado, en el país y en el extranjero, cuando esto sea posible y conveniente;

II. La integración, actualización y ejecución del Programa y de los presupuestos anuales de ciencia y tecnología, que se destinen por las diversas Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

III. Los recursos estatales que se otorguen dentro del presupuesto anual de egresos del ejercicio fiscal correspondiente, a las universidades e instituciones públicas de Educación Superior a las que la ley otorgue autonomía y que, conforme a sus programas y normas internas, destinen para la realización de actividades de investigación científica o tecnológica, y

IV. Todos aquellos instrumentos que contribuyan al desarrollo científico y tecnológico de la Entidad.

Artículo 18. El CCYTEM, a través de su Director General, además de las que le confieren el Estatuto Orgánico y otras disposiciones jurídicas aplicables, tendrá en materia de apoyo en innovación de ciencia y tecnología, las siguientes atribuciones:

I. Impulsar la participación de los sectores privado y social en la determinación, ejecución y evaluación de la inversión pública para apoyo a los programas destinados a la innovación de ciencia y tecnología, así como fomentar el desarrollo económico en la Entidad;

II. Celebrar convenios con instituciones e instancias a fin de que reciban apoyo del CCYTEM, con base en los acuerdos que se tomen en el seno de las sesiones y reuniones, y

III. Celebrar los actos jurídicos necesarios para la coordinación de acciones de apoyo a proyectos de innovación en ciencia y tecnología con el Poder Ejecutivo Estatal, los Municipios y los Sectores Social y Privado.

Artículo 19. Para apoyar la innovación en ciencia y tecnología, se aplicará el criterio consistente en la austeridad y la racionalidad de los recursos asignados al gasto corriente, eliminando dispendios y egresos prescindibles, de manera que se privilegie e incrementen las partidas presupuestales destinadas a la inversión pública y a los proyectos de innovación en ciencia y tecnología, prioritariamente a las que generen empleos permanentes, fortalezcan el desarrollo tecnológico así como científico, sirvan al combate a la pobreza o mejoren notablemente el tipo de vida de la sociedad y, con los mismos criterios, ejercer los montos destinados del erario federal a dichos Proyectos.

Artículo 20. En la asignación de los apoyos a que se refiere este Reglamento, se concederá prioridad a los proyectos que promuevan la innovación y el desarrollo tecnológico en las MPYMES, así como de aquellos que propongan lograr un uso racional, eficiente y ambientalmente sustentable de los recursos naturales.

Del mismo modo, se concederá celeridad a los proyectos cuyo propósito sea la creación y funcionamiento de redes científicas y tecnológicas, así como también, a los apoyos tendientes a las actividades de investigación científica y tecnológica.

Artículo 21. Se requerirá que el Proyecto respectivo cuente con una declaración formal de interés por parte de los potenciales usuarios en la aplicación de la tecnología que se genere. Asimismo, salvo casos debidamente justificados, se requerirá que los beneficiarios de este tipo de proyectos aporten recursos para el financiamiento conjunto de los mismos.

La declaración formal de interés que se menciona en el párrafo anterior deberá contener en términos generales los objetivos del proyecto y los beneficios que generará en la Entidad la aplicación de la tecnología.

Cuando el CCYTEM apoye un proyecto tecnológico, determinará la forma y condiciones en que habrán de recuperarse total o parcialmente, los recursos que haya aportado; además, se determinará la modalidad conforme a la cual el CCYTEM participará de los beneficios que resulten de la explotación de la tecnología o patente que se genere, de conformidad con lo establecido en la normativa de la materia.

Para la recuperación total o parcial de los recursos que haya otorgado el CCYTEM como apoyo en un proyecto tecnológico, se realizará el reintegro correspondiente por parte de los beneficiarios de conformidad con lo establecido en la normativa de la materia.

Una vez seleccionado el proyecto, las ministraciones serán trimestrales, debiendo contar para cada una de ellas, con un dictamen técnico y financiero favorable, avalado por el Director General.

Artículo 22. Los apoyos a que se refiere el artículo anterior se otorgarán por un tiempo determinado, de acuerdo con el contenido y los objetivos del proyecto; estos apoyos se mantendrán hasta el momento en que se demuestre si el proyecto es viable técnica y económicamente.

Los sujetos de apoyo deberán elaborar y presentar al CCYTEM, a través del Director General un reporte técnico y financiero cada fin de trimestre con la finalidad de conocer el desarrollo del proyecto.

CAPÍTULO VI

DE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL ACADÉMICO

Artículo 23. Compete al Poder Ejecutivo Estatal, a través del CCYTEM, ofrecer e impartir estudios de educación superior, posgrados de calidad en las áreas relacionadas con la enseñanza y divulgación de la ciencia y la tecnología, así como la investigación científica y tecnológica.

Asimismo fungirá como órgano de apoyo y consulta de las autoridades educativas, en la elaboración de normas, criterios y programas que tengan por objeto la formación y capacitación de recursos humanos en las diversas áreas del conocimiento definidas como prioritarias en el programa sectorial correspondiente.

De la misma forma, el CCYTEM establecerá mecanismos de coordinación con las Secretarías, Dependencias y Entidades federales, estatales y municipales; así como con representantes de los sectores social y privado para el establecimiento de acciones tendientes a la capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico.

Artículo 24. Además de lo previsto en la Ley, serán objetivos del CCYTEM en materia de formación de recursos humanos orientados a la investigación científica y el desarrollo tecnológico, los siguientes:

I. Definir las áreas prioritarias para la formación de recursos humanos en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico;

II. Coadyuvar en la formulación de estrategias y programas de formación de recursos humanos en igualdad de oportunidades y acceso entre mujeres y hombres;

III. Apoyar la integración de grupos de investigación en la Entidad, así como promover la consolidación de grupos de investigación existentes, y

IV. Promover la capacitación y actualización continua de los recursos humanos del Estado, a fin de formar, en el mediano plazo, cuadros de primer nivel en el área técnica y profesional, capaces de integrarse o encabezar grupos, centros de investigación y empresas, y orientar su incorporación hacia las áreas o disciplinas que más convengan al desarrollo económico y social en el Estado.

Los objetivos mencionados podrán cumplirse por el CCYTEM en coordinación con la Secretaría.

CAPÍTULO VII

DE LA COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA, LA HUMANÍSTICA Y LA TECNOLOGÍA

Artículo 25. Aplicando los principios de imparcialidad, confiabilidad, periodicidad, oportunidad e independencia, se organizará con criterios científicos y técnicos adecuados, la formulación, producción, sistematización, procesamiento y difusión de las estadísticas, sondeos y encuestas relacionadas con el ejercicio de las funciones que corresponden a las entidades gubernamentales estatales y municipales, en el rubro científico tecnológico.

Artículo 26. La Secretaría y el CCYTEM, de manera coordinada, realizarán el financiamiento de las acciones de fomento a la difusión y divulgación científica y tecnológica, con recursos públicos, privados y sociales.

Artículo 27. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracción XV, de la Ley de Ciencia y Tecnología y 34 de la Ley, las instituciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que reciban apoyo del Gobierno Federal difundirán a la sociedad sus actividades y los resultados de sus investigaciones y desarrollos, respetando los derechos de propiedad intelectual correspondientes así como de la información que, por razón de su naturaleza, deba reservarse de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 28. La divulgación del conocimiento científico y tecnológico, se hará utilizando los medios escritos, audiovisuales y electrónicos, preferentemente los pertenecientes al Poder Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO VIII

DE LA VINCULACIÓN

Artículo 29. La coordinación de acciones en materia de ciencia y tecnología, será vinculatoria entre las instituciones públicas y privadas de educación superior, el sector productivo, la Administración Pública Estatal y los centros e institutos de investigación.

Artículo 30. En el proceso de vinculación se buscará, preferentemente, la multidisciplinaria e interinstitucionalidad para realizar esfuerzos conjuntos en materia de investigación científica, tecnológica e innovación, con base en los problemas prioritarios del Estado.

De igual manera, se buscará establecer y garantizar los medios de concertación, vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las instituciones de educación superior, los sectores público, social y privado y de los centros de investigación, para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia y la tecnología, así como para la formación y capacitación de profesionales en la materia.

Artículo 31. Los programas de innovación en ciencia y tecnología serán los medios por los cuales la Administración Pública Estatal o Municipal propiciará la acción deliberada y comprometida de los sectores productivos e instancias de gobierno para que participen en el fomento de las actividades económicas viables en la Entidad.

Artículo 32. La Secretaría y el CCYTEM establecerán en forma coordinada y permanente, los mecanismos, procesos e instrumentos mediante los cuales propiciarán la participación ciudadana, garantizando la recepción, sistematización y análisis de las opiniones recibidas, a efecto de considerarlas, en lo conducente, para la elaboración de políticas y estrategias en materia de ciencia y tecnología.

De igual manera se llevarán a cabo acciones de concertación ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para apoyar el financiamiento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Sin perjuicio de otros medios, la Secretaría y el CCYTEM deberán transmitir a las Secretarías, Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal y demás instancias competentes, las opiniones y propuestas que se reciban de las instituciones, de los sectores social y privado, y de particulares vinculados a la investigación científica y tecnológica con la educación y la cultura o con tareas relacionadas a estas materias.

Artículo 33. La vinculación atenderá, en orden de tiempo o de importancia, las demandas y necesidades de los sectores académico, gubernamental, social y productivo de la Entidad.

CAPÍTULO IX

DE LOS ESTÍMULOS FISCALES

Artículo 34. El Comité al que hace mención el artículo 57, de la Ley, en atención a lo que disponga la Secretaría de Hacienda, emitirá a más tardar el último día del mes de marzo de cada año, las reglas generales de operación para el ejercicio fiscal respectivo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, las que deberán publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Las reglas emitidas comprenderán las formas y modalidades para la aplicación de los estímulos o exenciones fiscales, en la materia del presente Reglamento.

Artículo 35. La aplicación de los beneficios o exenciones fiscales se harán con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo Estatal, del respectivo ejercicio fiscal aprobado por el Congreso del Estado, por lo que el monto total de los estímulos fiscales debe atender a la disponibilidad presupuestal para ello.

Artículo 36. Se publicará, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Acuerdo que dé a conocer el monto erogado por concepto de estímulos o por exenciones fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, de la Ley.

Artículo 37. Para el otorgamiento de los estímulos fiscales, además de cumplir con las reglas generales, se deberá cumplir con las normas específicas que se establezcan en la resolución de carácter general respectiva, de conformidad con el Código Fiscal para el Estado de Morelos y demás normativa aplicable.

Artículo 38. Los beneficios fiscales a que se refiere el presente Capítulo, deberán otorgarse mediante resoluciones de carácter general, de conformidad con el artículo 38, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Artículo 39. La autoridad encargada de la aplicación de los estímulos fiscales, será la Secretaría de Hacienda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Reglamento iniciará su vigencia a los cinco días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Reglamento, y se aboga el Reglamento de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4558 Alcance, el veintiséis de septiembre de 2007.

TERCERA. Las disposiciones administrativas vigentes que se expidieron con fundamento en el Reglamento que se aboga, continuarán aplicándose en lo que no se opongan al presente Reglamento y hasta en tanto no se expidan las nuevas.

CUARTA. La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, expedirá las bases de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Información y Comunicación de Ciencia y Tecnología, en un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Dado en Casa Morelos sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los once días del mes de septiembre de 2014.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA
MARÍA BRENDA VALDERRAMA BLANCO
LA SECRETARÍA DE HACIENDA
ADRIANA FLORES GARZA
RÚBRICAS.

Al centro una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor. 2013-2015.

AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA 2013-2015

Tesorería Municipal

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios

LICITACIÓN PÚBLICA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política Mexicana, los artículos 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 5, 10 y CUARTO transitorio del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Cuernavaca, Morelos, se convoca a las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la Licitación Pública , para la adquisición de Tabletas Electrónicas para los estudiantes de las Escuelas Públicas del Municipio de Cuernavaca, con las características y especificaciones técnicas que se describen en el anexo No. 1 de las bases.

Nº de licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
DGRMS/DAPSB/LPN/003/2014	\$13,153.00	15, 16 Y 17 de octubre del 2014 de 8:00 a 14:00 hrs.	20 de octubre del 2014 a las 10:00	27 de octubre del 2014 a las 10:00 hrs.	27 de octubre del 2014 a las 10:00 hrs.	31 de octubre del 2014 a las 10:00 hrs.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
UNICA	TABLETA ELECTRONICA	6155	pieza

1.- Las bases de Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca, Mor. Ubicada en Cuauhtemotzin N° 4 Segundo piso. Col. Centro, Cuernavaca, Mor. En el siguiente horario de 08:00 hrs. hasta las 15:00 hrs. en el día antes mencionado.

2.- El pago se deberá hacer en efectivo, cheque certificado o de caja, expedido a favor del Municipio de Cuernavaca, ante la Tesorería Municipal antes mencionada y posteriormente al pago, con el recibo, presentarse en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca a recoger las Bases para la Licitación antes mencionada.

3.- La procedencia del recurso es: Municipal.

4.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de las Propuestas Técnicas, Económicas y Fallo se desarrollaran en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES UBICADA EN CUAUHTEMOTZIN NO. 4, 2º PISO, COL. CENTRO HISTÓRICO, CUERNAVACA, MOR. C.P. 62000

5.- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.

6.- Se deberá cotizar las proposiciones en Pesos Mexicanos.

7.- Lugar de entrega de los bienes, conforme a las Bases.

8.- Plazo de entrega: Conforme a lo establecido en las Bases.

9.- Las condiciones de pago serán: 90 días contra presentación factura

10.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Cuernavaca, Morelos a 15 de octubre del 2014

DOMINGO CORIA DELGADO

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

RÚBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: RAICES, TRADICIONES Y PROGRESO.- XOCHITEPEC.- Una toponimia que dice: XOCHITEPEC- 2013-2015.

EDICTO

NOTIFICACIÓN DEL FUNDAMENTO LEGAL RESPECTO DEL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y SUS ADICIONALES.

El suscrito C.P. RIGOBERTO TRUJILLO OCAMPO, Tesorero Municipal del Municipio de Xochitepec, Morelos, con las facultades concedidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 31, Fracción IV, 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55 fracción III, inciso A) , 56, 68, fracción VIII, 69, primer y tercer párrafos, 84, Fracción III, 86, 89, 91, 92, 94, 95, 109 fracción III, 113, y 115, del Código Fiscal del Estado de Morelos, artículos 5, 6 y 7, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec para el Ejercicio Fiscal 2008, 6, 7, 8, 9, 10 ,11, 12, 13 y 14 de Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec para el Ejercicio Fiscal 2009, 6, 7, 8, 9, 10 ,11, 12, 13 y 14, de Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec para el Ejercicio Fiscal 2010, 5, 6, 7, 8, 9, 10 ,11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, de Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec para el Ejercicio Fiscal 2011, 8, 9, 10 ,11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, de Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec para el Ejercicio Fiscal 2012, 9, 10 ,11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, de Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec para el Ejercicio Fiscal 2013, en cuanto les sea aplicable, atendiendo a la fecha de retención del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles contenido en la escritura pública correspondiente, artículos 94, 94 bis, 94 bis-1, 94 bis-2, 94 bis-3, 94 bis-4, 94 bis-5, 94 bis-6, 94 bis 7, 94 bis-8 , 94 bis-9 94 bis- 10 y 94 bis 11, 119, 120, 121, 122 y 123, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos vigente hasta el 6 de noviembre del 2013, artículo 82, fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal; por este conducto y en virtud de que se desconoce el domicilio fijo de los contribuyentes que se detallan en líneas subsecuentes, se procede a notificar por medio de la publicación de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado, para el efecto de informar a los contribuyentes que más adelante se detalla, respecto del pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y sus adicionales con motivo de las operaciones contenidas en las escrituras en referencia y por el monto respectivo, atendiendo a que el cálculo y entero del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI) se realizó en los siguientes términos, donde: El valor más alto resultante entre el valor de operación, valor determinado por el Catastro Municipal y Avalúo Comercial, se multiplica por el 2% (dos por ciento) más el 25% (veinticinco por ciento) correspondiente al impuesto adicional, y el resultantes es el pago del Impuesto antes citado. Lo anterior sin contemplar los recargos que para tal efectos e hayan causado, y dar debido cumplimiento a sus obligaciones fiscales consagradas en los artículo artículos 94, 94 bis, 94 bis-1, 94 bis-2, 94 bis-3, 94 bis-4, 94 bis-5, 94 bis-6, 94 bis 7, 94 bis-8 , 94 bis-9, 94 bis- 10 y 94 bis 11, 119, 120, 121, 122 y 123, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos vigente hasta el 6 de noviembre del 2013, en relación con los artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec, aplicables para cada caso y en los términos señalados con antelación, en específico para hacer del conocimiento a los contribuyentes citados EL FUNDAMENTO LEGAL sobre el cálculo y entero del pago del IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, que se desprende de sus obligaciones al momento de realizar la adquisición de sus viviendas.

CLAVE PREDIAL	PROPIETARIO	ESCRITURA	FECHA DE ESCRITURA	NOTARIA	BASE GRAVABLE	ISABI 2%	ADICIONALES 25%	RECARGO	TOTAL
330205015007	RAMÍREZ TORRES RAFAEL	40,094	15 DE MARZO 2013	1 DE JIUTEPEC	\$1,300,000.00	26,000.00	6,500.00		32,500.00
330205001002	NAVA ROBERTO VALENTIN	45,598	4 DE NOV 2013	1 JIUTEPEC	\$1,143,000.00	22,860.00	5,715.00		28,575.00
330205001003	PONCE MARTÍNEZ MA. ESTELA	264,949	25 DE OCTUBRE 2013	2 DE CUERNAVACA	\$1,185,000.00	23,700.00	5,925.00		29,625.00
330205001004	REYES AGUILERA JUÁN ALBERTO	42,877	12-JUL-13	1 JIUTEPEC	\$1,143,000.00	22,860.00	5,715.00	571.50	29,146.50
330205001005	CAMACHO ALVARADO MA. DE LOS MILAGROS	42,896	28/06/2013	1 JIUTEPEC	\$1,150,000.00	23,000.00	5,750.00		28,750.00
330205001006	LÓPEZ SAUCEDO GUSTAVO	265,157	31/10/2013	2 CUERNAVACA	\$1,143,000.00	22,860.00	5,715.00		28,575.00
330205001007	PUGA MENDOZA MARCI ANTONIO	263,638	11/09/2013	2 CUERNAVACA	\$1,143,000.00	22,860.00	5,715.00		28,575.00
330205001008	HERNÁNDEZ RAMÍREZ MARIA DE LA LUZ	41,889	06/05/2013	1 DE JIUTEPEC	\$1,100,000.00	22,000.00	5,500.00		27,500.00

330205001009	MIRANDA FLORES IRMA	37,768	14/11/2012	1 JIUTEPEC	\$1,101,000.00	22,020.00	5,505.00		27,525.00
330205001010	ARIAS PICAZO GUILLERMO	37,778	14/11/2012	1 JIUTEPEC	\$1,101,000.00	22,020.00	5,505.00		27,525.00
330205001011	ORTEGA GUZMAN MARIANA SUSANA	40,373	27/03/2013	1 JIUTEPEC	\$1,100,000.00	22,000.00	5,500.00		27,500.00
330205001012	ZAVALETA PÉREZ LUIS ARMANDO	29,945	13/01/2012	1 JIUTEPEC	\$960,000.00	19,200.00	4,800.00		24,000.00
330205001013	CUADRA SALAZAR JORGE	34,265	15/08/2012	1 JIUTEPEC	\$1,118,880.00	22,377.60	5,594.40		27,972.00
330205001014	DE LA PAZ CRUZ MARÍA ELENA Y DE LA GARZA MANGAS HÉCTOR	32,176	09/05/2012	1 JIUTEPEC	\$1,120,000.00	22,400.00	5,600.00		28,000.00
330205001015	VELEZ CONSUELOS NORMA LILIA Y SÁNCHEZ MARTÍNEZ JOSÉ NOE	27,463	28/10/2011	1 JIUTEPEC	\$1,080,000.00	21,600.00	5,400.00		27,000.00
330205001016	SALAZAR NIETO JOSÉ ROY	29,405	26/12/2011	1 JIUTEPEC	\$1,060,000.00	21,200.00	5,300.00		26,500.00
330205001017	MUÑOZ DÍAZ FILIBERTO BARON	29,170	05/12/2011	1 JIUTEPEC	\$1,060,000.00	21,200.00	5,300.00		26,500.00
330205001018	OREGEL MEJIA MIGUEL ÁNGEL	33,889	25/06/2012	1 JIUTEPEC	\$1,060,000.00	21,200.00	5,300.00		26,500.00
330205001019	GONZALEZ TAPIA FEDERICO Y ACEVES MILLAN LIDIA	33,001	19/05/2012	1 JIUTEPEC	\$1,100,000.00	22,000.00	5,500.00	1,100.00	28,600.00
330205001020	LIRA RIVERA GUILLERMO	34,761	22/08/2012	1 JIUTEPEC	\$1,100,000.00	22,000.00	5,500.00		27,500.00
330205001021	MEJIA CHAVEZ FERNANDO	28,013	31/10/2011	1 JIUTEPEC	\$1,060,000.00	21,200.00	5,300.00		26,500.00
330205001022	SÁNCHEZ SOLORZANO FRANCISCO	29,399	30/12/2011	1 JIUTEPEC	\$1,060,000.00	21,200.00	5,300.00		26,500.00
330205001023	RAUDA RODRIGUEZ NICOLAS	32,544	04/05/2012	1 JIUTEPEC	\$1,100,000.00	22,000.00	5,500.00	550.00	28,050.00
330205001024	TREJO CAMACHO JUÁN ALFREDO	30,851	30/02/2012	1 JIUTEPEC	\$1,060,000.00	21,200.00	5,300.00		26,500.00
330205001025	VILLEGAS MORALES MARÍA DE LOURDES	30,960	28/02/2012	1 JIUTEPEC	\$1,060,000.00	21,200.00	5,300.00		26,500.00
330205001026	MORALES GONZALEZ BEATRIZ ADDRIANA	36,250	05/10/2012	1 JIUTEPEC	\$1,100,000.00	22,000.00	5,500.00		27,500.00
330205001027	HERNÁNDEZ BAEZ FRANCISCO GILBERTO	32,560	04/05/2012	1 DE JIUTEPEC	\$1,100,000.00	22,000.00	5,500.00	550.00	28,050.00
330205001028	LÓPEZ BADILLO ABRAHAM	37,948	20/12/2012	1 JIUTEPEC	\$1,100,000.00	22,000.00	5,500.00		27,500.00
330205001029	CRUCES GALVAN CLAUDIA ALICIA	38,233	04/12/2012	1 JIUTEPEC	\$1,100,000.00	22,000.00	5,500.00	550.00	28,050.00
330205001030	GUTIÉRREZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS FRANCISCO JAVIER	43,479	14/08/2013	1 JIUTEPEC	\$1,143,000.00	22,860.00	5,715.00	1,143.00	29,718.00

330205001031	TRONCOSO MUÑOZ SALVADOR	36,135	19/10/2012	1 JIUTEPEC	\$1,103,000.00	22,060.00	5,515.00	551.50	28,126.50
330205001032	JUÁREZ IBARRA JOSÉ DE LA LUZ	40,202	26/02/2013	1 JIUTEPEC	\$1,100,000.00	22,000.00	5,500.00		27,500.00
330205001033	CASTRO RAMÍREZ MAYANIN	43,226	02/07/2013	1 JIUTEPEC	\$1,143,000.00	22,860.00	5,715.00	1,714.00	30,289.50
330205001034	BRAGADO MORALES JORGE	42,867	12/07/2013	1 JIUTEPEC	\$1,100,000.00	22,000.00	5,500.00		27,500.00
330205001035	DIEZ CERDA PERLA MARÍA DEL ROSARIO	44,443	31/08/2013	1 JIUTEPEC	\$1,143,000.00	22,860.00	5,715.00	1,143.00	29,718.00
330205001036	PUEBLA FERNÁNDEZ NORA ERICKA	36,796	12/10/2012	1 JIUTEPEC	\$1,101,000.00	22,020.00	5,505.00		27,525.00
330205001037	FERNÁNDEZ PEREDO MARÍA DE LOURDES	36,335	05/10/2012	1 JIUTEPEC	\$1,371,000.00	27,420.00	6,855.00		34,275.00
330205001038	MARTÍNEZ MARTÍNEZ ENRIQUE	37,381	28/11/2012	1 JIUTEPEC	\$1,210,000.00	24,200.00	6,050.00	605.00	30,855.00
330205001039	DAMKEN ROBLES GUADALUPE ALMA RUTH	42,756	08/07/2013	1 JIUTEPEC	\$1,143,000.00	22,860.00	5,715.00	571.50	29,146.50
330205001040	FLORES ANDRADE GERARDO	44,553	03/09/2013	1 JIUTEPEC	\$1,143,000.00	22,860.00	5,715.00	1,143.00	29,718.00
330205001041	MUNDO MÉNDEZ NORMA ANGELICA	44,378	28/08/2013	1 JIUTEPEC	\$1,154,000.00	23,080.00	5,770.00		28,850.00
330205001042	ORTEGA VALDEZ MARÍA SOLEDAD	44,201	16/08/2013	1 JIUTEPEC	\$1,143,000.00	22,860.00	5,715.00	571.50	29,146.50
330205001043	GÓMEZ MENDOZA MARÍA DOLORES	43,018	19/07/2013	1 JIUTEPEC	\$1,143,000.00	22,860.00	5,715.00	571.50	29,146.50
330205001045	IBÁÑEZ ARIAS GERMAN Y MENDOZA DELGADO PATRICIA	43,657	15/08/2013	1 DE JIUTEPEC	\$1,150,000.00	23,000.00	5,750.00		28,750.00
330205001046	SALAZAR CORTEZ MARÍA GUADALUPE	42,601	19/06/2014	1 JIUTEPEC	\$1,143,000.00	22,860.00	5,715.00		28,575.00
330205001047	ARGUETA NAVARRETE CESAR	42,746	14/06/2013	1 DE JIUTEPEC	\$1,143,000.00	22,860.00	5,715.00		28,575.00
330205001048	MENDOZA DELGADO AMALIA	42,394	14/06/2013	1 DE JIUTEPEC	\$1,143,000.00	22,860.00	5,715.00		28,575.00
330205001049	BALLESTEROS SALAS RUBEN	44,274	20/09/2013	1 DE JIUTEPEC	\$1,143,000.00	22,860.00	5,715.00	571.50	29,146.50
330205001050	RODRÍGUEZ NAJERA NORMA ANGELICA Y SAUCEDO RODRÍGUEZ JORGE ARMANDO	43,046	24/06/2013	1 DE JIUTEPEC	\$1,150,000.00	23,000.00	5,750.00		28,750.00
330205001051	GUTIÉRREZ CORONA EDUARDO	31,441	23/03/2012	1 DE JIUTEPEC	\$1,060,000.00	21,200.00	5,300.00		26,500.00
330205001052	CABRERA SOTO LUIS ALBERTO	30,878	09/03/2012	1 DE JIUTEPEC	\$1,060,000.00	21,200.00	5,300.00		26,500.00
330205001053	ESTRADA LÓPEZ SERGIO	44,202	16/08/2013	1 DE JIUTEPEC	\$1,143,000.00	22,860.00	5,715.00	1,143.00	29,718.00
330205001054	INDA ROJASLAURA	41,885	06/05/2013	1 DE JIUTEPEC	\$1,143,000.00	22,860.00	5,715.00		28,575.00
330205001055	CHÁVEZ PÉREZ GUILLERMO	43,320	31/07/2013	1 JIUTEPEC	\$1,143,000.00	22,860.00	5,715.00		28,575.00

330205001056	ARREOLA MILLAN MARÍA DEL PILAR	45,402	05/10/2013	1 JIUTEPEC	\$1,143,000.00	22,860.00	5,715.00	571.50	29,146.50
330205001057	PUGA BUCIO JOSÉ LUIS	41,485	13/05/2013	1 JIUTEPEC	\$1,100,000.00	22,000.00	5,500.00		27,500.00
330205001058	VÁZQUEZ VELÁZQUEZ ALEJANDRO MARGARITO	263,376	02/09/2013	2 DE CUERNAVACA	\$1,143,000.00	22,860.00	5,715.00		28,575.00
330205001060	APONTE CAREAGA LORENA GUADALUPE	39,556	16/04/2012	6 DE CUERNAVACA	\$1,106,000.00	22,120.00	5,530.00	995.40	28,645.40
330205001061	SORIANO SUAREZ ROMAN MARTÍN	35,528	29/08/2012	1 JIUTEPEC	\$1,100,000.00	22,000.00	5,500.00	2,200.00	29,700.00
330205001062	SOLIS PÉREZ CARLOS CUAUHTEMOC	33,436	08/06/2012	1 JIUTEPEC	\$1,100,000.00	22,000.00	5,500.00	550.00	28,050.00
330205001063	OCHOA REYNOSO CLAUDIA YAZMIN	30,904	28/02/2012	1 JIUTEPEC	\$1,060,000.00	21,200.00	5,300.00		26,500.00
330205001064	ANTUNEZ BAHENA EUSEBIO	29,601	22/12/2011	1 JIUTEPEC	\$1,060,000.00	21,200.00	5,300.00		26,500.00
330205001065	TREJO HERNÁNDEZ EZEQUIEL ANTONIO	28,099	18/11/2011	1 JIUTEPEC	\$1,060,000.00	21,200.00	5,300.00		26,500.00
330205001066	AGUIRRE GIL MARTHA GISELA	75,232	02/02/2012	5 DE CUERNAVACA	\$1,080,000.00	21,600.00	5,400.00	1,620.00	28,620.00
330205001067	PARRILLA HERNÁNDEZ JORGE LUIS	39,044	24/11/2011	6 DE CUERNAVACA	\$1,028,000.00	20,560.00	5,140.00		25,700.00
330205001068	ROJAS VAZQUEZ LUIS	33,290	01/06/2012	1 DE JIUTEPEC	\$1,100,000.00	22,000.00	5,500.00	550.00	28,050.00
330205001069	GALVAN VIQUEZ MARÍA DE LA LUZ	38,103	27/12/2012	1 JIUTEPEC	\$1,100,000.00	22,000.00	5,500.00		27,500.00
330205001070	BONILLA DÍAZ LUIS	29,621	22/12/2011	1 DE JIUTEPEC	\$1,060,000.00	21,200.00	5,300.00		26,500.00
330205001071	VELASCO RUÍZ SILVIA	29,576	19/12/2011	1 DE JIUTEPEC	\$1,060,000.00	21,200.00	5,300.00		26,500.00
330205001072	RAMOS GALEANA SALOMON	27,715	04/11/2011	1 DE JIUTEPEC	\$1,060,000.00	21,200.00	5,300.00		26,500.00
330205001073	RODRIGUEZ ALVAREZ FRANCISCO Y MÉNDEZ LÓPEZ CELIA	29,622	22/12/2011	1 DE JIUTEPEC	\$1,060,000.00	21,200.00	5,300.00	530.00	27,030.00
330205001074	ALCANTARA GARCÍA FABIOLA	28,001	31/10/2011	1 DE JIUTEPEC	\$1,060,000.00	21,200.00	5,300.00		26,500.00
330205001075	CAISAPANTA MALDONADO DUBETH AMPARO	28,317	04/11/2011	1 DE JIUTEPEC	\$1,060,000.00	21,200.00	5,300.00		26,500.00
330205001076	RODRÍGUEZ GARZA ALEJANDRO	28,350	04/11/2011	1 DE JIUTEPEC	\$1,260,000.00	25,200.00	6,300.00		31,500.00
330205001077	PÉREZ MENDOZA JOSÉ	29,500	29/12/2011	1 DE JIUTEPEC	\$1,060,000.00	21,200.00	5,300.00		26,500.00
330205001078	FABELA GUTIÉRREZ JOSÉ ENRIQUE	41,495	13/05/2013	1 DE JIUTEPEC	\$1,100,000.00	22,000.00	5,500.00		27,500.00
330205001079	SUAREZ JUÁREZ JOSÉ LUIS	42,758	05/07/2013	1 DE JIUTEPEC	\$1,143,000.00	22,860.00	5,715.00	571.50	29,146.50
330205001080	CALIZ VELÁZQUEZ JOSÉ ENRIQUE HÉCTOR O CALIZ	42,730	05/07/2013	1 DE JIUTEPEC	\$1,143,000.00	22,860.00	5,715.00	571.50	29,146.50

	VELÁZQUEZ JOSÉ ENRIQUE								
330205001081	SARMIENTO SILVA SERGIO	42,113	17/05/2013	1 DE JIUTEPEC	\$1,143,000.00	22,860.00	5,715.00	571.50	29,146.50
330205001082	MOSQUEIRA MONDRAGON CARLOS FERNANDO	42,119	17/05/2013	1 DE JIUTEPEC	\$1,143,000.00	22,860.00	5,715.00	571.50	29,146.50
330205001083	AGUILAR ROBLES MIGUEL	45,755	04/11/2013	1 DE JIUTEPEC	\$1,143,000.00	22,860.00	5,715.00		28,575.00
330205001084	ZALDIVAR DÍAZ ANA LILIA	43,317	06/08/2013	1 DE JIUTEPEC	\$1,143,000.00	22,860.00	5,715.00	571.50	29,146.50
330205001085	CORTES DÍAZ MARÍA DE LOS ANGELES NOEMI	34,299	10/07/2012	1 DE JIUTEPEC	\$1,100,000.00	22,000.00	5,500.00	1,100.00	28,600.00
330205001086	VAZQUEZ MUÑOZ JUÁN JOSÉ	27,422	28/10/2011	1 DE JIUTEPEC	\$1,060,000.00	21,200.00	5,300.00		26,500.00
330205001087	CUEVAS COVARRUBIAS ALEJANDRO	32,832	16/05/2012	1 DE JIUTEPEC	\$1,100,000.00	22,000.00	5,500.00	550.00	28,050.00
330205001088	JUÁREZ REYES JESÚS	32,365	27/04/2012	1 DE JIUTEPEC	\$1,100,000.00	22,000.00	5,500.00	550.00	28,050.00
330205001089	DONJUÁN MORALES SILVIA Y TREJO SAUCEDO ALFREDO	35,583	31/08/2012	1 DE JIUTEPEC	\$1,101,000.00	22,020.00	5,505.00		27,525.00
330205001090	BARRIOS ORDOÑEZ MARÍA	32,903	18/05/2012	1 DE JIUTEPEC	\$1,100,000.00	22,000.00	5,500.00	550.00	28,050.00
330205001091	CARDENAS RAZO MIGUEL JESÚS	35,295	27/08/2012	1 DE JIUTEPEC	\$1,100,000.00	22,000.00	5,500.00		27,500.00
330205001092	ALBERTO GARCÍA ALBERTO	40,924	21/03/2013	1 DE JIUTEPEC	\$1,100,000.00	22,000.00	5,500.00	1,100.00	28,600.00
330205001093	ROMO RAMÍREZ MARÍA ESTHER	35,626	28/09/2012	1 DE JIUTEPEC	\$1,100,000.00	22,000.00	5,500.00	550.00	28,050.00
330205001094	TORRES MADONADO OLGA	38,837	31/12/2012	1 DE JIUTEPEC	\$1,050,000.00	21,000.00	5,250.00		26,250.00
330205001095	CONCHILLOS AVALOS ALEJANDRA	33,033	21/05/2012	1 DE JIUTEPEC	\$1,100,000.00	22,000.00	5,500.00	550.00	28,050.00
330205002006	ORTIZ REYES MARÍA LOURDES	34,393	13/07/2012	1 DE JIUTEPEC	\$833,000.00	16,660.00	4,165.00	416.50	21,241.50
330205002007	FLORES LUJAN PATRICIA	43,301	06/07/2013	1 DE JIUTEPEC	\$825,000.00	16,500.00	4,125.00	1,237.00	21,862.50
330205002008	CERVANTES CAMACHO RAYMUNDO GERARDO	33,891	26/06/2012	1 DE JIUTEPEC	\$833,000.00	16,660.00	4,165.00	416.50	21,241.50
330205002009	VILLANUEVA URRUTIA MIGUEL ÁNGEL	33,893	26/06/2012	1 DE JIUTEPEC	\$710,000.00	14,200.00	3,550.00	355.00	18,105.00
330205002010	GALVAN DELGADO MINERVA	34,171	04/07/2012	1 DE JIUTEPEC	\$880,000.00	17,600.00	4,400.00	444.00	22,444.00
330205002011	VIQUEZ CARBAJAL JUDITH	33,892	26/06/2012	1 DE JIUTEPEC	\$914,000.00	18,280.00	4,570.00	457.00	23,307.00
330205002012	MARTINEZ VEGA VERONICA ELIZABETH	34,166	13/07/2012	1 DE JIUTEPEC	\$820,500.00	16,410.00	4,102.50		20,512.50
330205002013	GONZALEZ RAMIRO JORGE LUIS	34,562	03/08/2012	1 DE JIUTEPEC	\$717,400.00	14,348.00	3,587.00		17,935.00
330205002014	ROMERO ORTEGA ROXANA	35,696	10/09/2012	1 DE JIUTEPEC	\$717,400.00	14,348.00	3,587.00		17,935.00

330205002015	RODRIGUEZ AGUILAR MARÍA DEL CARMEN	37,372	30/10/2012	1 DE JIUTEPEC	\$825,000.00	16,500.00	4,125.00		20,625.00
330205002016	TRANSITO ALEJO ARTURO	35,402	28/08/2012	1 DE JIUTEPEC	\$820,500.00	16,410.00	4,102.50		20,512.50
330205002017	MILLAN NICACIO LAURA Y SIERRA GALVAN SAMUEL	35,053	10/08/2012	1 DE JIUTEPEC	\$710,000.00	14,200.00	3,550.00	710.00	18,460.00
330205002018	MONTESINOS CHIRINO JULIO CESAR	34,099	13/07/2012	1 DE JIUTEPEC	\$717,400.00	14,348.00	3,587.00		17,935.00
330205002019	VELÁZQUEZ OCHOA JORGE ADRIAN	38,749	28/12/2012	1 DE JIUTEPEC	\$825,000.00	16,500.00	4,125.00		20,625.00
330205002020	GUERRERO MÉNDEZ MARÍA DE LOURDES	40,227	22/02/2013	1 DE JIUTEPEC	\$825,000.00	16,500.00	4,125.00		20,625.00
330205002021	FLORES HERNÁNDEZ FRANCISCO	39,359	25/01/2013	1 DE JIUTEPEC	\$717,400.00	14,348.00	3,587.00		17,935.00
330205002022	MORENO MENDOZA NORBERTO	39,872	08/02/2013	1 DE JIUTEPEC	\$723,000.00	14,460.00	3,615.00	361.50	18,436.50
330205002023	BAUTISTA HERNÁNDEZ ERASTO Y SANTOS GARCÍA CELSA	38,530	28/12/2012	1 DE JIUTEPEC	\$825,000.00	16,500.00	4,125.00		20,625.00
330205002024	CAPETILLO VAZQUEZ MARÍA ROCIO	45,416	05/10/2013	1 DE JIUTEPEC	\$825,000.00	16,500.00	4,125.00	412.50	21,037.50
330205002025	MONZON RANGEL ULISES	38,146	28/12/2012	1 DE JIUTEPEC	\$717,400.00	14,348.00	3,587.00		17,935.00
330205002026	SOTO MENDOZA JESÚS	41,082	24/04/2013	1 DE JIUTEPEC	\$717,400.00	14,348.00	3,587.00	358.70	18,293.70
330205002027	MORALES GONZALEZ LIDIA	43,138	26/07/2013	1 DE JIUTEPEC	\$825,000.00	16,500.00	4,125.00		20,625.00
330205002028	TORRES PALMA JUÁN MAURO	45,596	11/10/2013	1 DE JIUTEPEC	\$825,000.00	16,500.00	4,125.00	412.50	21,037.50
330205002029	NAVA VILLA DIANA	40,480	25/01/2013	6 DE CUERNAVACA	\$724,000.00	14,480.00	3,620.00	724.00	18,824.00
330205002030	VILLALOBOS SALGADO LEONCIO FRANCISCO	40,500	31/01/2013	6 DE CUERNAVACA	\$724,000.00	14,480.00	3,620.00	4,344.000	22,444.00
330205002031	PADILLA GARCÍA ENRIQUETA	39,413	18/01/2013	1 DE JIUTEPEC	\$825,000.00	16,500.00	4,125.00		20,625.00
330205002032	PONCE FUENTES OLEGARIO	263,855	12/09/2013	2 DE CUERNAVACA	\$825,000.00	16,500.00	4,125.00		20,625.00
330205002033	LÓPEZ NAJERA GRISEL AURORA	37,943	20/12/2012	1 DE JIUTEPEC	\$717,400.00	14,348.00	3,587.00		17,935.00
330205002034	MARTÍNEZ MORALES JUÁN FRANCISCO	39,874	08/02/2013	1 DE JIUTEPEC	\$723,000.00	14,460.00	3,615.00	361.50	18,436.50
330205002035	BASTIDA MORALES MARTHA GUADALUPE	45,366	25/10/2013	1 DE JIUTEPEC	\$825,000.00	16,500.00	4,125.00		20,625.00
330205002036	GARCÍA HERRERA VERONICA	40,308	26/02/2013	1 DE JIUTEPEC	\$825,000.00	16,500.00	4,125.00		20,625.00
330205002037	LIMA GARCÍA MIRIAM	35,280	30/08/2012	1 JIUTEPEC	\$717,400.00	14,348.00	3,587.00		17,935.00
330205002038	ESCOBAR MARTÍNEZ MIGUEL	35,445	25/09/2012	1 DE JIUTEPEC	\$717,400.00	14,348.00	3,587.00	358.70	18,293.70

330205002039	CERA RAMÍREZ LINA LILIANA	35,810	05/10/2012	1 DE JIUTEPEC	\$820,500.00	16,410.00	4,102.50		20,512.50
330205002040	HERNÁNDEZ AGUIRRE SANTA	33,869	13/07/2012	1 DE JIUTEPEC	\$1,094,800.00	21,896.00	5,474.00		27,370.00
330205002041	VILLEDA FLORES BLANCA JULIETA	33,921	26/06/2012	1 DE JIUTEPEC	\$724,000.00	14,480.00	3,620.00	362.00	18,462.00
330205002042	LÓPEZ TOVAR JOANNA	41,395	15/04/2013	1 JIUTEPEC	\$723,000.00	14,460.00	3,615.00	361.50	18,436.50
330205002043	COLUNGA SOLIS CESAR	36,677	06/10/2012	1 JIUTEPEC	\$717,400.00	14,348.00	3,587.00		17,935.00
330205002044	SALDAÑA DE LA CUEVA RODOLFO	35,756	10/09/2012	1 JIUTEPEC	\$820,500.00	16,410.00	4,102.50		20,512.50
330205002045	CABELLO SÁNCHEZ MARÍA DE JESÚS	42,909	15/07/2013	1 JIUTEPEC	\$820,500.00	16,410.00	4,102.50	410.25	20,922.75
330205002046	ROMANO RUIZ RUBEN GUILLERMO	37,250	30/10/2012	1 JIUTEPEC	\$717,400.00	14,348.00	3,587.00		17,935.00
330205002047	SÁNCHEZ LAZCANO RAFAEL DE JESÚS	36,681	06/10/2012	1 JIUTEPEC	\$717,400.00	14,348.00	3,587.00		17,935.00
330205002048	SALDANA COCA ANGELINA MARÍA DEL CARMEN	262,750	13/08/2013	2 DE CUERNAVACA	\$825,000.00	16,500.00	4,125.00		20,625.00
330205002049	RAMIREZ DIAZ MARÍA DE LA SALUD Y MORALES REDENDIZ M. ANTONIO	43,557	14/08/2013	1 JIUTEPEC	\$650,000.00	13,000.00	3,250.00	325.00	16,575.00
330205002050	LÓPEZ TOLENTINO MOISES FRANCISCO	40,224	22/02/2013	1 DE JIUTEPEC	\$720,000.00	14,400.00	3,600.00		18,000.00
330205002051	VELASCO ESCOBEDO VERONICA	40,591	05/04/2013	1 DE JIUTEPEC	\$717,400.00	14,348.00	3,587.00	717.40	18,652.40
330205002052	QUESADA HERNÁNDEZ GUILLERMINA	40,938	22/03/2013	1 DE JIUTEPEC	\$825,000.00	16,500.00	4,125.00		20,625.00
330205002053	BLUM PRUDENCIO KARLA PAMELA	43,219	29/07/2013	1 DE JIUTEPEC	\$820,500.00	16,410.00	4,102.50	410.25	20,922.75
330205002054	RUIZ CHAVEZ OSWALDO	40,484	25/03/2013	1 DE JIUTEPEC	\$717,400.00	14,348.00	3,587.00		17,935.00
330205002055	MARTINEZ MARTINEZ IVAN E IBAÑEZ RUIZ IRMA MARGARITA	40,237	22/02/2013	1 DE JIUTEPEC	\$723,000.00	14,460.00	3,615.00		18,075.00
330205002056	VERGARA GUTIÉRREZ JOSÉ	42,920	15/07/2013	1 DE JIUTEPEC	\$820,500.00	16,410.00	4,102.50	410.25	20,922.75
330205002057	DAVILA DELGADO LILIA	40,085	15/02/2013	1 DE JIUTEPEC	\$825,000.00	16,500.00	4,125.00	412.50	21,037.50
330205002058	GARCÍA BAUTISTA MIGUEL ÁNGEL	36,841	30/10/2012	1 DE JIUTEPEC	\$717,400.00	14,348.00	3,587.00		17,935.00
330205002059	RUIZ LUNA VICTORINO	39,406	11/02/2013	1 DE JIUTEPEC	\$580,000.00	11,600.00	2,900.00		14,500.00
330205002078	HERNÁNDEZ SOLIS AURORA CATALINA	263,332	31/08/2013	2 DE CUERNAVACA	\$1,410,000.00	28,200.00	7,050.00		35,250.00
330205002084	DEL OLMO HERNÁNDEZ ARTEMIA	42,281	21/05/2013	1 DE JIUTEPEC	\$1,420,000.00	28,400.00	7,100.00	2,840.00	38,340.00

330205002085	LARA MORALES ZAIRA GABRIELA	45,790	18/10/2013	1 DE JIUTEPEC	\$1,307,000.00	26,140.00	6,535.00	5,921.00	36,596.00
330205003001	VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ EDSON EMMANUEL	18,650	13/12/2010	1 DE JIUTEPEC	\$599,649.00	11,992.98	2,998.25		14,991.23
330205003002	MÁRQUEZ MIRANDA SALVADOR	13,774	23/11/2010	9 CUERNAVACA	\$586,000.00	11,720.00	2,930.00		14,650.00
330205003003	DE LA RIVA FERNÁNDEZ JANETT ADRIANA	19,241	31/12/2010	1 DE JIUTEPEC	\$604,320.00	12,086.40	3,021.60		15,108.00
330205003004	RUBI SOTO ROBERTO	17,924	05/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$700,000.00	14,000.00	3,500.00		17,500.00
330205003005	RUIZ GONZALEZ JULIO CESAR	20,248	03/02/2011	1 DE JIUTEPEC	\$660,000.00	13,200.00	3,300.00		16,500.00
330205003006	FERNÁNDEZ CORDOVA MANUEL	17,858	05/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$582,000.00	11,640.00	2,910.00		14,550.00
330205003007	MARTÍNEZ CRUZ ROCÍO	17,582	02/10/2010	1 DE JIUTEPEC	\$573,705.00	11,474.10	2,868.53	286.85	14,629.48
330205003008	DAVILA PÉREZ BERENICE	17,931	05/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$582,000.00	11,640.00	2,910.00		14,550.00
330205003009	MAGAÑA QUINTERO BLANCA ELIA VIVIANA	17,853	05/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$505,000.00	10,100.00	2,525.00		12,625.00
330205003010	BECERRA TELLO ELIZABETH	17,944	05/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$580,000.00	11,600.00	2,900.00		14,500.00
330205003011	LÓPEZ PÉREZ GLORIA EUGENIA	17,927	05/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$583,000.00	11,660.00	2,915.00		14,575.00
330205003012	HERNÁNDEZ BLANCAS JOSÉ ANTONIO	17,921	05/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$505,000.00	10,100.00	2,525.00		12,625.00
330205003013	SANTIBÁÑEZ ULAJE JAIME ARTURO	17,943	05/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$521,000.00	10,420.00	2,605.00		13,025.00
330205003014	FLORES DIMAS RENE	19,430	29/12/2010	1 DE JIUTEPEC	\$559,000.00	11,180.00	2,795.00		13,975.00
330205003015	HERNÁNDEZ RIVERA JORGE	18,656	30/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$582,000.00	11,640.00	2,910.00		14,550.00
330205003016	SAUCEDO CESPEDES MARTHA PATRICIA	19,494	31/12/2010	1 DE JIUTEPEC	\$505,000.00	10,100.00	2,525.00		12,625.00
330205003017	ACOSTA PALMA BENJAMIN	17,922	05/11/2010	1 JIUTEPEC	\$505,000.00	10,100.00	2,525.00		12,625.00
330205003018	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ JOSÉ LUIS Y QUERO GARCÍA MATILDE	17,701	02/10/2010	1 DE JIUTEPEC	\$573,705.00	11,474.10	2,868.53	286.85	14,629.48
330205003019	ESSER CARDOSO FRITZ AUGUST	18,577	26/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$575,000.00	11,500.00	2,875.00		14,375.00
330205003020	HERNÁNDEZ GONZALEZ JORGE FRANCISCO	17,847	05/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$505,000.00	10,100.00	2,525.00		12,625.00
330205003021	RAMOS BLANCO HÉCTOR	17,933	05/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$505,000.00	10,100.00	2,525.00		12,625.00
330205003022	FUENTES MANZANARES ROSALBA REMEDIOS	19,510	29/12/2010	1 DE JIUTEPEC	\$573,000.00	11,460.00	2,865.00		14,325.00
330205003023	CLIMENT HERNÁNDEZ JOSÉ ANTONIO	13,881	07/12/2010	1 DE JIUTEPEC	\$607,000.00	12,140.00	3,035.00		15,175.00

330205003024	CARMONA CERVANTES MARÍA GUADALUPE	17,939	05/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$496,000.00	9,920.00	2,480.00		12,400.00
330205003025	HERNÁNDEZ MENDOZA JULIO CESAR	17,932	05/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$505,000.00	10,100.00	2,525.00		12,625.00
330205003026	CONTRERAS SALAZAR HUMBERTO	19,234	28/12/2010	1 DE JIUTEPEC	\$575,000.00	11,500.00	2,875.00		14,375.00
330205003027	VAZQUEZ HERNÁNDEZ MARTHA ADRIANA	19,526	31/12/2010	1 DE JIUTEPEC	\$531,000.00	10,620.00	2,655.00		13,275.00
330205003028	PACHECO NAVARRO BENJAMIN	17,923	05/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$505,000.00	10,100.00	2,525.00		12,625.00
330205003029	ORTEGA GÓMEZ MARYCEL	17,937	05/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$505,000.00	10,100.00	2,525.00		12,625.00
330205003030	NIEVES AVILA VÍCTOR MANUEL	18,584	29/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$575,000.00	11,500.00	2,875.00		14,375.00
330205003031	RODRIGUEZ PADILLA JESÚS	18,080	12/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$582,000.00	11,640.00	2,910.00		14,550.00
330205003032	GÓMEZ RAMÍREZ MOGUEL LEONOR	19,108	28/12/2010	1 DE JIUTEPEC	\$521,000.00	10,420.00	2,605.00		13,025.00
330205003033	ACOSTA HUERTA MARÍA DEL PILAR	18,665	30/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$505,000.00	10,100.00	2,525.00		12,625.00
330205003034	CRUZ ESQUIVEL ALEJANDRO	18,580	29/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$575,000.00	11,500.00	2,875.00		14,375.00
330205003035	RAMÍREZ ZETINA LIDIA VIRGINIA	20,205	04/02/2011	1 DE JIUTEPEC	\$750,620.00	15,012.40	3,753.10		18,765.50
330205003036	PÉREZ CUELLAR GUILLERMO	17,856	05/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$582,000.00	11,640.00	2,910.00		14,550.00
330205003037	BARRERA CASTRO JAIME	18,017	11/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$573,705.00	11,474.10	2,868.53		14,342.62
330205003038	MORENO GARCÍA LILIANA	17,857	05/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$505,000.00	10,100.00	2,525.00		12,625.00
330205003039	ALARCON DE LA ROSA ELIA	17,936	05/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$496,000.00	9,920.00	2,480.00		12,400.00
330205003040	OMAÑA QUINTERO HUMBERTO	19,614	29/12/2010	1 DE JIUTEPEC	\$559,000.00	11,180.00	2,795.00		13,975.00
330205003041	GONZALEZ URIBE ERIKA	18,044	12/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$568,705.00	11,374.10	2,843.53		14,217.63
330205003042	REA GREGORIO Y RAMÍREZ RAMÍREZ BEATRIZ DEL CARMEN	19,421	31/12/2010	1 DE JIUTEPEC	\$510,000.00	10,200.00	2,550.00		12,750.00
330205003043	ROJAS JIMÉNEZ CLAUDIA GRISELDA	17,971	05/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$505,000.00	10,100.00	2,525.00		12,625.00
330205003044	MARTÍNEZ MARTÍNEZ RICARDO	17,994	11/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$560,000.00	11,200.00	2,800.00		14,000.00
330205003045	ESQUIVEL PARADA VÍCTOR	18,576	26/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$575,000.00	11,500.00	2,875.00		14,375.00
330205003046	ALEJALDRE GUTIÉRREZ ALEJANDRO	18,680	10/12/2010	1 DE JIUTEPEC	\$505,000.00	10,100.00	2,525.00	252.50	12,877.50
330205003047	RODRIGUEZ GUZMAN KARINA	17,930	05/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$505,000.00	10,100.00	2,525.00		12,625.00

330205003048	VILCHIS ZAVALA JUANA SILVIA	17,934	05/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$505,000.00	10,100.00	2,525.00		12,625.00
330205003049	OSEGUERA OSEGUERA GEMA PATRICIA	17,854	05/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$523,000.00	10,460.00	2,615.00		13,075.00
330205003050	GARCÍA MARTÍNEZ PABLO	17,621	02/10/2010	1 DE JIUTEPEC	\$515,925.00	10,318.50	2,579.63	257.96	13,156.08
330205003051	BASTIDA DÍAZ JORGE	18,744	30/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$600,000.00	12,000.00	3,000.00		15,000.00
330205003052	FLORES SARABIA JESÚS	18,521	26/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$595,000.00	11,900.00	2,975.00		14,875.00
330205003053	FUENTES FLORES SILVESTRE	18,669	10/12/2010	1 DE JIUTEPEC	\$544,000.00	10,880.00	2,720.00	272.00	13,872.00
330205003054	MALDONADO CÁRDENAS EDGAR	17,687	02/10/2010	1 DE JIUTEPEC	\$515,925.00	10,318.50	2,579.63	257.96	13,156.09
330205003055	REYES GUZMAN JULIO ALBERTO	19,238	31/12/2010	1 DE JIUTEPEC	\$565,100.00	11,302.00	2,825.50		14,127.50
330205003056	DE LA RIVA FERNÁNDEZ MARÍA EUGENIA	19,268	28/12/2010	1 DE JIUTEPEC	\$563,000.00	11,260.00	2,815.00		14,075.00
330205003057	MENDIETA REYES VÍCTOR HUGO	17,587	02/10/2010	1 DE JIUTEPEC	\$515,925.00	10,318.50	2,579.63	257.96	13,156.09
330205003058	TORRES CANO JACQUELINE	17,592	02/10/2010	1 DE JIUTEPEC	\$525,000.00	10,500.00	2,625.00	262.50	13,387.50
330205003059	GONZALEZ SALINAS SERGIO	17,940	05/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$537,068.00	10,741.36	2,685.34		13,426.70
330205003060	GARCÍA JUÁREZ MARIO CONCEPCION	17,942	05/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$558,853.00	11,177.06	2,794.27		13,971.33
330205003061	ARCOS ARRIAGA RAFAEL	19,388	29/12/2010	1 DE JIUTEPEC	\$626,000.00	12,520.00	3,130.00		15,650.00
330205003062	GARDUÑO LAMADRID MARÍA CRISTINA	19,511	29/12/2010	1 DE JIUTEPEC	\$646,000.00	12,920.00	3,230.00		16,150.00
330205003063	MENDOZA ARROYO GILBERTO JOSÉ	13,651	03/11/2010	9 CUERNAVACA	\$669,000.00	13,380.00	3,345.00		16,725.00
330205003064	ALBARRAN RAMOS MARÍA EUGENIA	17,852	05/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$648,000.00	12,960.00	3,240.00		16,200.00
330205003065	ARCE AGUILAR CHRISTIAN	18,027	12/11/2010	1 JIUTEPEC	\$621,641.00	12,432.82	3,108.21		15,541.03
330205003066	MEDRANO RÍOS ERIKA	18,579	29/11/2010	1 JIUTEPEC	\$585,000.00	11,700.00	2,925.00		14,625.00
330205003067	PIÑA MENDOZA CIPRIANO RAFAEL	43,594	09/08/2013	1 JIUTEPEC	\$527,909.00	10,558.18	2,639.55		13,197.73
330205003068	JUÁREZ RAMÍREZ ELIZABETH	17,855	05/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$668,000.00	13,360.00	3,340.00		16,700.00
330205003069	RAMÍREZ VILLAGÓMEZ RICARDO	37,979	15/01/2011	1 JIUTEPEC	\$664,000.00	13,280.00	3,320.00		16,600.00
330205003070	MIRAMON CHAVEZ JOSÉ TEOFILO	18,651	03/12/2010	1 JIUTEPEC	\$600,000.00	12,000.00	3,000.00		15,000.00
330205003071	MARTÍNEZ ESPARZA ANGELINA	17,682	02/10/2010	1 JIUTEPEC	\$527,909.00	10,558.18	2,639.55	263.95	13,461.68
330205003072	OLVERA VERA FERNANDO EMMANUEL	17,689	02/10/2010	1 JIUTEPEC	\$527,909.00	10,558.18	2,639.55	263.95	13,461.68

330205003073	VILLEGAS MAYA SERGIO	18,655	29/11/2010	1 JIUTEPEC	\$600,000.00	12,000.00	3,000.00		15,000.00
330205003074	SÁNCHEZ ROMERO JUÁN CARLOS	18,583	29/11/2010	1 JIUTEPEC	\$600,000.00	12,000.00	3,000.00		15,000.00
330205003075	GÓMEZ PELTIER GILBERTO	17,950	05/11/2010	1 JIUTEPEC	\$544,000.00	10,880.00	2,720.00		13,600.00
330205003076	SALINAS JAIMEZ JOSÉ ABEL	18,000	11/11/2010	1 JIUTEPEC	\$544,000.00	10,880.00	2,720.00		13,600.00
330205003077	LEAL FELIX ANA LUISA	18,668	10/12/2010	1 JIUTEPEC	\$635,000.00	12,700.00	3,175.00	317.50	16,192.50
330205003078	SORIA PANTOJA VÍCTOR HUGO	18,596	29/11/2010	1 JIUTEPEC	\$600,000.00	12,000.00	3,000.00		15,000.00
330205003079	RAMÍREZ ROJAS ADELA	19,111	28/12/2010	1 JIUTEPEC	\$525,000.00	10,500.00	2,625.00	262.50	13,387.50
330205003080	CHÁVEZ RUÍZ SANDRA GABRIELA	17,685	05/11/2010	1 JIUTEPEC	\$527,909.00	10,558.18	2,639.55		13,197.73
330205003081	HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ KARLA	18,718	30/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$600,000.00	12,000.00	3,000.00		15,000.00
330205003082	SALAZAR RAMBAUD IVONNE	18,907	02/12/2010	1 DE JIUTEPEC	\$600,000.00	12,000.00	3,000.00		15,000.00
330205003083	GUILLEN BACA VÍCTOR JESÚS	18,645	10/12/2010	1 DE JIUTEPEC	\$545,000.00	10,900.00	2,725.00	272.50	13,897.50
330205003084	ENCISO LAZCANO MA. ALEJANDRA	17,938	05/11/2010	1 DE JIUTEPEC	\$527,909.00	10,558.18	2,639.55		13,197.73
330205003085	LEDEZMA VAZQUEZ EDITH Y OSNAYA HERNÁNDEZ DAVID	19,789	31/12/2010	1 DE JIUTEPEC	\$598,000.00	11,960.00	2,990.00	299.00	15,249.00
330205003086	RUÍZ GÓMEZ MARÍA MAGDALENA	20,395	03/02/2011	1 DE JIUTEPEC	\$598,000.00	11,960.00	2,990.00		14,950.00
330205004001	PINEDA BURGOS ARTURO E HIGINIA CONCEPCION MELO MOCTEZUMA	13,203	03/08/2010	9 DE CUERNAVACA	\$580,000.00	11,600.00	2,900.00		14,500.00
330205004002	VÁZQUEZ MOJICA FRANCISCO	16,744	14/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$549,000.00	10,980.00	2,745.00		13,725.00
330205004003	AGUILERA RAMOS CLAUDIA	13,184	30/08/2010	9 DE CUERNAVACA	\$570,000.00	11,400.00	2,850.00		14,250.00
330205004004	AGUILERA RAMOS ADRIANA	16,770	14/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$588,300.00	11,766.00	2,941.50		14,707.50
330205004005	LEÓN LAGUNA LAURA GUADALUPE	16,634	13/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$576,000.00	11,520.00	2,880.00		14,400.00
330205004006	MARTÍNEZ VARGAS MARÍA OLIVIA	16,710	07/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$521,000.00	10,420.00	2,605.00		13,025.00
330205004007	NUÑEZ CRUZ MACEDONIO	16,629	03/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004008	CASTRO MARTÍNEZ JOSÉ ARTURO	16,920	20/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004009	GAMA FLORES FAUSTO	16,630	07/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004010	SÁNCHEZ ALCANTARA SILVIA NATYELI	16,675	03/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$561,000.00	11,220.00	2,805.00		14,025.00

330205004011	SOLANO MÉNDEZ MARÍA VIRGINIA	16,665	03/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$537,000.00	10,740.00	2,685.00		13,425.00
330205004012	ALQUICIRA GÓMEZ DANIEL	16,690	07/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004013	OCHOA NAJERA MARTÍN	16,635	13/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004014	LEGORRETA MÉNDEZ ANABEL	16,765	13/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004015	CENDON OLIVIER FRANCISCO ATILANO	16,569	03/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004016	VELEZ CONSUELOS MARÍA GUADALUPE	16,681	13/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004017	RIVERA CALDERÓN YOLANDA	16,633	13/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004018	GUTIÉRREZ SAUCEDO ENRIQUE	16,863	13/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004019	TIRADO DOMÍNGUEZ ARMANDO	16,639	03/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004020	GARCÍA TORRES MARCO ANTONIO Y GARCÍA URIBE MARÍA DE LOURDES	16,948	13/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004021	MENDOZA TAPIA ISMAEL	16,731	07/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004022	LANDA BAENA HÉCTOR MARCIAL	16,700	07/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$540,000.00	10,800.00	2,700.00		13,500.00
330205004023	MENA FUENTES JOSÉ MANUEL	16,658	07/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004024	BECERRA GONZALEZ YOLANDA	16,653	07/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004025	RAMÍREZ PÉREZ ALEJANDRO CESAR	16,724	13/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004026	MURAKAMI SALINAS SORAYA NATALIA	16,969	20/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004027	GONZÁLEZ RUIZ NASARIO	16,721	07/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004028	SANDOVAL ALCANTARA ROBERTO IGNACIO	16,728	07/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004029	MARTÍNEZ SUÁREZ JORGE	244,094	12/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$550,000.00	11,000.00	2,750.00		13,750.00
330205004030	ELIZONDO MIYAKI MIGUEL EDUARDO Y PÉREZ HERNÁNDEZ MARÍA DEL CARMEN PATRICIA	16,906	13/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004031	ORDONEZ GÓMEZ MARÍA ELIZABETH CRISTINA	17,226	02/10/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004032	LÓPEZ REYES JOSÉ PONCIANO	16,869	13/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00

330205004033	VARGAS GAMA NANCY VERÓNICA	17,112	28/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004034	HERNÁNDEZ PÉREZ ALEJANDRO ANTONIO	16,733	14/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004035	AZPEITIA JURADO LIDIA	16,745	07/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004036	ESTRADA ALONSO MARYBEL	16,623	10/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004037	GUZMÁN RODRÍGUEZ AGAPITO	16,760	07/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004038	MONTAÑO MONTAÑO MARCOS ENRIQUE	236,370	15/04/2011	2 DE CUERNAVACA	\$770,293.00	15,405.86	3,851.47		19,257.33
330205004039	GARCÍA BRUGHERA GABRIEL ISRAEL	16,753	07/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004040	PÉREZ VILLEGAS JORGE JAVIER	16,671	03/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004041	MUÑOZ RODRÍGUEZ SANDRA FABIOLA	16,622	10/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004042	HAWLEY LUNA JESSICA NAYELI	16,648	03/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004043	ARROYO URIOSTEGUI PATRICIA	16,930	13/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004044	CAPITAINE COLLINOT MOISES	17,174	02/10/2010	1 DE JIUTEPEC	\$478,000.00	9,560.00	2,390.00		11,950.00
330205004045	BELMONT ANAYA EDUARDO	16,654	13/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004046	ALQUICIRA GÓMEZ ENRIQUE	16,693	14/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004047	CAMACHO MARTÍNEZ JOSEFINA	16,754	13/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004048	ALCANTARA HINESTROZA JOSÉ ANTONIO	16,643	13/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004049	PATÍÑO LASTRA JUÁN FRANCISCO	16,887	13/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004050	GARCÍA LÓPEZ JORGE ARMANDO	16,661	03/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004051	PÉREZ CORTAZAR PAULINA	16,651	07/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004052	FLORES RAMÍREZ LAURA	17,173	02/10/2010	1 DE JIUTEPEC	\$478,000.00	9,560.00	2,390.00		11,950.00
330205004053	RUIZ DAVALOS PABLO	16,708	13/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004054	GUTIÉRREZ ARCOS OMAR	16,978	13/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$520,000.00	10,400.00	2,600.00		13,000.00
330205004055	BALTAZAR SÁNCHEZ MARCO ANTONIO	16,739	07/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$541,000.00	10,820.00	2,705.00		13,525.00
330205004056	VALDEZ REYES SANTOS	17,180	01/10/2010	1 DE JIUTEPEC	\$541,000.00	10,820.00	2,705.00	541.00	14,066.00
330205004057	VALDEZ VALDEZ CLEMENTE PEDRO	16,705	07/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$541,000.00	10,820.00	2,705.00		13,525.00

330205004058	ALONSO GAYTAN MARTHA LETICIA	16,650	03/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$541,000.00	10,820.00	2,705.00		13,525.00
330205004059	CASPETA TRUJILLO ELPIDIO	16,707	07/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$541,000.00	10,820.00	2,705.00		13,525.00
330205004060	LÓPEZ GONZALEZ MARTÍN	16,687	03/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$541,000.00	10,820.00	2,705.00		13,525.00
330205004061	ACEVEDO FLORES LETICIA MARCELA	16,892	20/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$541,000.00	10,820.00	2,705.00		13,525.00
330205004062	ROSAS GONZÁLEZ MARIO	16,864	13/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$541,000.00	10,820.00	2,705.00		13,525.00
330205004063	LARA ARIAS GUADALUPE	17,172	02/10/2010	1 DE JIUTEPEC	\$506,000.00	10,120.00	2,530.00		12,650.00
330205004064	RODRÍGUEZ CABRERA LUCERO	16,718	07/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$541,000.00	10,820.00	2,705.00		13,525.00
330205004065	GARCÍA HERNÁNDEZ ALBERTO	16,685	03/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$541,000.00	10,820.00	2,705.00		13,525.00
330205004066	VILLANUEVA CRUZ MARÍA ROSALINA	17,233	02/10/2010	1 DE JIUTEPEC	\$550,000.00	11,000.00	2,750.00		13,750.00
330205004067	NORIEGA GÓMEZ MARÍA ALICIA	16,668	03/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$545,000.00	10,900.00	2,725.00		13,625.00
330205004068	ELÍAS CRUZ JESÚS	16,996	13/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$551,000.00	11,020.00	2,755.00		13,775.00
330205004069	CARMONA AGUILAR MARÍA ANGELICA	16,897	13/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$557,000.00	11,140.00	2,785.00		13,925.00
330205004070	VACA RAMÍREZ YAZMÍN ALDENI	16,645	03/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$562,000.00	11,240.00	2,810.00		14,050.00
330205004071	LÓPEZ GÓMEZ VÍCTOR MANUEL	16,949	20/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$584,883.00	11,697.66	2,924.42		14,622.08
330205004072	GALINDO RAMOS LORENA	16,755	14/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$592,784.40	11,855.69	2,963.92		14,819.61
330205004073	RIVERA CORONA JOSÉ LUIS	16,683	03/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$540,000.00	10,800.00	2,700.00		13,500.00
330205004074	DOMINGUEZ RUEDA MARTÍNEZ JULIO	13,178	30/08/2010	9 DE CUERNAVACA	\$770,000.00	15,400.00	3,850.00		19,250.00
330205004075	COVARRUBIAS NEGRETE AGUSTIN	16,972	20/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$640,000.00	12,800.00	3,200.00		16,000.00
330205004076	ORDOÑEZ GÓMEZ JUÁN JAVIER	16,649	03/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$540,000.00	10,800.00	2,700.00		13,500.00
330205004077	TORRES SÁNCHEZ JOSÉ JUÁN	16,647	03/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$540,000.00	10,800.00	2,700.00		13,500.00
330205004078	JUÁREZ BUCHAN FRANCISCO ALFONSO	16,769	13/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$540,000.00	10,800.00	2,700.00		13,500.00
330205004079	OLVERA GARCÍA ERIKA	16,646	03/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$540,000.00	10,800.00	2,700.00		13,500.00
330205004080	ALTAMIRANO MOYSEN RAUL ESTEBAN	16,637	13/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$540,000.00	10,800.00	2,700.00		13,500.00
330205004081	MELGAREJO HERNÁNDEZ BERTA	16,872	20/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$540,000.00	10,800.00	2,700.00		13,500.00
330205004082	PALOMARES ROCHA MAURO	16,662	07/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$540,000.00	10,800.00	2,700.00		13,500.00

330205004083	GONZÁLEZ SOSA MARTHA	16,812	13/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$540,000.00	10,800.00	2,700.00		13,500.00
330205004084	GÓMEZ TAPIA MARIO ALBERTO	16,672	13/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$540,000.00	10,800.00	2,700.00		13,500.00
330205004085	SALAZAR FORTIS GERARDO	16,720	07/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$540,000.00	10,800.00	2,700.00		13,500.00
330205004086	SOSA SOTO ALICIA	16,806	13/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$540,000.00	10,800.00	2,700.00		13,500.00
330205004087	REA VARGAS FRANCISCO	16,699	07/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$540,000.00	10,800.00	2,700.00		13,500.00
330205004088	YAÑEZ APARICIO REFUGIO GONZALO	16,621	03/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$558,514.00	11,170.28	2,792.57		13,500.00
330205004089	MIRANDA COAPANGO CLARA LETICIA	17,984	29/10/2010	1 DE JIUTEPEC	\$540,000.00	11,170.28	2,792.57		13,962.85
330205004090	RAMÍREZ DÍAZ LUCIANO	16,729	13/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$540,000.00	10,800.00	2,700.00		13,500.00
330205004091	FLORES HORCASITAS JOSÉ JUÁN Y GUTIÉRREZ LÓPEZ ALMA NIDIA	16,636	13/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$540,000.00	10,800.00	2,700.00		13,500.00
330205004092	MEMBRILLO RAMÍREZ EFREN	16,644	03/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$540,000.00	10,800.00	2,700.00		13,500.00
330205004093	BAEZ REYES MARÍA REMEDIOS	16,638	03/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$540.00	10,800.00	2,700.00		13,500.00
330205005001	GARCÍA LÓPEZ CARLOS ALBERTO	12,385	22/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$366,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005002	GAONA SAMANO JAIME	12,491	03/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005003	LUNA MIRANDA FRANCISCA	12,323	20/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005004	PÉREZ POZOS JAVIER	12,714	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005005	ROBLES HERNÁNDEZ HUGO	12,489	03/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005006	ESCALONA CRUZ MANUEL	12,488	03/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005007	CASTAÑEDA MONTENEGRO JESSICA	12,379	03/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005008	LINARES GALVAN RUBEN MARCELO	12,419	27/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005009	GUERRA PACHECO JUÁN	12,340	20/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005010	ARAGON VARGAS VÍCTOR MANUEL	12,731	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005011	BERNAL CRUZ SALVADOR ISRAEL	12,615	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005012	BALDERAS PÉREZ LIBORIO	12,381	21/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005013	CAMPOS GARCÍA MARÍA DEL SOCORRO SUSANA	12,371	21/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00

330205005014	TABAREZ NOYOLA CECILIO	16,709	14/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$323,000.00	6,460.00	1,615.00		8,075.00
330205005015	CORAZÓN ESTRADA JESÚS REY	12,685	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005016	BAHENA SÁNCHEZ RAQUEL	15,000	03/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005017	DORANTES HERNÁNDEZ ARMANDO	12,721	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005018	HERNÁNDEZ RAMÍREZ JUÁN	12,708	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005019	RAMÍREZ HERNÁNDEZ SOSTENES	12,648	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005020	FIGUEROA GARCÍA AZUCENA	12,344	20/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005021	VILLEGAS MÁRQUEZ ÁNGEL	12,497	05/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005022	DELVALLE ALVARADO MIGUEL ÁNGEL	12,715	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005023	FIGUEROA GÓMEZ ALBERTO	12,352	20/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005024	AZUARA NAJERA KARINA GUADALUPE	12,512	05/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005025	CASO GUTIÉRREZ CONCEPCIÓN	12,516	04/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005026	ACUÑA MIGUEL MARÍA DE LA LUZ	12,664	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005027	FUENTES PALAFOX YUSBIZARET ELENA	12,376	04/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005028	AGUILAR SÁNCHEZ ROSA MARÍA	12,378	21/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005029	GUADARRAMA FERRER ELOY	49,938	28/06/2013	10 DE CUERNAVACA	\$405,000.00	8,100.00	2,025.00		10,125.00
330205005030	DE LA VEGA SOLÍS MARÍA GUADALUPE	12,494	03/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005031	MOYADO MILLÁN JESÚS VIDAL	12,358	20/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005032	RÍOS FLORES ELIZABETH	12,503	05/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005033	GUTIÉRREZ ROJAS MARÍA DE LOS ÁNGELES	12,674	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005034	CALDERÓN GUERRERO TONATIUH	12,668	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005035	MANJARREZ MÉNDEZ EDUARDO	12,707	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005036	PORCAYO SÁNCHEZ MIRIAM	12,351	20/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005037	GARCÍA MERÍDA LUIS	12,665	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005038	OLVERA CERECEDO ROGELIO	12,726	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005039	RAMÍREZ SÁNCHEZ ISAAC	12,700	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00

	HUMBERTO								
330205005040	PONCE FRANCO HÉCTOR CHRISTIAN Y JIMÉNEZ CASTANEDA MAYOLA ELIZABETH	12,354	20/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005041	DÍAZ FLORES PEDRO	12,738	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005042	PELÁEZ ABURTOS ISAÍAS	12,483	03/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005043	GARCÍA MOLINA LUCINA	12,356	20/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005044	SILVA FLORES VICENTE	12,649	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005045	BLACKMORE BLACKMORE LORNA MARGARET MARY	12,660	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005046	GODÍNEZ ESPINOSA VÍCTOR MARTÍN	12,339	20/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005047	ALAMILLA SÁNCHEZ FATIMA GUADALUPE	12,690	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005048	GODÍNEZ ESPINOSA SILVIA	12,324	20/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005049	RAMÍREZ RANGEL ELIAS ANTONIO	12,482	03/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005050	ROSALES DIEGO MARÍA TRINIDAD	12,711	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005051	BUQUIZA BECERRA EDWIN ROGELIO	12,337	20/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005052	ZENTENO MONTES ARNOLDO ALEJANDRO	12,645	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005053	GONZÁLEZ MONROY JORGE	12,382	21/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005054	AVILÉS OCAMPO J. ASCENCIÓN	17,179	02/10/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005055	SANTOS MARTÍNEZ LUCÍA	12,326	20/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005056	CRUZ RAMÍREZ ARMANDO	12,517	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005057	ORTEGA CARRILLO JOSEFINA PATRICIA	12,713	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005058	VILLASEÑOR LIMA ALFONSO	12,675	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$386,000.00	7,720.00	1,930.00		9,650.00
330205005059	BARRETO ANZÚRES SALOMÉ	12,420	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005060	FERNÁNDEZ ZÚÑIGA LOURDES	12,606	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005061	MORENO MARGARITO RAFAEL	12,687	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$372,000.00	7,440.00	1,860.00		9,300.00

330205005062	TAVIRA ESPINOZA JESÚS MAGALY	12,510	04/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$354,000.00	7,080.00	1,770.00		8,850.00
330205005063	PEREA REZA VERÓNICA DE JESÚS	12,607	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005064	SANTIAGO ORDÓÑEZ PEDRO	12,411	26/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005065	CARBALLO REYES YENI	12,729	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005066	FLORES SÁNCHEZ JOSÉ ISRAEL	12,363	21/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005067	ARCE NAJERA SAÚL	12,349	20/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005068	SANDRA NOHEMÍ NACAR GARRIDO	12,431	28/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005069	NÚÑEZ CORONA SILVIA	12,479	03/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005070	GÓMEZ SIERRA GUILLERMINA DEL CARMÉN	12,679	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00	166.00	8,400.00
330205005071	GONZÁLEZ BELTRÁN JOSUÉ NATANAEL	12,368	21/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005072	LARA SILVA FERNANDO	49,942	01/07/2013	10 DE CUERNAVACA	\$332,000.00	6,640.00	1,660.00	166.00	8,466.00
330205005073	OVIEDO ROJAS MARGARITA MARISOL	12,686	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005074	TORO SALGADO JULIO CÉSAR	12,507	04/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$332,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005075	MARTÍNEZ IBARRA PAULA	12,403	26/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005076	TORO SALGADO ADÁN	12,377	21/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005077	ÁVILA ORTÍZ ANTONIO MARCOS	12,478	03/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005078	MARTÍNEZ MÁRQUEZ FABRICIO SERGIO	12,485	05/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005079	OROZCO MANCILLA JESÚS	12,406	26/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005080	HERRERA PINEDA ROSA MARÍA	12,374	21/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005081	LÓPEZ ARMENDARIZ KARINA	12,646	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005082	SANTIAGO GARCÍA IGNACIO	12,614	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005083	SERRANO AZUARA BRENDA	12,367	21/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005084	PÉREZ FLORES JORGE ARTURO	12,335	20/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005085	RODRÍGUEZ PEÑALOZA CLAUDIA	12,724	20/08/2010	9 DE CUERNAVACA	\$354,000.00	7,080.00	1,770.00		8,850.00
330205005086	RAMÍREZ FLORES JUÁN	12,653	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$372,000.00	7,440.00	1,860.00		9,300.00
330205005087	DELGADO VELÁZQUEZ CORNELIO	12,416	27/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$289,000.00	5,780.00	1,445.00		7,225.00

330205005088	RUIZ AYALA RAFAEL	12,417	27/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$289,000.00	5,780.00	1,445.00		7,225.00
330205005089	GALICIA CEDILLO EVARISTO SERGIO	12,680	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$360,889.00	7,217.78	1,804.45		9,022.23
330205005090	PERAL MARTÍNEZ PEDRO ANUAR	12,484	03/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$327,206.00	6,544.12	1,636.03		8,180.15
330205005091	PEÑA PLASCENCIA RICARDO JESÚS	12,774	01/07/2010	9 DE CUERNAVACA	\$259,000.00	5,180.00	1,295.00		6,475.00
330205005092	DÍAZ JIMÉNEZ EDGAR	12,338	20/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$259,000.00	5,180.00	1,295.00		6,475.00
330205005093	PADRÓN GUZMAN AMILCAR	12,683	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$318,646.00	6,372.92	1,593.23		7,966.15
330205005094	CASTRO GUTIÉRREZ LUIS RENE	12,676	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$327,206.00	6,544.12	1,636.03		8,180.15
330205005095	HERNÁNDEZ BAHENA JACKELINE LIZBETH	12,373	21/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$255,944.00	5,118.88	1,279.72		6,398.60
330205005096	FLORES MEDINA JORGE RAFAEL	46,438	08/10/2011	10 DE CUERNAVACA	\$320,000.00	6,400.00	1,600.00		8,000.00
330205005097	SOTO RODRÍGUEZ J. ARMANDO	16,640	14/09/2010	1 DE JIUTEPEC	\$323,000.00	6,460.00	1,615.00		8,075.00
330205005098	GARZA BARRERA DIANA PATRICIA	12,669	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$318,646.00	6,372.92	1,593.23		7,966.15
330205005099	MEJÍA MENESES ELSA	12,501	03/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$250,594.00	5,011.88	1,252.97		6,264.85
330205005100	VARGAS HERNÁNDEZ JOSÉ LUIS	12,562	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$255,949.00	5,118.98	1,279.75		6,398.73
330205005101	ALTAMIRANO CERVANTES MARÍA CRISTINA	17,275	02/10/2010	1 DE JIUTEPEC	\$323,000.00	6,460.00	1,615.00		8,075.00
330205005102	SOTO HERNÁNDEZ AGUSTÍN CARLOS	12,737	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$318,646.00	6,372.92	1,593.23		7,966.15
330205005103	LÓPEZ ABARCA JUÁN CARLOS	12,328	20/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$255,944.00	5,118.88	1,279.72		6,398.60
330205005104	FLORES TÉLLEZ GERARDO	12,330	20/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$250,594.00	5,011.88	1,252.97		6,264.85
330205005105	DÁVILA GUTIÉRREZ CLAUDIA ADRIANA	12,757	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$318,646.00	6,372.92	1,593.23		7,966.15
330205005106	SANTA MARÍA OLAIS HORACIO	12,496	03/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$318,646.00	6,372.92	1,593.23		7,966.15
330205005107	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ROBERTO	12,359	20/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$255,944.50	5,118.89	1,279.72		6,398.61
330205005108	RODRIGUEZ MORA JOSÉ LUIS	12,333	20/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$250,594.00	5,011.88	1,252.97		6,264.85
330205005109	LÓPEZ DE NAVA ÁLVAREZ MICHEL	12,905	19/07/2010	9 DE CUERNAVACA	\$327,206.00	6,544.12	1,636.03		8,180.15
330205005110	GÓMEZ VICHIQUE ANDRÉS	12,717	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$318,646.00	6,372.92	1,593.23		7,966.15
330205005111	LEÓN FLORES ALMA YURIDIA	12,342	20/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$255,944.00	5,118.88	1,279.72		6,398.60
330205005112	TÉLLEZ SERRANO DIANA IRIS	12,331	20/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$250,594.00	5,011.88	1,252.97		6,264.85

330205005113	RUIZ RAMÍREZ ROBERTO ALEX	12,730	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$327,206.00	6,544.12	1,636.03		8,180.15
330205005114	GÓMEZ MARTÍNEZ BLANCA JOSEFINA	12,541	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$360,889.00	7,217.78	1,804.45		9,022.23
330205005115	CAMACHO ÁVILA JUÁN CARLOS	12,502	05/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$259,000.00	5,180.00	1,295.00		6,475.00
330205005116	MANDUJANO SÁNCHEZ MARÍA ANGELICA	12,360	20/05/2014	9 DE CUERNAVACA	\$259,000.00	5,180.00	1,295.00		6,475.00
330205005117	PÉREZ VALENCIA BEATRIZ ADRIANA	20,685	15/03/2013	9 DE CUERNAVACA	\$388,000.00	7,760.00	1,940.00		9,700.00
330205005118	VALLARTA CARRILLO PAULINA	12,723	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$346,000.00	6,920.00	1,730.00		8,650.00
330205005119	INFONAVIT	15,455	30/12/2013	1 DE TEMIXCO	\$281,000.00	5,620.00	1,405.00	140.50	7,164.50
330205005120	TORRES PÉREZ JUÁN ALBERTO	12,710	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005121	LEDESMA SAUCEDO MARCOS GERARDO	12,515	05/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$355,026.00	7,100.52	1,775.13		8,875.63
330205005122	MENDOZA ARENAS VÍCTOR HUGO	12,718	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$352,714.00	7,054.28	1,763.57		8,817.85
330205005123	ARELLANO ARENAS ROBERTO ALÁN	46,046	06/08/2011	9 DE CUERNAVACA	\$320,000.00	6,400.00	1,600.00	160.00	8,160.00
330205005124	DURÁN GONGORA MARTÍN	12,426	28/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$288,000.00	5,760.00	1,440.00		7,200.00
330205005125	RAMÍREZ SÁNCHEZ ROBERTO	12,495	05/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$359,000.00	7,180.00	1,795.00		8,975.00
330205005126	PÉREZ RAMÍREZ MARÍA ISABEL	12,736	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$365,169.00	7,303.38	1,825.85		9,129.23
330205005128	RODRÍGUEZ ASTUDILLO MARISOL VERÓNICA	12,408	26/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$294,000.00	5,880.00	1,470.00		7,350.00
330205005129	GONZÁLEZ GONZÁLEZ JUÁN CARLOS	12,749	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$353,000.00	7,060.00	1,765.00		8,825.00
330205005130	CHAGOLLÁN JIMÉNEZ CARLOS ALBERTO	12,520	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$422,000.00	8,440.00	2,110.00		10,550.00
330205005131	TENORIO CHAVIRA JULIO CÉSAR	12,704	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005132	SÁNCHEZ VAZQUEZ MARÍA DE LA LUZ	12,855	16/07/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005133	JUÁREZ ESQUIVEL JESÚS ALEJANDRO	12,701	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$352,000.00	7,040.00	1,760.00		8,800.00
330205005134	VILABOA RUBIO ESTRELLA MARTHA	12,642	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$352,000.00	7,040.00	1,760.00		8,800.00
330205005135	ARCOS GANTE JOSÉ ROBERTO	12,387	22/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$287,000.00	5,740.00	1,435.00		7,175.00
330205005136	FLORES CASTAÑO ERIKÁ	12,433	28/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$287,000.00	5,740.00	1,435.00		7,175.00
330205005137	DE LA LUZ CRUZ MAURO JAVIER	12,917	21/07/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00

330205005138	CALDERÓN RÍOS MIGUEL	12,670	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005139	SANTIAGO GARCÍA SANTOS	12,684	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005140	MONREAL ANAYA MARIO ANTONIO	12,612	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005141	VILLALOBOS VALDOVINOS ERICK	12,678	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005142	LÓPEZ MÁRQUEZ GUADALUPE DEL PILAR	12,916	21/07/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005143	GÓMEZ SÁNCHEZ HUGO ALBERTO	12,654	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005144	CASTILLO BARAJAS LUCÍA	12,662	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005145	ROMÁN SÁNCHEZ JUÁN MANUEL	12,667	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005146	SALGADO MARTÍNEZ JOSÉ GUADALUPE	12,750	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005147	DELGADO HORCASITAS HORACIO	12,355	20/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005148	PORTILLA CUELLAR RAÚL	12,336	20/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005149	GONZÁLEZ CARREÓN LETICIA NOHEMÍ	12,601	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005150	CURIEL MUCIÑO SAUL	12,613	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005151	NERI TORRES JUDITH	12,380	21/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005152	MÉNDES XOLO ÁNGEL DE JESÚS	12,505	03/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005153	HERNÁNDEZ DONIZ MARGARITA Y CRUZ GRANADOS SALVADOR	12,357	20/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005154	RABADÁN BAHENA VERÓNICA ELIZABETH Y OLVERA RAMÍREZ CHRISTIÁN ROGELIO	12,325	20/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005155	CÁDENA SÁNCHEZ ROSA	12,353	20/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00	-	6,800.00
330205005156	INFONAVIT	15,436	30/12/2013	1 DE TEMIXCO	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00	136.00	6,936.00
330205005157	FLORES PEDROZA SILVIA	12,739	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005158	ZAVAleta SALGADO PEDRO	12,677	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005159	DÍAZ LUNA JOSÉ ANTONIO	12,409	26/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005160	ZAVALA CASTILLO JOSÉ ISAAC	12,364	21/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00

330205005161	CALCANEO ROJANO PEDRO PABLO	12,703	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005162	OLIVARES FUENTES RAFAEL ROBERTO	12,725	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005163	CRUZ DOMÍNGUEZ MARÍA DEL CARMÉN	17,940	03/04/2012	9 DE CUERNAVACA	\$310,000.00	6,200.00	1,550.00		7,750.00
330205005164	GUERRERO CAMPUZANO YESSICA	12,365	21/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005165	PÉREZ HERNÁNDEZ JUÁN CARLOS	12,885	16/07/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005166	GARCÍA GÓMEZ CARMEN	12,659	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005167	MENDIETA FIGUEROA BERNARDO	12,410	26/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005168	GARCÍA GÓMEZ MARÍA LETICIA	12,657	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005169	SÁNCHEZ AYALA MARÍA ISABEL	12,602	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005170	LÓPEZ LLAMAS MARÍA LUISA	12,728	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005171	GARCÍA VAZQUEZ ANA	12,366	21/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005172	SUÁREZ ROSALES PEDRO	12,492	05/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005173	AMPARO GARCÍA ELIZABETH	12,733	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00	-	8,400.00
330205005174	CAMACHO GARCÍA MIGUEL	12,663	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$336,000.00	6,720.00	1,680.00		8,400.00
330205005175	RODRÍGUEZ RAMÍREZ MARCO ANTONIO	12,405	26/05/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205005176	MENDOZA CARREÑO JORGE ARTURO	12,692	29/06/2010	9 DE CUERNAVACA	\$272,000.00	5,440.00	1,360.00		6,800.00
330205008001	FERMAN CANO FLORIBEL	28,016	07/11/2011	1 DE JIUTEPEC	\$585,600.00	11,712.00	2,928.00		14,640.00
330205008002	GUERRERO HERNÁNDEZ MARÍA CATALINA	27,859	28/10/2011	1 DE JIUTEPEC	\$432,000.00	8,640.00	2,160.00		10,800.00
330205008003	VENEGAS SEVILLA ANDREA VIRIDIANA	27,152	20/10/2011	1 DE JIUTEPEC	\$432,000.00	8,640.00	2,160.00		10,800.00
330205008004	BAEZA MENDOZA ISAAC	27,677	28/10/2011	1 DE JIUTEPEC	\$432,000.00	8,640.00	2,160.00		10,800.00
330205008005	ROSAS AGUIRRE JOSÉ LUIS	27,194	21/10/2011	1 DE JIUTEPEC	\$432,000.00	8,640.00	2,160.00		10,800.00
330205008006	HEREDIA LÓPEZ MARTHA PATRICIA	28,008	07/11/2011	1 DE JIUTEPEC	\$432,000.00	8,640.00	2,160.00		10,800.00
330205008007	GIL ROBLE ELIZABETH JENIFFER	27,628	28/10/2011	1 DE JIUTEPEC	\$432,000.00	8,640.00	2,160.00		10,800.00
330205008008	ESTRADA VARELA JULIETA	27,651	28/10/2011	1 DE JIUTEPEC	\$432,000.00	8,640.00	2,160.00		10,800.00
330205008009	CELÓN JAHEN OSCAR	26,792	06/10/2011	1 DE JIUTEPEC	\$432,000.00	8,640.00	2,160.00		10,800.00

330205008010	ZENDEJAS ROJAS MARÍA TERESA	27,170	20/10/2011	1 DE JIUTEPEC	\$432,000.00	8,640.00	2,160.00		10,800.00
330205008011	MURILLO ITURBE OSCAR OSWALDO	26,848	07/10/2011	1 DE JIUTEPEC	\$432,000.00	8,640.00	2,160.00		10,800.00
330205008012	VARGAS GARCÍA ALFREDO	26,800	06/10/2011	1 DE JIUTEPEC	\$432,000.00	8,640.00	2,160.00		10,800.00
330205008013	PÉREZ RODRIGUEZ PATRICIA	28,010	07/11/2011	1 DE JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008014	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ PAOLA DE LA CONCEPCIÓN	26,924	11/10/2011	1 DE JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008015	RODRIGUEZ CASTILLA VIRIDIANA	29,707	28/12/2011	1 DE JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008016	RIVERA YANEZ AURELIO	28,511	25/11/2011	1 DE JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008017	GARCÍA DELGADO MIGUEL	27,160	20/10/2011	1 DE JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008018	GARCÍA HERNÁNDEZ BLANCA ISABEL Y GÓMEZ BALLESTEROS JOSUÉ ABRAHAM	31,172	30/03/2012	1 DE JIUTEPEC	\$400,000.00	8,000.00	2,000.00		10,000.00
330205008019	RIVERA GARCÍA MARGARITA	29,612	22/12/2011	1 DE JIUTEPEC	\$423,000.00	8,460.00	2,115.00		10,575.00
330205008020	CASTELLANOS CRUZ JOSÉ JULIÁN	32,195	09/05/2012	1 DE JIUTEPEC	\$420,300.00	8,406.00	2,101.50		10,507.50
330205008021	MUNOZ RODRIGUEZ JUÁN UBALDO Y SÁNCHEZ MARTÍNEZ MARÍA ENRIQUETA CECILIA	39,071	30/11/2011	6 DE CUERNAVACA	\$478,000.00	9,560.00	2,390.00	717.00	12,667.00
330205008022	RAMÍREZ GARCÍA ELIA MARÍA	29,263	07/12/2011	1 DE JIUTEPEC	\$400,000.00	8,000.00	2,000.00		10,000.00
330205008023	BARCENAS MONTERDE JOSÉ ADRIÁN	27,219	21/10/2011	1 DE JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008024	LUNA GARCÍA YOLANDA	28,729	14/11/2011	1 DE JIUTEPEC	\$423,000.00	8,460.00	2,115.00		10,575.00
330205008025	ZAMORA MENESES LOURDES	26,789	30/09/2011	1 DE JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50	-	9,997.50
330205008026	GALEANA CANALES EMMA SUSANA	33,230	28/06/2012	1 DE JIUTEPEC	\$532,000.00	10,640.00	2,660.00	266.00	13,566.00
330205008027	RAMOS RODRIGUEZ WENDY GUADALUPE	32,166	11/05/2012	1 DE JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008028	CASTAÑEDA CHÁVEZ LUIS DAVID	27,661	28/10/2011	1 DE JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008029	POSADAS PADILLA FRANCISCO DANIEL	29,950	27/01/2012	1 DE JIUTEPEC	\$633,600.00	12,672.00	3,168.00		15,840.00
330205008030	ALVARADO GOCHEZ HORACIO	28,303	04/11/2011	1 DE JIUTEPEC	\$414,200.00	8,284.00	2,071.00		10,355.00
330205008031	LÓPEZ MORA ADELINA	28,730	14/11/2011	1 DE JIUTEPEC	\$431,000.00	8,620.00	2,155.00		10,775.00
330205008034	GÓMEZ OLIVER ÁNGEL	26,799	30/09/2011	1 DE JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50

330205008035	GUADARRAMA RAMÍREZ ÁNGEL	26,794	06/10/2011	1 DE JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008036	VELEZ RIVERA EZEQUIEL	29,470	30/12/2011	1 DE JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008037	ROSALES ALVAR ROSA LUZ	26,829	06/10/2011	1 DE JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008038	ACEVEDO COLÍN DANIEL ISRAEL Y CRUZ ZAMORANO ISABEL	28,460	04/11/2011	1 DE JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008039	CEBALLOS GONZÁLEZ BLANCA CONCEPCIÓN	29,145	06/12/2011	1 DE JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008040	FLORES HIERRO ADRIANA	26,917	11/10/2011	1 DE JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008041	ELIZALDE FLORES CARLOS EFREN	26,839	07/10/2011	1 DE JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008042	SANDOVAL CLEMENTE ISAI	27,843	31/10/2011	1 DE JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008043	CANO RAMÍREZ WENDY	32,057	11/05/2012	1 DE JIUTEPEC	\$420,000.00	8,400.00	2,100.00		10,500.00
330205008044	GUERRERO ANDREU JOSÉ VALENTÍN	28,723	25/11/2011	1 DE JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008045	NEUMANN ARANZUBIA MARÍA GLORIA GUADALUPE	27,540	28/10/2011	1 DE JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008046	GÓMEZ VARELA ROGELIO GERARDO	28,421	04/11/2011	1 DE JIUTEPEC	\$400,000.00	8,000.00	2,000.00		10,000.00
330205008047	GONZÁLEZ BARRIENTOS JOSÉ HILARIO	27,423	26/10/2011	1 DE JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008048	RODRÍGUEZ MAYA JUÁN	26,954	10/10/2011	1 DE JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008049	GAMEROS ÁLVAREZ MARÍA TERESA	26,913	10/10/2011	1 DE JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008050	MENDOZA MENDOZA JESÚS	30,842	24/02/2012	1 DE JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008052	MARQUINA GARCÍA HARUMI	33,006	19/05/2012	1 DE JIUTEPEC	\$423,000.00	8,460.00	2,115.00		10,575.00
330205008053	GRANDA OLIVOS FABIAN	28,293	03/11/2011	1 DE JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008054	DELFIN GARIZURIETA EMIGDIO	28,092	18/11/2011	1 DE JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008055	ÁVILA BASULTO GRACIELA BERENICE	28,012	28/10/2011	1 DE JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008056	MAC GREGOR GOOCH ANA LUZ	28,097	01/11/2011	1 DE JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008057	CARRILLO CERON CARLOS ERNESTO	30,024	27/01/2012	1 JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008058	ARREOLA MILLAN JOSÉ GUADALUPE	29,108	02/12/2011	1 DE JIUTEPEC	\$477,000.00	9,540.00	2,385.00		11,925.00
330205008059	ESTRADA CASTILLO ANA MARÍA	26,797	06/10/2011	1 JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50

330205008060	ARMENDARIZ SALAZAR LEOPOLDO	28,081	01/11/2011	1 JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008061	GÓMEZ OLIVER ENRIQUE	28,918	25/11/2011	1 JIUTEPEC	\$477,000.00	9,540.00	2,385.00		11,925.00
330205008062	MARTÍNEZ QUIROZ NAHU	28,322	03/11/2011	1 JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008063	DAVILA CUELLAR BLANCA MARGARITA	30,168	20/O1/12	1 JIUTEPEC	\$423,000.00	8,460.00	2,115.00		10,575.00
330205008064	MARTÍNEZ SÁNCHEZ ALEJANDRO	30,970	02/03/2012	1 JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008065	RIVERA VARGAS MARISOL	28,297	01/11/2011	1 JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008066	CARREÓN ARREDONDO IVONNE	30,189	27/01/2012	1 JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008067	DE MIRANDA DE TORRES BEATRIZ	28,927	25/11/2011	1 JIUTEPEC	\$423,000.00	8,460.00	2,115.00		10,575.00
330205008068	MURILLO MONTES DE OCA NOHEMI LILIANA	28,463	04/11/2011	1 JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008069	MUÑOZ VEGA EDITH	28,632	25/11/2011	1 JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008070	FLORES VALDEZ JACOBO	27,217	21/10/2011	1 JIUTEPEC	\$484,300.00	9,686.00	2,421.50		12,107.50
330205008071	TORRES LÓPEZ HERIBERTO	28,307	04/11/2011	1 JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008072	GUTIÉRREZ SIERRA FABIOLA	28,090	01/11/2011	1 JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008073	MONROY MORENO MARÍA DE JESÚS	30,843	28/02/2012	1 JIUTEPEC	\$582,500.00	11,650.00	2,912.50		14,562.50
330205008074	IZAGUIRRE TEJEIDA ALEJANDRO	27,426	26/10/2011	1 JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008075	MUÑOZ MONTES SAUL	27,839	31/10/2011	1 JIUTEPEC	\$403,700.00	8,074.00	2,018.50		10,092.50
330205008076	GARCÍA MARZANA HUGO	29,709	28/12/2011	1 JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008077	ORTÍZ GUERRA OCTAVIO ISRAEL	28,312	25/11/2011	1 JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50	238.50	9,997.50
330205008078	ESLAVA VERGEL MARÍA CECILIA	29,278	13/12/2011	1 JIUTEPEC	\$477,000.00	9,540.00	2,385.00		12,163.50
330205008079	FLORES GODÍNEZ GUILLERMO	29,875	20/01/2012	1 JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008080	LÓPEZ VELASCO AGUSTINA	31,467	16/03/2012	1 JIUTEPEC	\$423,000.00	8,460.00	2,115.00	199.95	10,575.00
330205008081	SUÁREZ PADILLA GUILLERMO ADRIAN	30,671	09/03/2012	1 JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50	-	10,197.45
330205008082	VARGAS BARRERA JULIA	29,268	16/12/2011	1 DE JIUTEPEC	\$477,000.00	9,540.00	2,385.00	238.50	12,163.50
330205008083	LUNA AVILA MARÍA GUADALUPE	30,521	03/02/2012	1 DE JIUTEPEC	\$423,000.00	8,460.00	2,115.00	211.50	10,786.50
330205008084	MONTESINO MARTÍNEZ CARLOS	29,180	16/12/2011	1 DE JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50

330205008085	MORALES VELASCO HUGO ANTONIO	30,201	27/01/2012	1 JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008086	SAN MIGUEL MEDINA LIZZETH	40,863	05/04/2013	1 JIUTEPEC	\$465,000.00	9,300.00	2,325.00		11,625.00
330205008087	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ NORMA	29,087	06/12/2011	1 JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008088	RAMÍREZ OROPEZA RENE	29,121	06/12/2011	1 JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008089	RODRÍGUEZ ESTRADA JOSÉ ADRIAN	28,998	06/12/2011	1 JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008090	GONZÁLEZ CANALES GUADALUPE ARACELI	30,948	27/02/2012	1 JIUTEPEC	\$477,000.00	9,540.00	2,385.00	399.90	11,925.00
330205008091	MARTÍNEZ FALCON MARÍA MAGDALENA	29,041	26/12/2011	1 JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		10,397.40
330205008092	CASTILLO VALDEZ MARCOS FRANCISCO	30,631	28/02/2012	1 JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008093	IZQUIERDO NUÑEZ ANDRES IVAN	28,833	06/12/2011	1 JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
330205008094	LOBATO DÍAZ FEDERICO ARTURO	30,158	20/01/2012	1 JIUTEPEC	\$477,000.00	9,540.00	2,385.00		11,925.00
330205008095	DE LA PEÑA MONTOYA ALEJANDRO	29,155	06/12/2011	1 JIUTEPEC	\$399,900.00	7,998.00	1,999.50		9,997.50
CLAVE PREDIAL	PROPIETARIO	ESCRITURA	FECHA DE ESCRITURA	NOTARIA	BASE GRAVABLE	ISABI 2%	ADICIONALES 25%	RECARGO	TOTAL
330202009001	ROQUE HERNÁNDEZ BENITO	20228	11/02/2011	1 DE JIUTEPEC	\$355,000.00	\$7,100.00	\$1,775.00	\$0.00	\$8,875.00
330202009003	OLIVARES SILVA AUGUSTO	199,403	22/02/2008	2 DE CUERNAVACA	\$318,000.00	\$6,360.00	\$1,590.00	\$0.00	\$7,950.00
330202009005	TRISTAN CASTRO CARLOS	198092	28/12/2007	2 DE CUERNAVACA	\$318,000.00	\$6,360.00	\$1,590.00		\$7,950.00
330202009007	SALGADO FERNÁNDEZ AGUSTIN	212641	31/03/2009	2 DE CUERNAVACA	\$323,000.00	\$6,460.00	\$1,615.00		\$8,075.00
330202009009	CARRANCO RAMÍREZ JORGE LUIS	5904	27/10/2007	9 DE CUERNAVACA	\$330,700.00	\$6,614.00	\$1,653.50		\$8,267.50
330202009011	JUÁREZ CERÓN ANDRES OMAR	198768	13/02/2008	2 DE CUERNAVACA	\$318,000.00	\$6,360.00	\$1,590.00		\$7,950.00
330202009013	MANUEL MONROY MARTÍNEZ	6514	22/11/2007	9 DE CUERNAVACA	\$330,700.00	\$6,614.00	\$1,653.50		\$8,267.50
330202009015	VARGAS HERNÁNDEZ MOISES ARTURO	3710	28/02/2008	1 DE JIUTEPEC	\$364,000.00	\$7,280.00	\$1,820.00		\$9,100.00
330202009017	BERNABE LÓPEZ DEULUBINA	5914	27/10/2007	9 DE CUERNAVACA	\$330,700.00	\$6,614.00	\$1,653.50		\$8,267.50
330202009019	DEL RIO DÍAZ BARREIRO ARTURO	5924	27/10/2007	9 DE CUERNAVACA	\$330,700.00	\$6,614.00	\$1,653.50		\$8,267.50
330202009021	SÁNCHEZ VICTORIA JOSÉ LUIS	5944	27/10/2007	9 DE CUERNAVACA	\$330,700.00	\$6,614.00	\$1,653.50		\$8,267.50
330202009023	PANDOLFI Y AGUILAR LUCRECIA	5954	27/10/2007	9 DE CUERNAVACA	\$330,700.00	\$6,614.00	\$1,653.50		\$8,267.50
330202009025	ONTIVEROS CORTES JOSÉ PRIMITIVO	5934	27/10/2007	9 DE CUERNAVACA	\$330,700.00	\$6,614.00	\$1,653.50		\$8,267.50

330202009027	DÍAZ RUIZ EDUARDO ISRAEL	197729	19/12/2007	2 DE CUERNAVACA	\$318,000.00	\$6,360.00	\$1,590.00		\$7,950.00
330202009029	CORTES MENDOZA ELIZABETH	6477	16/11/2007	9 DE CUERNAVACA	\$330,700.00	\$6,614.00	\$1,653.50		\$8,267.50
330202009031	MIRANDA MELCHOR SONIA	197406	12/12/2007	2 DE CUERNAVACA	\$318,000.00	\$6,360.00	\$1,590.00		\$7,950.00
330202009033	FERRA ZARATE MARÍA MARTA	197469	13/12/2007	2 DE CUERNAVACA	\$303,000.00	\$6,060.00	\$1,515.00		\$7,575.00
330202009035	PEÑA ESCANDON JOSÉ PILAR	5974	27/10/2007	9 DE CUERNAVACA	\$330,700.00	\$6,614.00	\$1,653.50		\$8,267.50
330202009037	RUÍZ LLANOS JOSÉ LUIS	6499	22/11/2007	9 DE CUERNAVACA	\$330,700.00	\$6,614.00	\$1,653.50		\$8,267.50
330202009039	ROBLES MIRANDA ELIZABETH	5901	27/10/2007	9 DE CUERNAVACA	\$330,700.00	\$6,614.00	\$1,653.50		\$8,267.50
330202009041	NEGRETE ESCAMILLA JESÚS	5911	27/10/2007	9 DE CUERNAVACA	\$330,700.00	\$6,614.00	\$1,653.50		\$8,267.50
330202009043	AYALA ROJAS CAROLINA	5921	27/10/2007	9 DE CUERNAVACA	\$330,700.00	\$6,614.00	\$1,653.50		\$8,267.50
330202009045	HERNÁNDEZ PÉREZ MIRIAM	5931	27/10/2007	9 DE CUERNAVACA	\$330,700.00	\$6,614.00	\$1,653.50		\$8,267.50
330202009047	VELEZ RUIZ MARÍA DOLORES	5941	27/10/2007	9 DE CUERNAVACA	\$330,700.00	\$6,614.00	\$1,653.50		\$8,267.50
330202009049	MARTÍNEZ CORTES CRISTINA	5951	27/10/2007	9 DE CUERNAVACA	\$330,700.00	\$6,614.00	\$1,653.50		\$8,267.50
330202009051	ESCARCEGA GIANCOLA MARÍA ELIDE	5961	27/10/2007	9 DE CUERNAVACA	\$330,700.00	\$6,614.00	\$1,653.50		\$8,267.50
330202009053	ARREOLA SÁNCHEZ MAURICIA MARÍA DE LA LUZ	3153	19/12/2007	1 DE JIUTEPEC	\$330,700.00	\$6,614.00	\$1,653.50		\$8,267.50
330202009055	MARÍA ISABEL SALDIERNA HERNÁNDEZ	6509	22/11/2007	9 DE CUERNAVACA	\$364,000.00	\$7,280.00	\$1,820.00		\$9,100.00
330202009057	URIBE FRAGOSO MARÍA DE JESÚS	6503	22/11/2007	9 DE CUERNAVACA	\$330,700.00	\$6,614.00	\$1,653.50		\$8,267.50
330202009059	ALVAREZ BAUTISTA ALMA DELIA	5971	27/10/2007	9 DE CUERNAVACA	\$330,700.00	\$6,614.00	\$1,653.50		\$8,267.50
330202009061	MAYART MIRO MARICEL	5981	27/10/2007	9 DE CUERNAVACA	\$330,700.00	\$6,614.00	\$1,653.50		\$8,267.50
330202009064	RODRIGUEZ ANCONA DAYANA	6032	27/10/2007	9 DE CUERNAVACA	\$302,200.00	\$6,044.00	\$1,511.00		\$7,555.00
330202009062	CHAVEZ FLORIANO ROSALIA YAZMÍN	5993	27/10/2007	9 DE CUERNAVACA	\$302,200.00	\$6,044.00	\$1,511.00		\$7,555.00
330202009060	HERNÁNDEZ GARCÍA HERMELINDA	6003	27/10/2007	9 DE CUERNAVACA	\$302,200.00	\$6,044.00	\$1,511.00		\$7,555.00
330202009058	LAGUNA BRAVO MARÍA ELENA	6042	27/10/2007	9 DE CUERNAVACA	\$302,200.00	\$6,044.00	\$1,511.00		\$7,555.00
330202009056	ESCAMILLA GARRIDO CIRILO	5894	27/10/2007	9 DE CUERNAVACA	\$302,200.00	\$6,044.00	\$1,511.00		\$7,555.00
330202009054	COZATL CERVANTES TERESITA DE JESÚS	6022	27/10/2007	9 DE CUERNAVACA	\$302,200.00	\$6,044.00	\$1,511.00		\$7,555.00
330202009052	ZENTENO GAYTAN BEATRIZ	6023	27/10/2007	2 DE CUERNAVACA	\$302,200.00	\$6,044.00	\$1,511.00		\$7,555.00

330202009050	RAMÍREZ DE LOS RÍOS MAURICIO	197878	21/12/2007	2 DE CUERNAVACA	\$304,000.00	\$6,080.00	\$1,520.00		\$7,600.00
330202009048	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ MIRIAM	6041	27/10/2007	2 DE CUERNAVACA	\$302,200.00	\$6,044.00	\$1,511.00		\$7,555.00
330202009046	PRECIADO SÁNCHEZ ARACELI NATALIA	5900	27/10/2007	2 DE CUERNAVACA	\$302,200.00	\$6,044.00	\$1,511.00		\$7,555.00
330202009044	URIBE LARA JOSÉ DE JESÚS	6321	27/10/2007	2 DE CUERNAVACA	\$302,200.00	\$6,044.00	\$1,511.00		\$7,555.00
330202009042	CASAS REYES ROCIO	5910	27/10/2007	2 DE CUERNAVACA	\$302,200.00	\$6,044.00	\$1,511.00		\$7,555.00
330202009040	CAREAGA VALDEZ ADRIANA	3151	19/12/2007	1 DE JIUTEPEC	\$347,000.00	\$6,940.00	\$1,735.00		\$8,675.00
330202009038	CASTAÑEDA TELLEZ VICTORIA	3152	19/12/2007	1 DE JIUTEPEC	\$347,000.00	\$6,940.00	\$1,735.00		\$8,675.00
330202009036	SÁNCHEZ MORALES VIRGINIA	199667	27/02/2008	2 DE CUERNAVACA	\$304,000.00	\$6,080.00	\$1,520.00		\$7,600.00
330202009034	ANGELES SANTILLAN JOEL	198992	14/02/2008	2 DE CUERNAVACA	\$304,000.00	\$6,080.00	\$1,520.00		\$7,600.00
330202009032	CORDOBA CHACON INES	6012	27/10/2007	2 DE CUERNAVACA	\$302,200.00	\$6,044.00	\$1,511.00		\$7,555.00
330202009030	VELASCO GARCÍA MARÍA JUANA	5890	27/10/2007	2 DE CUERNAVACA	\$302,200.00	\$6,044.00	\$1,511.00		\$7,555.00
330202009028	GUTIÉRREZ LEYTA MARTHA PAULINA	5920	27/10/2007	2 DE CUERNAVACA	\$302,200.00	\$6,044.00	\$1,511.00		\$7,555.00
330202009026	ORTEGA VALDEZ PAOLA SARAI, CAMACHO CORONA NOEL ARTEMIO	199623	26/02/2008	2 DE CUERNAVACA	\$304,000.00	\$6,080.00	\$1,520.00		\$7,600.00
330202009024	DE LA BERRERA ARRIAGA VÍCTOR ADRIAN	198084	28/12/2007	2 DE CUERNAVACA	\$304,000.00	\$6,080.00	\$1,520.00		\$7,600.00
330202009022	AGUILAR NAPOLES MARÍA DE LOURDES	197895	21/12/2007	2 DE CUERNAVACA	\$304,000.00	\$6,080.00	\$1,520.00		\$7,600.00
330202009020	MEDINA TRINIDAD EDUARDO	198616	24/01/2008	2 DE CUERNAVACA	\$304,000.00	\$6,080.00	\$1,520.00		\$7,600.00
330202009018	CORTES GALINDO ELISA	197573	21/12/2007	2 DE CUERNAVACA	\$304,000.00	\$6,080.00	\$1,520.00		\$7,600.00
330202009016	MÁRQUEZ MARTÍNEZ JOSÉ BENJAMIN	198775	30/01/2008	2 DE CUERNAVACA	\$304,000.00	\$6,080.00	\$1,520.00		\$7,600.00
330202009014	SÁNCHEZ GASPAR VÍCTOR	197873	26/12/2007	2 DE CUERNAVACA	\$304,000.00	\$6,080.00	\$1,520.00		\$7,600.00
330202009012	PARDAVE FERNÁNDEZ DE LARA ALMA ESTELA	3090	18/12/2007	2 DE CUERNAVACA	\$347,000.00	\$6,940.00	\$1,735.00		\$8,675.00
330202009010	RAMÍREZ BELTRAN MARÍA ELENA	197911	26/12/2007	2 DE CUERNAVACA	\$304,000.00	\$6,080.00	\$1,520.00		\$7,600.00
330202009008	GARCÍA CASTRO JOSÉ	197708	19/12/2007	2 DE CUERNAVACA	\$304,000.00	\$6,080.00	\$1,520.00		\$7,600.00
330202009006	MORA FERNÁNDEZ SAÚL	254900	17/11/2012	2 DE CUERNAVACA	\$320,950.00	\$6,419.00	\$1,604.75		\$8,023.75
330202009004	TREJO RAMOS ELSA	198081	28/12/2007	2 DE CUERNAVACA	\$304,000.00	\$6,080.00	\$1,520.00		\$7,600.00

330202009002	MENESES HERNÁNDEZ CATALINA ROSALBA	3094	18/12/2007	2 DE CUERNAVACA	\$354,000.00	\$7,080.00	\$1,770.00		\$8,850.00
330202010001	CORREU ALMARAZ ENRIQUE	198548	26/01/2008	2 DE CUERNAVACA	\$304,000.00	\$6,080.00	\$1,520.00		\$7,600.00
330202010003	MAURICIO DE LA CRUZ DAVID	6143	27/10/2007	2 DE CUERNAVACA	\$302,200.00	\$6,044.00	\$1,511.00		\$7,555.00
330202010005	MUNOZ CIURANA MARÍA ANTONIETA	6328	27/10/2007	2 DE CUERNAVACA	\$302,200.00	\$6,044.00	\$1,511.00		\$7,555.00
330202010007	JUÁREZ ORTEGA SOFIA OFELIA	6212	27/10/2007	2 DE CUERNAVACA	\$302,200.00	\$6,044.00	\$1,511.00		\$7,555.00
330202010009	ESTRADA SERRANO CARLOS	6271	27/10/2007	2 DE CUERNAVACA	\$302,200.00	\$6,044.00	\$1,511.00		\$7,555.00
330202010011	MÁRQUEZ MEDINA MAURICIO	6204	27/10/2007	2 DE CUERNAVACA	\$302,200.00	\$6,044.00	\$1,511.00		\$7,555.00
330202010013	GÓMEZ CABRERA MARÍA ISABEL	6192	27/10/2007	2 DE CUERNAVACA	\$302,200.00	\$6,044.00	\$1,511.00		\$7,555.00
330202010015	MARÍA DE LOURDES FILIBERTA FLORES JAIMES	6512	22/11/2007	2 DE CUERNAVACA	\$347,000.00	\$6,940.00	\$1,735.00		\$8,675.00
330202010017	CAMPOS BRISEÑO GUADALUPE	6334	27/10/2007	2 DE CUERNAVACA	\$302,200.00	\$6,044.00	\$1,511.00		\$7,555.00
330202010019	BAEZ MARTÍNEZ FRANCISCO	6262	27/11/2007	2 DE CUERNAVACA	\$302,200.00	\$6,044.00	\$1,511.00		\$7,555.00
330202010021	RAMOS LONA MARÍA DE LOURDES CATALINA	3242	28/12/2007	1 DE JIUTEPEC	\$347,000.00	\$6,940.00	\$1,735.00		\$8,675.00
330202010023	BEJAR ROMERO ROMAN	6052	27/10/2007	2 DE CUERNAVACA	\$302,200.00	\$6,044.00	\$1,511.00		\$7,555.00
330202010025	CARDENAS DAVALOS KARINA	5965	27/10/2007	2 DE CUERNAVACA	\$302,200.00	\$6,044.00	\$1,511.00		\$7,555.00
CLAVE PREDIAL	CONTRIBUYEN TE	ESCRITURA	FECHA	NOTARÍA	BASE GRAVABLE	ISABI 2%	ADICIONALES 25%	RECARGO S	TOTAL
3302-06-001- 003	ENCINAS CERON ALFREDO	248,064	13/04/2012	2 DE CUERNAVACA	\$792,714.00	15,854.28	3,963.57		19,817.84
3302-06-001- 004	SUAREZ NAVARRO MARÍA DE LOS DOLORES	248,046	13/04/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
3302-06-001- 005	RAMÍREZ RAMÍREZ HÉCTOR ARMANDO	248,062	13/04/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
3302-06-001- 006	NUÑEZ LEON MIGUEL ÁNGEL	247,761	30/03/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
3302-06-001- 007	MORENO CUBAS RAUL	248,200	18/04/2012	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
3302-06-001- 008	PEÑALOZA REMIGIO JESSICA ELIZABETH	249,204	16/04/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
3302-06-001- 009	BOBADILLA GUERRERO ARIANNA	247,787	30/03/2012	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
3302-06-001- 010	CRUZ CHÁVEZ JORGE	247,215	15/03/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
3302-06-001- 011	RODRÍGUEZ CASTILLO JUANA	247,071	23/03/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00

3302-06-001-012	HERNÁNDEZ BEDOYA EDER MAURICIO	247,399	21/03/2012	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
3302-06-001-013	JIMÉNEZ ROJAS NOHEMÍ CRISTINA	247,786	30/12/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
3302-06-001-014	DÍAZ SAUZA MIGUEL ÁNGEL	247,788	30/03/2012	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
3302-06-001-015	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ VÍCTOR MANUEL	248,885	07/05/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
3302-06-001-016	GONZÁLEZ SANTOYO AGUSTÍN	247,352	17/03/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
3302-06-001-017	ALVARADO MONTAÑO MARÍA ALEJANDRA	249,484	26/05/2012	2 DE CUERNAVACA	\$640,000.00	12,800.00	3,200.00		16,000.00
3302-06-001-018	FUENTES GARCÍA JULIETA	247,416	23/03/2012	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
3302-06-002-001	CALVA GONZÁLEZ JUÁN	246,644	25/02/2012	2 DE CUERNAVACA	\$601,000.00	12,020.00	3,005.00		15,025.00
3302-06-002-002	ARROYO CRUZ MARÍA	244,961	29/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$586,000.00	11,720.00	2,930.00		14,650.00
3302-06-002-003	SÁNCHEZ CARAVANTES DORA GUILLERMINA	243,970	10/12/2012	2 DE CUERNAVACA	\$586,000.00	11,720.00	2,930.00		14,650.00
3302-06-002-004	CHAZARI PRADO ROBERTO CARLOS	244,064	10/12/2012	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
3302-06-002-005	DEHONOR OCON VÍCTOR MANUEL	246,601	24/02/2012	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
3302-06-002-006	CASTRO DÍAZ MARÍA ANTONIETA	249,190	16/05/2012	2 DE CUERNAVACA	\$618,300.00	12,366.00	3,091.50		15,457.50
3302-06-002-007	PINEDA MÉNDEZ MARÍA TRINIDAD	247,035	09/03/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
3302-06-002-008	VAZQUEZ DOMÍNGUEZ MINERVA	244,941	28/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$586,000.00	11,720.00	2,930.00		14,650.00
3302-06-002-009	LIRA PÉREZ LILIAN	244,151	14/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
3302-06-002-010	MUNZURI LERIN RICARDO RODRIGO Y CLAUDON PLATA BETSABE	244,428	17/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
3302-06-002-011	IBARRA SÁNCHEZ JOSÉ CRISTOBAL	244,099	12/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
3302-06-002-012	ROSAS LÓPEZ VÍCTOR Y GARCÍA MUÑOZ ROSA ELBA	244,076	10/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
3302-06-002-013	ESPINOZA PÉREZ FERNANDO	244,175	14/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
3302-06-002-014	ROMERO PÉREZ AUSENCIO HÉCTOR	245,835	28/01/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
3302-06-002-015	GONZALEZ MARTÍNEZ LUISA KARLA	244,342	17/12/2012	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
3302-06-002-016	MORALES OLIVARES ABIGAIL, LÓPEZ GUTIÉRREZ JUÁN	244,943	28/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00

	EDUARDO								
3302-06-002-017	CUEVAS RODRÍGUEZ ELIZABETH	246,682	27/02/2011	2 DE CUERNAVACA	\$590,300.00	11,806.00	2,951.50		14,757.50
3302-06-002-018	ROMÁN PONCE GABRIELA DEL SOL	247,945	04/04/2012	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
3302-06-002-019	PUTTZIZ MULEIRO ERIKA GUILLERMINA	244,042	10/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
3302-06-002-020	RIVERA RUIZ ELIA SANDRA Y GONZÁLEZ GUERRERO MIGUEL ÁNGEL	244,349	17/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
3302-06-002-021	JIMÉNEZ JIMÉNEZ MARÍA DEL CARMEN	244,050	10/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$586,000.00	11,720.00	2,930.00		14,650.00
3302-06-002-022	NAVARRETE BARBOSA EDGAR ISRAEL	250,324	21/06/2012	2 DE CUERNAVACA	\$660,000.00	13,200.00	3,300.00		16,500.00
3302-06-002-024	MARTÍNEZ LINARES GABINA	244,058	10/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$601,000.00	12,020.00	3,005.00		15,025.00
3302-06-002-025	DE LA CRUZ LEON CONCEPCIÓN	243,967	10/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$586,000.00	11,720.00	2,930.00		14,650.00
3302-06-002-026	RENDÓN RAMÍREZ ENRIQUE	244,066	10/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
3302-06-002-027	MACIAS BLASCO HÉCTOR RAÚL	244,084	12/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
3302-06-002-028	DIÁZ ORTÍZ LETICIA DOLORES	246,524	23/02/2012	2 DE CUERNAVACA	\$586,000.00	11,720.00	2,930.00		14,650.00
3302-06-002-029	MENDOZA GARCÍA RICARDO SAN MARTÍN	245,280	12/01/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
3302-06-002-030	SUAREZ GARCÍA VICTORIA	245,628	23/01/2012	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
3302-06-002-031	SEGURA CASTILLO JOSÉ DE JESÚS	244,296	16/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$600,300.00	12,006.00	3,001.50		15,007.50
3302-06-002-032	MARTÍNEZ PANIAGUA XOCHITL	246,085	09/02/2012	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
3302-06-002-033	MATA CORTES JUÁN ANTONIO	244,074	10/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
3302-06-002-034	GONZALEZ CEDILLO CAROLINA	245,020	30/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$625,300.00	12,506.00	3,126.50		15,632.50
3302-06-002-035	BOLAÑOS MEDINA ALFREDO	248,176	18/04/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
3302-06-002-036	SUAREZ MARISOL	247,452	23/03/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
3302-06-002-037	AVILES LÓPEZ LAURA MACRINA	248,483	26/04/2012	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
3302-06-002-038	GÓMEZ CHONGO DORA LUZ	244,966	29/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$613,300.00	12,266.00	3,066.50		15,332.50
3302-06-002-039	DEL CASTILLO MÁRQUEZ JAIME	244,273	16/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
3302-06-002-040	GÓMEZ VELEZ BEATRIZ GLAFIRA	247,807	31/03/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
3302-06-002-041	GÓMEZ SOSA SANDRA ERIKA	247,285	17/03/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00

3302-06-002-042	CERVANTES MORALES DANIEL ALEJANDRO	246,818	02/03/2012	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
3302-06-002-043	GÓMEZ MUÑOZ SILVIA	261,355	26/06/2013	2 DE CUERNAVACA	\$638,000.00	12,760.00	3,190.00		15,950.00
3302-06-002-044	VALLADARES AVILEZ ALFREDO	257,755	23/02/2013	2 DE CUERNAVACA	\$639,000.00	12,780.00	3,195.00		15,975.00
3302-06-002-045	PANTOJA DELGADO EDITH ESTELA	245,838	28/01/2012	2 DE CUERNAVACA	\$627,000.00	12,540.00	3,135.00		15,675.00
3302-06-003-001	GARZA GARCÍA TOMAS SERGIO	244,298	16/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$611,000.00	12,220.00	3,055.00		15,275.00
3302-06-003-002	SERNA CARMONA ELIZABETH	244,469	19/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
3302-06-003-003	CENTENO MÉNDEZ ANA ELVIRA	244,487	19/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
3302-06-003-004	OBREGÓN PONCE ANA ELENA ISABEL	246,069	08/02/2012	2 DE CUERNAVACA	\$600,300.00	12,006.00	3,001.50		15,007.50
3302-06-003-005	PONCE ORTEGA GERARDO EMMANUEL	260,528	31/05/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
3302-06-003-006	FERNÁNDEZ MUCIÑO CARLOS IGNACIO	246,819	02/03/2012	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
3302-06-003-007	VAZQUEZ MARTÍNEZ JULIO CESAR	246,020	04/02/2012	2 DE CUERNAVACA	\$590,000.00	11,800.00	2,950.00		14,750.00
3302-06-003-008	MARTÍNEZ MOCTEZUMA MARCO ANTONIO	246,047	08/02/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
330206003009	SÁNCHEZ SÁNCHEZ GUILLERMO	246,144	11/02/2012	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
330206003010	ROJAS LÓPEZ KARINA	246,828	02/03/2012	2 DE CUERNAVACA	\$617,300.00	12,346.00	3,086.50		15,432.50
330206003011	MARTÍNEZ TORRES JOSÉ ERNESTO	248,939	08/05/2012	2 DE CUERNAVACA	\$640,000.00	12,800.00	3,200.00		16,000.00
330206003012	DORANTES CARRILLO LUIS	247,956	04/04/2012	2 DE CUERNAVACA	\$573,000.00	11,460.00	2,865.00		14,325.00
330206003013	CONTRERAS GODÍNEZ FRANCISCO RAFAEL Y CAMPOS HINOJOSA MELINA EULALIA	244,954	29/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
330206003014	MERCADO MAGDALENO JESÚS	246,114	10/02/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
330206003015	MUNGUÍA LEON MARÍA DE LOS ANGELES	244,818	28/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
330206003016	FAZ MARTÍNEZ MAGDALENA GABRIELA	244,815	28/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
330206003017	VAZQUEZ MARTÍNEZ GABRIELA IVONNE	244,320	16/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
330206003018	DÍAZ JARQUÍN ASELA ANGELES	244,443	17/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
330206003019	ARELLANO ROJAS VIRGINIA	244,285	16/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00

330206003020	SERRANO PADILLA BLANCA ROSA	245,847	28/01/2012	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
330206003021	SEVERINO VALLEJOS MICHELLE MARIANA	248,106	16/04/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206003022	GONZÁLEZ GUZMÁN JORGE ALBERTO	244,073	10/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
330206003023	RODRÍGUEZ PÉREZ TRINIDAD	246,978	07/03/2012	2 DE CUERNAVACA	\$637,000.00	12,740.00	3,185.00		15,925.00
330206003024	ROSAS COSIO JONATHAN ROMAN	245,313	13/01/2012	2 DE CUERNAVACA	\$611,000.00	12,220.00	3,055.00		15,275.00
330206003025	RUÍZ TORRES JAIME SAUL	244,620	21/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$611,000.00	12,220.00	3,055.00		15,275.00
330206003026	AYALA FLORES JUANA	245,506	20/01/2012	2 DE CUERNAVACA	\$611,000.00	12,220.00	3,055.00		15,275.00
330206003027	HERNÁNDEZ PINEDA MARÍA CRISTINA	245,259	11/01/2012	2 DE CUERNAVACA	\$601,000.00	12,020.00	3,005.00		15,025.00
330206003028	CORONEL BALTAZAR MARTHA VERONICA	244,654	22/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$611,000.00	12,220.00	3,055.00		15,275.00
330206003029	PESCADOR GONZALEZ VERONICA	246,837	02/03/2012	2 DE CUERNAVACA	\$611,000.00	12,220.00	3,055.00		15,275.00
330206003030	RODRIGUEZ RAMÍREZ BEATRIZ	248,754	04/05/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
330206003031	DEL ÁNGEL MAGRO KATHIA	247,666	29/03/2012	2 DE CUERNAVACA	\$611,000.00	12,220.00	3,055.00		15,275.00
330206003032	RAMOS MEZA EVANGELINA Y BENITEZ BERNAL JESÚS	248,566	27/04/2012	2 DE CUERNAVACA	\$636,000.00	12,720.00	3,180.00		15,900.00
330206003033	SÁNCHEZ RODRIGUEZ GUADALUPE EDITH	248,884	05/05/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
330206003034	ABAD MENDOZA LUZ DEL CARMEN	249,238	18/05/2012	2 DE CUERNAVACA	\$660,000.00	13,200.00	3,300.00		16,500.00
330206003035	VELÁZQUEZ BAUTISTA MARÍA ISABEL	247,762	30/03/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
330206003036	BAQUIER IZQUIERDO KAREN	247,808	31/03/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
330206003037	DEL CASTILLO GONZALEZ LUIS JOSÉ	248,351	20/04/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206003038	SÁNCHEZ DE LA CUEVA GUADALUPE	249,186	16/05/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206003039	ROSAS GARCÍA IVAN ALEJANDRO	248,352	20/04/2012	2 DE CUERNAVACA	\$640,000.00	12,800.00	3,200.00		16,000.00
330206003040	CALDERON HERRERA GUSTAVO HUGO	248,569	27/04/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206003041	VAZQUEZ DIAZ JOSÉ LUIS Y RAMÍREZ Y RAMÍREZ ANA LAURA	250,685	30/06/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206003042	SALINAS FERNÁNDEZ JULIO CESAR	257,020	30/01/2013	2 DE CUERNAVACA	\$654,876.79	13,097.54	3,274.39		16,371.93
330206003043	FLORES ARIAS CRISTINA	249,522	26/05/2012	2 DE CUERNAVACA	\$640,000.00	12,800.00	3,200.00		16,000.00

330206003044	RICO LÓPEZ JOSÉ FRANCISCO	255,689	14/12/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
330206003045	SOTOMAYOR HERRERA GABRIELA	258,161	09/03/2013	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
330206003046	LÓPEZ VAZQUEZ ELSY YADHIRA Y CRUZ ROSALES JOSÉ AUGUSTO	250,374	22/06/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206003047	RÍOS RAMÍREZ ILIANA	249,273	18/05/2012	2 DE CUERNAVACA	\$640,000.00	12,800.00	3,200.00		16,000.00
330206003048	LEMUS URIBE ANTONIO	250,974	10/07/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206003049	LÓPEZ ZENTENO CRISTOPHER BERNARDO	251,821	10/08/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206003050	MARTINEZ MORALES DANIEL TANATIUH	254,289	26/10/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
330206003051	PRADO CANCHOLA EDUARDO	254,410	27/10/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
330206003052	PÉREZ DIAS MIGUEL ÁNGEL	256,238	29/12/2012	2 DE CUERNAVACA	\$639,000.00	12,780.00	3,195.00		15,975.00
330206003053	GODÍNEZ RETAMA MARÍA ELENA	252,668	01/09/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206003054	VALENCIA PLANTILLAS JORGE LUIS	247,044	09/03/2012	2 DE CUERNAVACA	\$611,000.00	12,220.00	3,055.00		15,275.00
330206004001	MEJIA CAMPOS ALKENDY	249,231	17/05/2012	2 DE CUERNAVACA	\$636,000.00	12,720.00	3,180.00		15,900.00
330206004002	ARENAS VÍCTOR EDGAR	247,802	31/03/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
330206004003	RESENDIZ FLORES OSCAR	251,884	11/08/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206004004	GÓMEZ MENDOZA JANNET	255,053	23/11/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206004005	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ RODOLFO	249,934	08/06/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206004006	GONZALEZ MANZO NANCY ELIZABETH	251,079	13/07/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206004007	SALGADO VALDOVINOS JULIAN	259,800	04/05/2013	2 DE CUERNAVACA	\$639,000.00	12,780.00	3,195.00		15,975.00
330206004008	GARCÍA ROBLES GREGORIO	250,453	23/06/2012	2 DE CUERNAVACA	\$640,000.00	12,800.00	3,200.00		16,000.00
330206004009	VALDOVINOS PÉREZ ANGELICA	256,063	22/12/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
330206004010	YLLESCAS VILLA DANIEL EDUARDO	250,683	30/06/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206004011	TORRES PÉREZ DAVID	249,120	15/05/2012	2 DE CUERNAVACA	\$640,000.00	12,800.00	3,200.00		16,000.00
330206004012	BRITO HERNÁNDEZ ARACELI	248,824	28/05/2012	2 DE CUERNAVACA	\$640,000.00	12,800.00	3,200.00		16,000.00
330206004014	BEDOLLA ROJANO ISRAEL ESTEBAN	257,536	16/02/2013	2 DE CUERNAVACA	\$639,000.00	12,780.00	3,195.00		15,975.00
330206004015	PINEDA BARRERA BLANCA	248,498	27/04/2012	2 DE CUERNAVACA	\$640,000.00	12,800.00	3,200.00		16,000.00

	LISSETT								
330206004016	VEGA HERNÁNDEZ ROCIO Y ORTEGA GARNICA FERNANDO	250,159	15/06/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206004017	SALINAS JARDINES ISABEL	247,478	24/03/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
330206004018	BELLO VARGAS AUGUSTO	247,764	30/03/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
330206004019	LOREDO SÁNCHEZ BLANCA PERLA	247,823	31/03/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
330206004020	HERNÁNDEZ LUGO GERARDO ROBERTO	247,033	09/03/2012	2 DE CUERNAVACA	\$611,000.00	12,220.00	3,055.00		15,275.00
330206004022	CAPILLA MARTÍNEZ PAMELA JACQUELINE	248,573	27/04/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206004023	SILVA JIMÉNEZ JUÁN ROBERTO	248,263	20/04/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
330206004024	ARCE BAEZA ALEXIS ELIZABETH	254,761	12/11/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
330206004025	MORALES HERNÁNDEZ ADRIANA	248,073	13/04/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206004026	MURILLO SOBERANES SILVIA	251,349	24/07/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206004027	JIMÉNEZ PEÑA GUADALUPE	256,847	25/01/2013	2 DE CUERNAVACA	\$639,000.00	12,780.00	3,195.00		15,975.00
330206004028	GARCÍA CORONA JUÁN ERNESTO	249,257	18/05/2012	2 DE CUERNAVACA	\$640,000.00	12,800.00	3,200.00		16,000.00
330206004029	HERNÁNDEZ QUINTERO LUZ ELENA	251,623	02/08/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206004030	ISLAS JIMÉNEZ ALEIDA YAZMIN	250,703	30/06/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206004031	SOTO VILLALOBOS ESPERANZA AMALIA	251,429	27/07/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206004032	GONZALEZ LIRA LILIA	257,248	08/02/2013	2 DE CUERNAVACA	\$605,000.00	12,100.00	3,025.00		15,125.00
330206004033	RUIZ DE JESÚS OSCAR	256,698	19/01/2013	2 DE CUERNAVACA	\$639,000.00	12,780.00	3,195.00		15,975.00
330206004034	CASTILLO RUIZ ANTONIO	252,561	01/09/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206004035	ALCALÁ SEDA MARÍA DE JESÚS	255,524	08/12/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
330206004036	GUTIÉRREZ MORALES Y AEL ANAHI	256,072	22/12/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
330206004037	GARCÍA LÓPEZ ERIKA MIREYA	256,419	25/01/2013	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
330206004038	CABRERA PEÑALOZA EDGAR LUCIANO	254,892	17/11/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206004039	DOMÍNGUEZ FUENTES JULIO	255,857	18/12/2012	2 DE CUERNAVACA	\$607,000.00	12,140.00	3,035.00		15,175.00

330206004040	ZAMORA LULE PABLO	255,747	15/12/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
330206004041	ALCANTARA GALICIA DAVID	251,515	28/07/2012	2 DE CUERNAVACA	\$636,000.00	12,720.00	3,180.00		15,900.00
330206005001	ROMÁN ACEVEDO DANIELA YUNUEN	245,409	13/01/2012	2 DE CUERNAVACA	\$611,000.00	12,220.00	3,055.00		15,275.00
330206005002	CORTES LÓPEZ HÉCTOR	259,935	11/05/2013	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206005003	LÓPEZ RODRÍGUEZ ARMANDO	255,704	14/12/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
330206005004	PÉREZ PEÑA JAVIER	256,386	08/01/2013	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
330206005005	CARRASCO NICOLAS ELISEO	256,076	22/12/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
330206005006	PINEDA PINEDA EDUARDO	251,324	21/07/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206005007	SÁNCHEZ DÍAZ NORMA	255,308	30/11/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206005008	VÁZQUEZ VÁZQUEZ CYNTHIA	252,782	06/09/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206005009	LANDA NAVARRETE MARÍA DEL CARMEN	257,489	17/02/2013	2 DE CUERNAVACA	\$639,000.00	12,780.00	3,195.00		15,975.00
330206005010	CAMPOS GONZALEZ RINA MARGARITA Y OCAMPO GÓMEZ DAVID	251,881	11/08/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206005011	SAAVEDRA BARRIOS MARTHA AUREA	256,228	29/12/2012	2 DE CUERNAVACA	\$639,000.00	12,780.00	3,195.00		15,975.00
330206005012	BENITEZ TORRES PATRICIA	256,905	26/01/2013	2 DE CUERNAVACA	\$639,000.00	12,780.00	3,195.00		15,975.00
330206005013	MARTÍNEZ ESCOBEDO LUCIANO Y MEDINA PÉREZ ANA BEATRÍZ	250,888	07/07/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206005014	SÁNCHEZ ORDAZ VERONICA	256,723	19/01/2013	2 DE CUERNAVACA	\$639,000.00	12,780.00	3,195.00		15,975.00
330206005015	REYES VAZQUEZ LUCIA ESTHER	248,603	28/04/2012	2 DE CUERNAVACA	\$640,000.00	12,800.00	3,200.00		16,000.00
330206005016	JUÁREZ HERRERA JOSÉ EDUARDO	246,800	01/03/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
330206005017	ALVARADO GAMBOA MIGUEL ÁNGEL Y MORALES SANTIAGO EVELIA	250,513	27/06/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206005018	JIMÉNEZ RÍOS JAIME	248,590	28/04/2012	2 DE CUERNAVACA	\$640,000.00	12,800.00	3,200.00		16,000.00
330206005019	CAREAGA GRANADOS ROSA ELIA	246,821	02/03/2012	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
330206005020	SORIANO NIETO SILVIA NATALIA	246,560	24/02/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00
330206005021	MARTÍNEZ ÁLVAREZ MELQUIADES GUSTAVO	249,225	17/05/2012	2 DE CUERNAVACA	\$660,300.00	13,206.00	3,301.50		16,507.50

330206005022	MENDOZA MEDRANO MARÍA GUADALUPE	249,244	18/05/2012	2 DE CUERNAVACA	\$640,000.00	12,800.00	3,200.00		16,000.00
330206005023	ESCAMILLA VALDEZ CYNTHIA PATRICIA	248,567	27/04/2012	2 DE CUERNAVACA	\$588,000.00	11,760.00	2,940.00		14,700.00
330206005024	GRANADOS CASTAÑEDA JORGE	426,820	02/03/2012	2 DE CUERNAVACA	\$637,000.00	12,740.00	3,185.00		15,925.00
330206005025	DÍAZ GUTIÉRREZ VERONICA	246,012	24/02/2012	2 DE CUERNAVACA	\$611,000.00	12,220.00	3,055.00		15,275.00
330206005026	FLORES MARTINEZ HUMBERTO	246,602	24/02/2012	2 DE CUERNAVACA	\$611,000.00	12,220.00	3,055.00		15,275.00
330206005027	DÍAZ SANDOVAL LEONARDO	249,018	11/05/2012	2 DE CUERNAVACA	\$660,000.00	13,200.00	3,300.00		16,500.00
330206005028	TORRES PADILLA ELSA MARÍA	244,834	28/12/2011	2 DE CUERNAVACA	\$611,000.00	12,220.00	3,055.00		15,275.00
330206005029	SOTELO MORENO MARÍA ISABEL	250,668	29/06/2012	2 DE CUERNAVACA	\$637,000.00	12,740.00	3,185.00		15,925.00
330206005030	CAMACHO MONROY BEATRÍZ IRENE	250,677	30/06/2012	2 DE CUERNAVACA	\$637,000.00	12,740.00	3,185.00		15,925.00
330206005031	BOHORQUEZ ZAVALETA AGUSTÍN	250,690	30/06/2012	2 DE CUERNAVACA	\$636,000.00	12,720.00	3,180.00		15,900.00
330206005032	SAMANO MENDOZA ELIA SILVIA	251,107	13/07/2012	2 DE CUERNAVACA	\$620,000.00	12,400.00	3,100.00		15,500.00
330206005033	VILLEGAS FUENTES GUILLERMO	250,695	30/06/2012	2 DE CUERNAVACA	\$636,000.00	12,720.00	3,180.00		15,900.00
330206005034	CHAGOYA DE LA MORA ADRIANA	255,488	07/12/2012	2 DE CUERNAVACA	\$637,000.00	12,740.00	3,185.00		15,925.00
330206005035	MEDINA DE LA O JORGE ARTURO	250,680	30/06/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206005036	FERREIRO VAZQUEZ GABRIEL OCTAVIO	254,864	10/12/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206005037	CONTRERAS GONZALEZ ALEJANDRA LUCÍA	251,704	04/08/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206005038	HERNÁNDEZ DUENES MA DE JESÚS	253,918	06/11/2012	2 DE CUERNAVACA	\$612,000.00	12,240.00	3,060.00		15,300.00
330206005039	PORFIRIO CASTILLO BLANCA ESTELA	258,145	08/03/2013	2 DE CUERNAVACA	\$638,000.00	12,760.00	3,190.00		15,950.00
330206005040	RAMÍREZ GÓMEZ JOSÉ LUIS	255,678	14/12/2012	2 DE CUERNAVACA	\$613,000.00	12,260.00	3,065.00		15,325.00

C.P. RIGOBERTO TRUJILLO OCAMPO.
TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE XOCHITEPEC, MORELOS.
RÚBRICA.

Xochitepec, Mor. a 02 de Octubre de 2014

Al margen izquierdo un logotipo que dice: DIF.- Cuernavaca.- Todos le damos valor 2013-2015.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número doscientos setenta y cinco, de fecha 23 de mayo de 2007, la Quincuagésima Legislatura del Estado de Morelos, expidió el Decreto por el que se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, Morelos como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4532, con el objeto de cumplir con los objetivos enunciados en la Legislación Federal, Estatal y Municipal en materia de prestación de servicios básicos de salud, asistencia social y atención integral a niños, adolescentes, personas vulnerables o en condiciones de riesgo, así como aquéllas con capacidades diferentes y adultos mayores.

Que con fecha 03 de julio de 2013, se expidió el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, el cual establece la competencia y atribuciones de las Unidades Administrativas que integran a este Organismo Descentralizado.

Que derivado de la dinámica con la que opera el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, es necesario modificar su estructura y organización, con el propósito de que se pueda atender un mayor número de Programas Asistenciales y Servicios a su cargo para responder con oportunidad y eficacia a los requerimientos de la población de Cuernavaca, contando para ello con un Reglamento Interior en el cual se establezcan las atribuciones y facultades de las Unidades Administrativas que integren su estructura y organización.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 11, fracción III, del Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, es facultad de la Junta Directiva expedir el Reglamento Interior que le sea presentado por la Directora General.

En mérito de lo anterior, este Cuerpo Colegiado tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

10/ORD/22/14

POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Se instruye a la Directora General del Organismo realice los trámites administrativos necesarios para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de julio del año dos mil catorce.

MARÍA TERESA ERIKA BURNETT DE MORALES
PRESIDENTA

RICARDO RENDÓN MONTEALEGRE
EN SUPLENCIA DEL SÍNDICO MUNICIPAL

JUAN MANUEL SANDOVAL VITAL
REGIDOR DE COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ASUNTOS MIGRATORIOS
J. ISABEL ARELLANO VARGAS

EN SUPLENCIA DE LA CONTRALORA MUNICIPAL
RÚBRICAS.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN III, DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA, MORELOS COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO, Y
CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número doscientos setenta y cinco, de fecha 23 de mayo de 2007, la Quincuagésima Legislatura del Estado de Morelos, expidió el Decreto por el que se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, Morelos como Organismo Público descentralizado de la administración pública Municipal, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4532, con el objeto de cumplir con los objetivos enunciados en la Legislación Federal, Estatal y Municipal en materia de prestación de servicios básicos de salud, asistencia social y atención integral a niños, adolescentes, personas vulnerables o en condiciones de riesgo, así como aquéllas con capacidades diferentes y adultos mayores.

Que con fecha 03 de julio de 2013, se expidió el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, el cual establece la competencia y atribuciones de las unidades administrativas que integran a este organismo descentralizado.

Que derivado de la dinámica con la que opera el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, es necesario modificar su estructura y organización, con el propósito de que se pueda atender un mayor número de programas asistenciales y servicios a su cargo para responder con oportunidad y eficacia a los requerimientos de la población de Cuernavaca, contando para ello con un Reglamento Interior en el cual se establezcan las atribuciones y facultades de las unidades administrativas que integren su estructura y organización.

En mérito de lo anterior, esta H. Junta Directiva tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto Reglamentar la organización y funcionamiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, en adelante Sistema Municipal DIF Cuernavaca, tiene a su cargo el despacho de los asuntos expresamente señalados en su Decreto de creación, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y demás ordenamientos aplicables relacionados con la materia de su competencia.

Artículo 2.- El Sistema Municipal DIF Cuernavaca planeará, programará y conducirá sus actividades en apego a los objetivos, políticas y estrategias contenidas en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, los programas que de éstos se deriven y que le sean encomendados o de su competencia, así como las leyes que sean aplicables.

Artículo 3.- La observancia de este Reglamento Interior es obligatoria para la Presidencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, en adelante la Presidencia, la Junta Directiva, el Patronato, y todas las unidades administrativas del Sistema Municipal DIF Cuernavaca.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 4.- La estructura orgánica del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, estará conformada acorde a lo dispuesto en el artículo 6, del Decreto por el que se Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, en adelante el Decreto, teniendo el Sistema Municipal DIF Cuernavaca, la facultad de crear las unidades administrativas que sean necesarias para el desarrollo de sus objetivos.

A).- DE LA PRESIDENCIA

Artículo 5.- La Presidencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, además de lo estipulado por los artículos 13 y 14, del Decreto, tendrá las funciones siguientes:

I.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva;

II.- Dirigir y moderar los debates en las sesiones de la Junta Directiva, procurando fluidez y agilidad en las mismas;

III.- Firmar todos los documentos que expida la Junta Directiva, en el ejercicio de sus facultades;

IV.- Solicitar la asesoría técnica necesaria de servidores públicos especialistas en los temas tratados en la sesión, cuando los asuntos en estudio así lo requieran.

V.- Analizar, tramitar y en su caso resolver lo no previsto en el presente Reglamento que se relacione con el ejercicio de las atribuciones de la Junta Directiva, y

VI.- Las demás que le correspondan para la realización de sus funciones o expresamente le encomiende la Junta Directiva.

B).- DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 6.- El Sistema Municipal DIF Cuernavaca, estará regido por una Junta Directiva que será su máximo órgano colegiado, la cual se integrará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, del Decreto.

Artículo 7.- La Junta Directiva además de las facultades y atribuciones que expresamente le confiere el artículo 11, del Decreto tendrá las siguientes:

I.- Integrar cuerpos consultivos de participación y de promoción que estime convenientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

II.- Emitir la normatividad interna del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

III.- Aprobar las Condiciones Generales de Trabajo del Sistema Municipal DIF Cuernavaca y solicitar su publicación en el Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y

IV.- Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales relacionados con las materias de su competencia.

Artículo 8.- Las determinaciones de la Junta de Directiva, tendrán carácter obligatorio para el Director General y las demás unidades administrativas que integran el Sistema Municipal DIF Cuernavaca.

Artículo 9.- Los integrantes de la Junta Directiva estarán en funciones por todo el tiempo que duren en su encargo y una vez que éste concluya, serán substituidos automáticamente.

Artículo 10.- La convocatoria para las Sesiones Ordinarias de la Junta Directiva, deberá contener lo siguiente:

I.- Será elaborada en forma escrita y se hará del conocimiento de los miembros de la Junta Directiva con dos días hábiles de anticipación;

II.- Especificará la fecha, el lugar y la hora en que tendrá verificativo la sesión;

III.- Contendrá invariablemente la orden del día, con los asuntos a tratar, que serán materia de la sesión, y

IV.- Contendrá la documentación relacionada con los asuntos a tratar cuando así se requiera.

Artículo 11.- Las convocatorias para las Sesiones Extraordinarias de la Junta Directiva, serán expedidas en forma escrita, con un mínimo de anticipación de veinticuatro horas, de tal modo que la fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión, sea conocido por todos sus integrantes; en estas Sesiones, la Junta Directiva se ocupará únicamente de los asuntos señalados en la convocatoria respectiva, por lo que no se llevará a cabo la lectura del orden del día, lectura del acta de la sesión anterior, el seguimiento de acuerdos y los asuntos generales.

Artículo 12.- Cada integrante de la Junta Directiva, tendrá derecho al uso de la voz y al voto, así como de nombrar por escrito a un suplente que cubra sus ausencias temporales y continúe con los proyectos y programas emprendidos en el desarrollo de las Sesiones.

Artículo 13.- La Junta Directiva cuando así lo estime conveniente, podrá establecer comisiones de estudio, mesas técnicas o grupos de trabajo con carácter de permanentes o transitorios.

Artículo 14.- El Director General, el Órgano de Vigilancia y los demás funcionarios del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, podrán asistir a las Sesiones que celebre la Junta Directiva, únicamente con voz pero no con voto.

Artículo 15.- La Junta Directiva contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Secretaría del Sistema Municipal DIF Cuernavaca y quién además de las atribuciones señaladas en el artículo 22 fracción III, del Decreto, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Convocar a las Sesiones ordinarias y extraordinarias, previa instrucción del Presidente de la Junta Directiva;

II. Formular, conjuntamente con el Presidente el orden del día;

III.- Llevar el registro de asistencia de los integrantes de la Junta Directiva en las Sesiones respectivas;

IV.- Levantar el acta de cada una de las Sesiones de la Junta Directiva para recabar la firma del Presidente, la propia, y la de los integrantes de la Junta Directiva, la Directora General y el Comisario del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

V.- Elaborar los acuerdos que se tomen en las Sesiones de la Junta Directiva para recabar la firma de los integrantes de la misma;

VI.- Vigilar que los miembros de la Junta Directiva conozcan el contenido de las actas de las sesiones, las agendas y programas de trabajo, el orden del día y la documentación de las Sesiones correspondientes;

VII.- Asistir puntualmente a las Sesiones de la Junta Directiva;

VIII.- Redactar los comunicados oficiales, cuando así se acuerde en el pleno de la Junta Directiva, y

IX.- Las demás que le señale la Junta Directiva, para el adecuado desarrollo de las Sesiones.

C).- DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 16.- La Dirección General del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, además de las atribuciones que se establecen en el artículo 16 del Decreto, tendrá las siguientes:

I.- Presentar a la Junta Directiva, los informes y estados financieros del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

II.- Someter a consideración de la Junta Directiva, los planes de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

III.- Coordinar con el Tesorero del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, la ejecución y control del presupuesto del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, en los términos aprobados;

IV.- Vigilar que los recursos asignados al Sistema Municipal DIF Cuernavaca, se apliquen en los términos señalados por las Leyes, los Reglamentos y los Convenios respectivos;

V.- Formular los Programas, Proyectos de Reglamentos, Acuerdos, Circulares y otros ordenamientos legales de su competencia;

VI.- Informar periódicamente a la Presidencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, sobre el avance de los programas y asuntos encomendados;

VII.- Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;

VIII.- Resguardar y vigilar la documentación y la información de las actividades encomendadas al Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

IX.- Programar reuniones periódicas con los Directores, Jefes de Departamento y demás personal del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, para evaluar las actividades realizadas, además de brindar el seguimiento a las demandas generadas por la población, en cuanto a programas de asistencia social;

X.- Difundir ampliamente entre la población la información respectiva de los servicios que ofrece el Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XI.- Implementar, difundir y operar mecanismos y estrategias que propicien la participación ciudadana en las tareas de beneficio colectivo;

XII.- Verificar el buen estado y correcto funcionamiento de la infraestructura de las unidades administrativas que integran el Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XIII.- Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XIV.- Representar a la Presidencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca en los actos y eventos en que tenga participación cuando así se le requiera;

XV.- Representar al Sistema Municipal DIF Cuernavaca en las actividades de coordinación y concertación con Dependencias y Entidades que tenga relación con los asuntos de su competencia;

XVI.- Dirigir y controlar las políticas del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, estableciendo mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles, aplicando las medidas adecuadas, a efecto de que las funciones que tiene encomendadas, se realicen de manera organizada, congruente, eficaz y eficientemente;

XVII.- Difundir a las unidades administrativas del Sistema Municipal DIF Cuernavaca los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas de su competencia;

XVIII.- Expedir copias certificadas de aquellos documentos y constancias emitidos por el Sistema Municipal DIF Cuernavaca y que obren dentro de los archivos, cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo;

XIX.- Someter para aprobación de la Junta Directiva, los anteproyectos del Programa Operativo Anual, los Proyectos, el Programa de actividades y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XX.- Promover la conformación de redes ciudadanas que coadyuven en el desarrollo de las actividades de asistencia social;

XXI.- Proponer a la Junta Directiva, el Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, los Reglamentos Internos de las áreas administrativas, los Manuales de Organización y de Procedimientos de las unidades administrativas y demás que considere conveniente para el mejor funcionamiento del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XXII.- Formular dictámenes, acuerdos, e informes sobre asuntos de su competencia que le sean solicitados por la Presidencia;

XXIII.- Ejecutar los acuerdos tomados por la Junta Directiva e instruir a las áreas administrativas para su cumplimiento, además de informar sobre su avance;

XXIV.- Nombrar y remover al personal técnico y administrativo que labore en el Sistema Municipal DIF Cuernavaca, siguiendo los criterios establecidos en el Manual de Organización, Políticas y Procedimientos y demás disposiciones legales y administrativas, y

XXV.- Las demás que le señale la normatividad aplicable o le encomiende la Junta Directiva.

D).- DE LA TESORERÍA

Artículo 17.- Corresponde a la Tesorería del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, además de las atribuciones previstas en el artículo 19, del Decreto, las siguientes:

I.- Coordinar y sistematizar los asuntos en materia presupuestal y financiera;

II.- Coordinarse con la Tesorería Municipal para el cumplimiento de sus funciones;

III.- Elaborar el estudio de los aspectos presupuestarios y financieros del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, calendarizar la aplicación de los recursos y la administración de los mismos, así como su reasignación;

IV.- Vigilar el seguimiento a los Convenios y compromisos suscritos en las materias de su competencia;

V.- Implementar, coordinar y vigilar permanentemente los procedimientos de aplicación de los recursos en la administración del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

VI.- Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;

VII.- Elaborar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos e inventarios;

VIII.- Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen a favor del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

IX.- Proponer la política de ingresos del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

X.- Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidades que haga el Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado, informando a su superior inmediato;

XI.- Vigilar a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales el cumplimiento de las disposiciones que regulan las relaciones laborales entre el DIF Municipal y sus Servidores Públicos;

XII.- Elaborar y enviar para su autorización a la Dirección General, la Presidenta y la Junta Directiva, el Catálogo de Sueldos del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, que deberá contener el puesto, el sueldo, el perfil profesional requerido y las actividades que realizará;

XIII.- Realizar el trámite de las solicitudes de pago y cuidar que se ejecuten en el plazo convenido con los proveedores de servicios;

XIV.- Establecer un sistema de registro y control de las operaciones financieras y contables que permita una clara y oportuna información sobre el manejo de recursos y la situación financiera del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XV.- Integrar el Catálogo de Proveedores del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XVI.- Diseñar y establecer los métodos necesarios para calificar el desempeño de los proveedores;

XVII.- Llevar un archivo con la documentación de los Proveedores;

XVIII.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones que los proveedores y contratistas contraigan con el Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XIX.- Adquirir los bienes y servicios que se requieran para el buen funcionamiento del Sistema Municipal DIF Cuernavaca y sus unidades administrativas;

XX.- Contratar los seguros de vida y médicos necesarios para el personal, así como para los bienes muebles e inmuebles propiedad del DIF Municipal, y

XXI.- Las que señalen las disposiciones legales aplicables, la Presidencia y la Dirección General.

E).- DE LA SECRETARÍA

Artículo 18.- El Sistema Municipal DIF Cuernavaca contará con una Secretaría que además de encargarse de las atribuciones previstas en los artículos 21 y 22 del Decreto, tendrá las siguientes:

I.- Atender los juicios contenciosos en donde el Sistema Municipal DIF Cuernavaca sea parte formulando las denuncias, querellas, demandas o quejas, y en su caso, contestar las que se presenten en su contra;

II.- Resolver los recursos administrativos interpuestos contra las resoluciones dictadas por el Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

III.- Vigilar los juicios de Amparo en los que el Sistema sea parte o tenga interés;

IV.- Coadyuvar con el Ministerio Público del Fuero Común o Federal en representación del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, en procesos penales de los que tenga conocimiento o los que sean de su interés y que afecten el patrimonio o la personalidad de la Institución, así como proporcionar los elementos necesarios para la mejor atención de los asuntos;

V.- Elaborar, revisar, validar y registrar, previa petición del área interesada los Contratos y Convenios referentes a adquisiciones, comodatos y concesiones en que participe el Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

VI.- Realizar los actos que requieran la regularización, legalización, adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles que permitan el logro de los objetivos del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

VII.- Asesorar a las unidades administrativas del Organismo en los asuntos laborales, relativos a su personal, incluso en la práctica y levantamiento de constancias y actas administrativas en esta materia, así como vigilar el cumplimiento a las obligaciones laborales del Sistema Municipal DIF Cuernavaca para el correcto ejercicio de sus atribuciones;

VIII.- Resolver las consultas jurídicas que le formulen los titulares de las unidades administrativas que integran el Sistema Municipal DIF Cuernavaca, sobre asuntos relativos al desempeño de sus funciones;

IX.- Formular los Proyectos de Reglamentos, Decretos y Acuerdos de la competencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

X.- Vigilar, supervisar y difundir la aplicación de las disposiciones legales, compilar las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares, Tesis Jurisprudenciales, así como otras disposiciones legales relativas con la esfera de competencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XI.- Integrar el registro de Organismos y Asociaciones Civiles de Asistencia Social que presten servicios de asistencia social;

XII.- Apoyar en la programación de las Sesiones, Actas y Acuerdos de la Junta Directiva del Sistema Municipal DIF Cuernavaca en su calidad de Secretario Técnico de la misma;

XIII.- Fungir como Jefe de la Unidad de Información Pública para atender lo relacionado a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, y

XIV.- Las demás que le confiera la Presidencia y la Dirección General.

F).- DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 19.- El Órgano de Vigilancia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, estará a cargo de un Comisario, quien además de las atribuciones contenidas en el artículo 28, del Decreto, tendrá las siguientes:

I.- Planear, programar, organizar, y coordinar el sistema de control y evaluación del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

II.- Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos;

III.- Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;

IV.- Citar a los servidores públicos implicados en las investigaciones, auditorías, revisiones o supervisiones, por posibles faltas administrativas cometidas en el desempeño de sus funciones;

V.- Remitir a la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos de la Contraloría Municipal, los asuntos en que se determine iniciar el procedimiento de responsabilidad;

VI.- Informar mensualmente al Contralor Municipal el resultado del Programa de Revisiones y las acciones encomendadas;

VII.- Vigilar el cumplimiento a las Leyes, Reglamentos, Manuales y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia;

VIII.- Supervisar la aplicación y cumplimiento de las sanciones o recomendaciones que determine la Contraloría Municipal;

IX.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

X.- Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización y la Contraloría Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones;

XI.- Participar en la entrega recepción de las unidades administrativas del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XII.- Revisar los estados financieros de la Tesorería del Sistema Municipal DIF Cuernavaca y verificar que se remitan los informes correspondientes a las autoridades competentes;

XIII.- Vigilar que los ingresos municipales se entreguen a la Tesorería del Sistema Municipal DIF Cuernavaca conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;

XIV.- Revisar la actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del DIF Municipal, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;

XV.- Recomendar a los servidores públicos del Sistema Municipal DIF Cuernavaca cumplir con la obligación de prestar oportunamente la Declaración Patrimonial, en términos de la Ley de Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y

XVI.- Las demás que señalen las disposiciones legales relativas y la Junta Directiva.

G).- DEL PATRONATO

Artículo 20.- El Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, se crea como un Órgano Colegiado que tendrá como objetivo coadyuvar en la conservación y acrecentamiento del patrimonio del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, además de ser un órgano de consulta y opinión, que estará integrado de la siguiente manera:

a) Un Presidente, que será el Presidente del Sistema Municipal DIF Cuernavaca y quien contará con voto de calidad.

b) Un Secretario, que será nombrado por el Patronato.

c) Un Tesorero, que será nombrado por el Patronato, y quien será el encargado de aprobar los estados financieros y vigilar la debida aplicación de los fondos destinados al Patronato.

d) El Director General del Sistema Municipal DIF Cuernavaca.

e) Seis personas de la Sociedad Civil, tres de ellas del sector público y tres del sector privado, los cuales serán designados y removidos libremente por el Presidente Municipal de Cuernavaca en base a su experiencia y labor altruista dentro del Municipio, quienes tendrán la calidad de vocales.

f) El Órgano de Vigilancia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca.

Los integrantes señalados en los incisos d) y f) sólo tendrán derecho a voz pero no voto.

Artículo 21.- El carácter de miembro del Patronato será personal y honorífico, por lo que no percibirán remuneración alguna por sus actividades por lo que no dará origen a ninguna relación laboral entre éstos y el Sistema Municipal DIF Cuernavaca. Los miembros de la sociedad civil deberán contar por lo menos con treinta años de edad y haber residido por lo menos cinco años en el Municipio.

Artículo 22.- Los integrantes del Patronato durarán en su encargo el tiempo que dure la administración municipal.

Los miembros del Patronato, no podrán acumular tres faltas de asistencia consecutivas sin causa justificada, a las Sesiones del mismo.

En caso de presentarse el supuesto anterior, dará lugar a la remoción del cargo y nombramiento de un nuevo miembro.

Artículo 23.- El Patronato celebrará Sesiones ordinarias trimestralmente y extraordinariamente las veces que sea necesario.

Artículo 24.- La Presidencia del Patronato, convocará por escrito a todos sus integrantes, con cuarenta y ocho horas de anticipación para las sesiones ordinarias y veinticuatro horas para las extraordinarias.

La convocatoria indicará el lugar, día y hora en que se celebrará la Sesión, el carácter de la misma, el orden del día correspondiente que contendrá el acta de la Sesión inmediata anterior y los documentos relativos a los asuntos a tratar.

Artículo 25.- Las sesiones ordinarias del Patronato, se celebrarán de la forma siguiente:

a) Se iniciará con el pase de lista de asistencia;

b) Declaratoria de quórum;

c) Lectura del orden del día, de los asuntos para los que fue citado el Patronato e iniciativas o propuestas personales de las autoridades y miembros;

d) Lectura y en su caso, aprobación de la redacción del resumen de los acuerdos de la sesión anterior;

e) Asuntos generales, y

f) Clausura de la Sesión.

Artículo 26.- Las sesiones ordinarias del Patronato serán conducidas por su Presidente, en su ausencia, por el Secretario, en cuyo caso el Patronato nombrará de entre sus integrantes, un Secretario de Actas para dicha Sesión.

Artículo 27.- Por cada miembro propietario del Patronato se nombrará un suplente, con excepción del Presidente, quien será suplido en términos del artículo anterior.

Artículo 28.- Habrá quórum cuando estén presentes al inicio de la sesión, la mitad más uno de los miembros del Patronato, debiendo estar presente el Presidente o quien legalmente lo supla.

En el caso de que a la hora señalada para iniciar la Sesión correspondiente, no exista quórum, se dará una tolerancia de espera, de hasta treinta minutos, transcurridos estos se volverá a determinar el quórum, de no existir, se citará nuevamente señalando lugar, fecha y hora.

Artículo 29.- El Patronato tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Conocer los Convenios o Contratos que el Director General celebre con Instituciones o Asociaciones para recibir donativos en cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

II.- Gestionar herencias, legados o donaciones que acrecienten el patrimonio del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

III.- Realizar y promover actividades tendientes a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

IV.- Participar en los programas de construcción de nuevas instalaciones y ampliación de las actuales, y

V.- Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal DIF Cuernavaca.

Artículo 30.- Corresponde al Secretario del Patronato, lo siguiente:

I.- Redactar las actas de las sesiones;

II.- Elaborar el orden del día de las sesiones;

III.- Formular la convocatoria para las Sesiones, y

IV. Las demás que le encargue la Presidencia del Patronato.

D).- DE LA SECRETARÍA PARTICULAR

Artículo 31.- La Secretaría Particular del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, tendrá como atribuciones las siguientes:

I.- Organizar la agenda de trabajo de la Presidencia del Organismo;

II.- Integrar a la agenda de trabajo de la Presidencia, las solicitudes de entrevista, atención y visitas a comunidad de acuerdo a las peticiones realizadas por grupos sociales, Instituciones y programaciones previas;

III.- Coordinarse con las unidades administrativas del Sistema Municipal DIF Cuernavaca para la asistencia de la Presidencia a las reuniones o giras de trabajo en comunidad;

IV.- Recibir y canalizar la correspondencia dirigida a la Presidencia;

V.- Las demás funciones que le encomiende la Presidencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, para apoyar las acciones de la Institución.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 32.- El Sistema Municipal DIF Cuernavaca, contará con las unidades administrativas que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos, áreas que serán autorizadas por su Junta Directiva, y cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual de Organización, Políticas y Procedimientos; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Artículo 33.- Las unidades administrativas que integran el Sistema Municipal DIF Cuernavaca, tendrán las siguientes atribuciones generales:

I.- Asistir a la Dirección General en todo lo referente a los programas a su cargo para mantener la aplicación de los métodos y procedimientos de todas las áreas que se le adscriben;

II.- Brindar el seguimiento a los objetivos y metas de los programas a su cargo con calidad, calidez, eficiencia, eficacia y oportunidad en el trabajo que se ejecute;

III.- Obtener opiniones, propuestas y necesidades del personal, para la implementación de programas de asistencia social;

IV.- Presentar a la consideración de la Dirección General los indicadores y metas para la formulación del anteproyecto del Programa Operativo Anual;

V.- Verificar que se lleve a cabo el plan de trabajo de cada programa;

VI.- Colaborar en las actividades y eventos organizados por el DIF Municipal para mejores resultados en beneficio de la población;

VII.- Cumplir en todo momento con los lineamientos dictados por el DIF Municipal, así como con sus políticas y valores institucionales;

VIII.- Mantener permanentemente informados a la Presidencia y la Dirección General sobre las actividades realizadas;

IX.- A través de sus titulares, fungir como enlace entre el personal de cada área, la Presidencia y la Dirección General;

X.- Elaborar informes mensuales cualitativos y cuantitativos de los programas a su cargo;

XI.- Cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, en los términos de la Ley de la materia;

XII.- Colaborar en la integración del Plan Municipal de Desarrollo así como en el Comité de Planeación Municipal, y

XIII.- Las demás atribuciones que le señalen otras disposiciones jurídicas o administrativas aplicables, o le encomienden la Presidencia, la Dirección General o el Titular de la Unidad Administrativa a la que se encuentren adscritas.

CAPÍTULO IV

DE LA ADSCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 34.- Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Sistema Municipal DIF Cuernavaca cuenta con la siguiente estructura orgánica:

I.- Presidencia.

A).- Secretaría Particular.

II.- Junta Directiva.

III.- Patronato.

IV.- Dirección General.

A).- Tesorería.

a).- Departamento de Contabilidad.

b).- Departamento de Recursos Alternativos.

1).- Dirección de Recursos Humanos y Materiales.

a).- Departamento de Almacén.

B).- Secretaría.

C).- Órgano de Vigilancia.

D).- Procuraduría Municipal para la Defensa del Menor y la Familia de Cuernavaca.

a).- Departamento de Atención a Programas de la Niñez.

1.- Auxiliar Jurídico.

2.- PAIF.

3.- PAMAR.

4.- PREMAN.

E).- Dirección de Comunicación Social.

F).- Dirección de Atención Ciudadana.

G).- Coordinación de Atención a Grupos Vulnerables.

1.- PAIAM.

2.- Terapia de Lenguaje.

3.- Trabajo Social.

4.- Odontología.

5.- Ginecología.

6.- Medicina General.

7).- Psicología.

8).- Enfermería.

a).- Departamento de la Unidad Básica de Rehabilitación y Atención a Personas con Discapacidad.

a1).- Terapeutas.

b).- Departamento del Centro de Cuidados Infantiles.

c).- Departamento de Casa de Día.

CAPÍTULO V

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

A).- DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Artículo 35.- La Dirección de Recursos Humanos y Materiales del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Proporcionar y administrar los recursos humanos necesarios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida, logrando que se cubran los objetivos institucionales en sus diferentes áreas y de conformidad con las políticas y disposiciones legales establecidas;

II.- Establecer las políticas y procedimientos en materia de administración de recursos humanos del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

III.- Elaborar perfiles de puestos, para facilitar la selección del personal;

IV.- Reclutar, seleccionar y controlar los recursos humanos que requiere el Sistema Municipal DIF Cuernavaca para el mejor desempeño de sus funciones, estableciendo los programas de desarrollo más adecuados y evaluando periódicamente el resultado de los mismos;

V.- Propiciar el flujo continuo de información ante el Sistema Municipal DIF Cuernavaca y sus trabajadores y procurar una integración hacia los objetivos y metas de la misma;

VI.- Planear, dirigir y coordinar la realización de estudios técnicos sobre administración de recursos humanos, proponiendo alternativas;

VII.- Formular avisos de alta, baja, renuncias, permisos, vacaciones, licencias y los demás trámites administrativos relativos al personal adscrito al Sistema Municipal DIF Cuernavaca ante las instancias correspondientes;

VIII.- Verificar que las propuestas formuladas para la prestación de servicios y la contratación de personal se ajusten al presupuesto de egresos vigente;

IX.- Promover las relaciones humanas entre el personal que presta sus servicios en el Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

X.- Expedir las credenciales de identificación que se otorguen al personal adscrito al Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XI.- Elaborar, distribuir y realizar el pago de la nómina al personal de DIF Municipal.

XII.- Remitir a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, los avisos de alta de los trabajadores, para los trámites que correspondan ante las diferentes instituciones;

XIII.- Proponer programas de capacitación y desarrollo para el personal de todos los niveles jerárquicos del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XIV.- Implementar el sistema de análisis y evaluación de puestos;

XV.- Adquirir, proporcionar y suministrar los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los programas de las unidades administrativas del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XVI.- Establecer las acciones necesarias para la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XVII.- Tramitar el pago de proveedores y servicios del Sistema;

XVIII.- Realizar el trámite de las órdenes de compra de materiales necesarios en el almacén;

XIX.- Administrar, controlar y vigilar el almacén;

XX.- Elaborar y organizar la programación de los eventos públicos de acuerdo al protocolo establecido por el Sistema Municipal DIF Cuernavaca, y

XXI.- Las que le sean encomendadas por la Presidencia, la Dirección General y por su jefe inmediato.

B).- DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 36.- La Dirección de Comunicación Social del Sistema Municipal DIF Cuernavaca tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Comunicar todas aquellas actividades públicas que realiza el Sistema Municipal DIF Cuernavaca a los diferentes medios de comunicación social;

II.- Difundir las metas alcanzadas y la presentación de proyectos para el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias del Municipio;

III.- Cubrir los eventos organizados por Sistema Municipal DIF Cuernavaca o aquellos en los que participe con vídeo o fotografía;

IV.- Elaborar y enviar boletines de prensa o información oficial relativa a las actividades del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

V.- Organizar conferencias de prensa para dar a conocer cualquier información relevante;

VI.- Concertar entrevistas exclusivas para la Presidencia, Dirección General y unidades administrativas del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

VII.- Elaborar los videos promocionales del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

VIII.- Diseñar y producir el material gráfico y de promoción como volantes, folletos e invitaciones;

IX.- Impulsar las campañas promocionales en coordinación con la Dirección General de Imagen Pública, Difusión y Comunicación Social del Ayuntamiento de Cuernavaca.

X.- Establecer enlaces con diferentes medios de comunicación tanto públicos como privados, nacionales e internacionales;

XI.- Administrar el archivo fotográfico generado a partir de las acciones de difusión;

XII.- Elaborar los guiones para la conducción de los eventos en los que tenga participación el Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XIII.- Conducir los eventos públicos organizados por el Sistema Municipal DIF Cuernavaca, y

XIV.- Las demás que se deriven de su cargo o que le sean encomendadas por la Presidencia y la Dirección General.

C).- DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

Artículo 37.- La Dirección de Atención Ciudadana del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, tendrá como atribuciones las siguientes:

I.- Recabar y concentrar la información sobre solicitudes de apoyo y canalizarlos a las diferentes áreas que conforman el Sistema Municipal DIF Cuernavaca, de acuerdo a las instrucciones de la Presidencia y/o Dirección General;

II.- Vigilar el seguimiento a las solicitudes, así como la entrega de apoyos a los ciudadanos según sea el caso;

III.- Acompañar a la Presidenta, así como al Titular de la Dirección General, a las reuniones y giras de trabajo de acuerdo a lo programado en las agendas correspondientes;

IV.- Diseñar y actualizar la información contenida en la página web y demás redes sociales del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

V.- Coordinar junto con la Dirección de Recursos Humanos y Materiales y la Dirección de Comunicación Social del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, las actividades programadas, a fin de dar seguimiento a solicitudes y atención de la ciudadanía en cada actividad externa del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, y

VIII.- Las demás funciones que le encomiende la Presidencia y la Dirección General del Sistema Municipal DIF.

D).- DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL PARA LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DE CUERNAVACA

Artículo 38.- Corresponde a la Procuraduría Municipal para la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, en adelante la Procuraduría, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I.- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, adultos mayores, mujeres, hombres y discapacitados vulnerables sin recursos en los trámites y procedimientos relacionados con estos, dentro del Municipio de Cuernavaca;

II.- Coadyuvar con las autoridades educativas para que los menores del Municipio de Cuernavaca reciban la instrucción básica obligatoria;

III.- Dirigir y coordinar campañas tendientes al mejoramiento del menor y la familia dentro del Municipio de Cuernavaca;

IV.- Actuar en coordinación interinstitucional, en campañas tendientes a la prevención y erradicación del consumo de sustancias tóxicas y las prohibidas por la Ley General de Salud, entre menores y adolescentes;

V.- Coadyuvar con las Dependencias competentes en la realización de las gestiones necesarias relativas al abandono o violencia intrafamiliar de los menores, adolescentes y adultos mayores, así como en la localización de sus familiares;

VI.- Elaborar las actas circunstanciadas respecto del abandono o exposición de menores, adolescentes y adultos mayores, determinando en ellas lo relativo al resguardo temporal de los menores respecto de sus familiares y/o instituciones públicas y/o privadas;

VII.- Emitir dictámenes en cumplimiento a solicitudes de autoridades judiciales, relacionados con la separación cautelar o definitiva de menores u otros incapaces que sufran de violencia intrafamiliar;

VIII.- Procurar la conciliación de los interesados en los asuntos de su competencia, exhortándolos a resolver sus diferencias mediante convenio, el cual será exigible para las partes. La conciliación no se promoverá cuando exista riesgo grave para la integridad física o psicológica de los involucrados particularmente en los casos de violencia intrafamiliar;

IX.- Solicitar al Juez de lo Familiar o Ministerio Público, en base a la investigación multidisciplinaria practicada por el personal adscrito a la Procuraduría, según el caso lo amerite, las órdenes de protección para brindar atención integral a los menores, adolescentes, mujeres y adultos mayores que en la calle o lugares públicos realicen actividades de riesgo o sean objeto de cualquier tipo de explotación o violencia intrafamiliar;

X.- Solicitar el apoyo de la autoridad competente para hacer uso de los medios de apremio que establezcan las Leyes;

XI.- Gestionar ante la Dirección General del Registro Civil del Estado o las Oficialías del Registro Civil del Municipio de Cuernavaca, según corresponda, actas de nacimiento, matrimonio, defunción, aclaración y rectificación de éstas;

XII.- En casos urgentes de incapacidad, negativa o desinterés de los padres, gestionar los trámites necesarios ante la Dirección General del Registro Civil, para registrar a los recién nacidos y menores;

XIII.- Intervenir de manera oficiosa en los juicios del orden familiar, penal y cualquier otro procedimiento del Primer Distrito Judicial, referente a los menores, mujeres, adolescentes y adultos mayores;

XIV.- Recibir reportes de violencia intrafamiliar, maltrato y omisiones de cuidado a menores, adolescentes y adultos mayores y dar la atención y el trámite correspondiente;

XV.- Interponer denuncias ante el Ministerio Público, en representación de menores, adolescentes y adultos mayores;

XVI.- Colaborar con la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia dependiente del Sistema DIF Morelos, con el propósito de que los menores, adolescentes, adultos mayores y las familias reciban los cuidados y las atenciones necesarias para la satisfacción de sus necesidades;

XVII.- Dar apoyo al Poder Judicial del Estado en el Primer Distrito Judicial, como organismo auxiliar en las valoraciones psicológicas, estudios de trabajo social, que así lo requieran, así como proporcionar asistencia a menores involucrados en ilícitos en las diversas diligencias en materia penal;

XVIII.- Realizar pláticas de conciliación a través del personal autorizado a matrimonios con problemas conyugales, a los responsables de omisiones de cuidado de menores y adolescentes así como en los casos en que se presente violencia familiar;

XIX.- Difundir avisos de menores, adolescentes y adultos mayores del Municipio de Cuernavaca, extraviados dentro del Estado y en el interior de la República Mexicana;

XX.- Recibir quejas, denuncias e informes de quienes ejerzan la patria potestad, la tutela, curatela o guarda y custodia de menores, y en su caso interponer las acciones legales que procedan;

XXI.- Proponer programas inherentes a la atención y protección de los menores;

XXII.- Llevar los censos estadísticos municipales de los casos y asuntos sobre menores y ejecutar programas de difusión, relativos a los derechos del menor;

XXIII.- Informar a la población a través de foros, campañas, ferias y material de difusión, medidas de prevención de riesgos psicosociales y promoción de estilos de vida saludables y servicios que ofrece la Procuraduría;

XXIV.- Promover Convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas que estén relacionadas con los programas, acciones y servicios que ofrece el Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XXV.- Operar los programas de Prevención, Atención y Erradicación de la Explotación Sexual Infantil; Programa de Prevención, Atención, Desaliento, Erradicación del Trabajo Infantil Urbano Marginal; Programa para la Prevención y Atención Integral del Embarazo en Adolescentes; Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales;

XXVI.- Elaborar la documentación correspondiente para tramitar la condonación o descuento en el pago de actas ante las Oficialías del Registro Civil del Municipio, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Ingresos, y

XXVII.- Las demás que le sean conferidas por la Presidencia y la Dirección General del Sistema Municipal DIF Cuernavaca.

E).- DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Artículo 39.- Corresponde a la Coordinación de Atención a Grupos Vulnerables del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, en adelante la Coordinación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Supervisar y evaluar las áreas de atención a la población vulnerable, y realizar y promover Programas de medicina preventiva, atención psicológica y trabajo social;

II.- Vigilar la aplicación de los programas asignados a cada una de las áreas a su cargo, de acuerdo con la programación de los mismos;

III.- Programar y supervisar las brigadas que se realicen en sus diversas modalidades;

IV.- Verificar que las áreas adscritas a su Coordinación elaboren las bases de datos de todos los beneficiarios de los programas de grupos vulnerables del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

V.- Promover campañas educativas de información y orientación en temas relacionados con la salud y la prevención, dirigidas a grupos vulnerables;

VI.- Coordinarse con diversas Instituciones para la identificación de beneficiarios de los diversos programas asistenciales;

VII.- Promover Programas, Proyectos y Actividades Médico Comunitarias;

VIII.- Planear, dirigir y supervisar las acciones del personal médico que proporciona servicios de salud en las comunidades de atención prioritaria;

IX.- Promover actividades preventivas dirigidas a la población objetivo de la asistencia social;

X.- Promover acciones dirigidas a las familias que se encuentren en situación de emergencia derivadas de desastres naturales;

XI.- Brindar servicios de salud primaria a través de consultas médicas, odontológicas y ginecológicas en instalaciones del Sistema Municipal DIF Cuernavaca y en unidades móviles, y

XII.- Todas las acciones que deriven de la naturaleza de su cargo, o que le sean encomendadas por la Presidencia y la Dirección General.

F).- DEL AUXILIAR JURÍDICO

Artículo 40.- El Auxiliar Jurídico a través del área de asistencia jurídica de la Procuraduría Municipal para la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, realizará las siguientes funciones:

I.- Brindar Asesoría y en su caso patrocinio legal en asuntos de derecho familiar a las personas vulnerables que así lo soliciten;

II.- Elaborar los formatos y realizar las acciones y proyectos encaminados a agilizar y mejorar el procedimiento administrativo que realiza la Procuraduría;

III.- Supervisar que el personal adscrito a la Procuraduría realice sus funciones y procurar el cumplimiento a la normatividad en la materia;

IV.- Promover y proporcionar el servicio de localización de personas, así como información general a través de la coordinación con instituciones públicas y privadas;

V.- Elaborar actas de comparecencias de los asuntos familiares sometidos a su consideración;

VI.- Vigilar el seguimiento de las asesorías jurídicas hasta su conclusión, realizando las acciones encaminadas a la integración familiar, para el beneficio de sus integrantes y en especial de los menores, dando a conocer las obligaciones y derechos de los padres hacia sus hijos, así como promover y procurar la integración familiar;

VII.- Elaborar los convenios de pensiones alimenticias y diligencias de conciliación según proceda el caso, y

VIII.- Las demás que sean designadas por la Presidencia, la Dirección General y su jefe inmediato.

G).- DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

Artículo 41.- Corresponde a la Jefatura del Departamento de Almacén adscrita a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, las siguientes atribuciones:

I.- Controlar y registrar cada una de las entradas y salidas del almacén como material de oficina, mobiliario, equipo, aparatos funcionales para donación;

II.- Actualizar los resguardos de los vehículos oficiales y llevar el registro de mantenimiento de los mismos;

III.- Elaborar las bitácoras del combustible que utilice el parque vehicular del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

IV.- Elaborar el registro del control de inventarios del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

V.- Tramitar el pago oportuno a proveedores y de los diferentes servicios;

VI.- Controlar el inventario físico del almacén y mantenerlo actualizado;

VII.- Informar a su jefe inmediato de todas las observaciones y resultados obtenidos en los inventarios realizados;

VIII.- Fungir como responsable del área coordinadora de archivo, conservándolo organizándolo y teniéndolo bajo resguardo, y

VIII.- Las demás que se deriven de su cargo o que le sean encomendadas por la Presidencia, la Dirección General y su jefe inmediato.

H).- DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS ALTERNATIVOS

Artículo 42.- La Jefatura de Departamento de Recursos Alternativos adscrita a la Tesorería del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Impulsar la participación de la sociedad civil organizada y establecer alianzas de coordinación y desarrollo;

II.- Desarrollar programas y los mecanismos de captación de recursos que apoyen el desarrollo de programas básicos del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

III.- Gestionar ante los organismos e instituciones del sector público y privado, su colaboración económica y en especie para otorgar apoyos médicos, hospitalarios, aparatos ortopédicos y estudios clínicos;

IV.- Gestionar apoyos necesarios a personas en condiciones de pobreza carentes de seguridad social;

V.- Impulsar, normar, organizar y controlar la creación y operación de unidades de promoción para la asistencia social;

VI.- Informar mensualmente a la Dirección General y a su jefe inmediato sobre el desarrollo de sus actividades, así como del origen y aplicación de los recursos que se promueven;

VII.- Establecer líneas estratégicas conjuntamente con la Presidencia, la Dirección General, la Procuraduría y la Dirección, para atender de manera oportuna y eficaz la demanda de la población;

VIII.- Emitir mecanismos de atención y seguimiento a cada uno de los apoyos solicitados por las diversas áreas del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

IX.- Elaborar el diagnóstico de necesidades del programa alimentario a nivel Municipal;

X.- Coordinar y elaborar estudios con los índices de vulnerabilidad social y marginación para detectar las comunidades que deben ser beneficiadas con los programas alimentarios de Sistema Municipal DIF Cuernavaca, y

XI.- Las demás que le confieren otras disposiciones legales, la Presidencia, la Dirección General y aquellas que le encomiende su jefe inmediato.

I).- DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Artículo 43.- La Jefatura de Departamento de Contabilidad adscrita a la Tesorería del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Administrar de manera eficiente los recursos financieros, así como controlar y efectuar el registro contable de todas las operaciones que realice el Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

II.- Efectuar estudios financieros necesarios para detectar el máximo rendimiento y liquidez para el DIF Municipal;

III.- Supervisar que los servicios proporcionados por las instituciones financieras, sean eficientes y oportunos;

IV.- Informar a su superior inmediato diariamente sobre las operaciones bancarias del Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

V.- Vigilar que existan recursos para efectuar los adeudos de pasivo en efectivo, que sean autorizados;

VI.- Mantener actualizado el catálogo de cuentas;

VII.- Vigilar que los archivos contables se encuentren ordenados y al corriente;

VIII.- Revisar todas las conciliaciones bancarias, prestando especial atención a las partidas conciliatorias atrasadas;

IX.- Verificar la aplicación de las disposiciones fiscales que afecten al DIF Municipal;

X.- Efectuar el registro de las operaciones cumpliendo con los principios contables generalmente aceptados;

XI.- Vigilar el cumplimiento a las obligaciones fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XII.- Controlar la expedición de recibos por donativos deducibles de impuestos, y los recibos de cuotas de recuperación por los servicios que presta el Sistema Municipal DIF Cuernavaca;

XIII.- Apoyar en la elaboración del Proyecto del Presupuesto Anual del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, y

XIV.- Las demás que se deriven de su cargo o que le sean encomendadas por la Presidencia, la Dirección General y su jefe inmediato.

J).- DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN

Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 44.- Corresponde al Departamento de la Unidad Básica de Rehabilitación y Atención a Personas con Discapacidad, adscrita a la Dirección General del Sistema Municipal DIF Cuernavaca el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Elaborar los programas de evaluación y atención dirigidos a personas con discapacidad;

II.- Promover acciones de rehabilitación en un nivel básico a personas con discapacidad temporal y permanente;

III.- Detección y canalización de los usuarios con discapacidad a los diversos programas, terapias y seguimiento que se requiera;

IV.- Elaborar el diagnóstico del paciente en base a las lesiones del sistema musculoesquelético que presenta;

V.- Determinar la terapia física que requiera el paciente de acuerdo al problema que presente, el cual puede ser motriz o congénito, para que posteriormente lo canalice con el terapeuta físico;

VI.- Elaborar las fichas técnicas para la clasificación de los beneficiarios de acuerdo a la discapacidad que presentan;

VII.- Elaborar y tener bajo su resguardo el expediente clínico de cada paciente, cuidando que tenga las notas necesarias para iniciar, actualizar o en su caso suspender el tratamiento con base a una previa evaluación, anotando el diagnóstico que se presume, a fin de que el personal de apoyo tenga las bases para continuar el tratamiento instruido;

VIII.- Elaborar certificados médicos de los usuarios que presenten algún tipo de discapacidad a internados u otras instituciones que lo soliciten y requieran;

IX.- Atender las solicitudes de apoyo por parte de las personas con discapacidad previo estudio socio-económico, dando seguimiento y continuidad hasta la entrega de apoyos funcionales de los programas institucionales;

X.- Promover una cultura de respeto y dignidad hacia las personas con discapacidad;

XI.- Impulsar la reinserción familiar y laboral de las personas con discapacidad para elevar su nivel de vida;

XII.- Promover los convenios de coordinación interinstitucional necesarios para la atención a personas con discapacidad; y

XIII.- Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Presidencia, la Dirección General y su jefe inmediato.

K).- DEL DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE CUIDADOS INFANTILES

Artículo 45.- La Jefatura del Departamento del Centro de Cuidados Infantiles adscrita a la Dirección General del Sistema Municipal DIF Cuernavaca tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Brindar la atención y cuidados a los menores que requieran el servicio en el Centro de Cuidados Infantiles;

II.- Realizar las inscripciones de los niños que necesiten el servicio;

III.- Vigilar que se cumpla a cabalidad lo estipulado en el Reglamento Interno del Centro de Cuidados Infantiles;

IV.- Realizar las actividades para el desarrollo personal de los niños de acuerdo al plan de trabajo previamente establecido;

V.- Cumplir con las acciones establecidas para preservar la integridad física y emocional de los niños;

VI.- Coordinar las acciones médico preventivas para la salud y control epidemiológico, verificando la aplicación de programas de medicina preventiva y nutricionales;

VII.- Verificar que la alimentación de los niños cubran los requisitos de calidad, cantidad y presentación de acuerdo a programas nutricionales;

VIII.- Controlar los expedientes personales de los niños y revisar las bitácoras semanales de su comportamiento;

IX.- Mantener adecuadamente las medidas y normas que se requieran en materia de protección civil;

X.- Verificar que se mantengan las condiciones adecuadas de higiene, seguridad, infraestructura, equipamiento y funcionalidad de las instalaciones que garanticen el desarrollo armónico e integridad de los niños;

XI.- Entregar a los niños únicamente a la personas previamente autorizadas por sus padres o tutores;

XII.- Citar a los padres o tutores cuando sea necesario para tratar algún asunto relacionado con su menor hijo;

XIII.- Las demás que le confieren otras disposiciones legales, y aquellas que le encomiende la Presidencia y la Dirección General.

L).- DEL DEPARTAMENTO DE CASA DE DÍA

Artículo 46.- Corresponde a la Jefatura de Departamento de Casa Día adscrita a la Dirección General del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Brindar la atención y cuidados a los adultos mayores que requieran el servicio en Casa de Día;

II.- Realizar el diagnóstico correspondiente para el ingreso del adulto mayor a la Casa de Día;

III.- Elaborar el control de inventarios de los insumos materiales y activos fijos existentes en la Casa de Día;

IV.- Elaborar el control del personal, profesores y asesores que trabajan en la Casa Día;

V.- Elaborar y supervisar los programas alimentarios de salud y recreación dirigidos a los adultos mayores beneficiarios de la Casa Día de acuerdo a programas nutricionales;

VI.- Cumplir con las acciones establecidas para preservar la integridad física y emocional de los adultos mayores;

VII.- Verificar que se mantengan las condiciones adecuadas de higiene, seguridad, infraestructura, equipamiento y funcionalidad de las instalaciones que garanticen el desarrollo armónico e integridad de los adultos mayores;

VIII.- Coordinar las acciones medico preventivas para la salud y control epidemiológico, verificando la aplicación de programas de medicina preventiva y nutricionales para los adultos mayores atendidos en Casa de Día, y

IX.- Las demás funciones que le confiera la Presidencia y su jefe inmediato.

M).- DEL DEPARTAMENTO

DE ATENCIÓN A PROGRAMAS DE LA NIÑEZ

Artículo 47.- Corresponde a la Jefatura de Departamento de Atención a Programas de la Niñez, adscrita a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Promover programas de prevención, detección y atención a menores y adolescentes en estado vulnerable;

II.- Adecuar los modelos de programas ya establecidos para que los mismos sean implementados según las necesidades en el polígono que se esté asistiendo;

III.- Atender y operar el Programa de Atención, Desaliento y Erradicación del Trabajo Infantil Urbano Marginal (PROPADETIUM);

IV.- Atender y operar el Programa de Prevención, Atención, Explotación y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial Infantil (PROPAAESCI);

V.- Atender y operar el Programa para la Prevención de la Violencia Familiar, el Programa de Buen Trato, el Programa de Derechos de la Niñez y demás programas enfocados a los menores y adolescentes en estado vulnerable;

VI.- Apoyar en sus funciones al Comité Municipal de Seguimiento y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

VII.- Brindar el apoyo necesario para la constitución de redes de prevención y atención a la violencia familiar;

VIII.- Coordinarse con las diferentes instancias públicas y privadas para la difusión de los derechos de la niñez dentro del Municipio;

IX.- Coordinarse con el área encargada de los programas de protección y prevención a la infancia de los Sistemas DIF Estatal y Nacional;

X.- Promover campañas de difusión en los medios de comunicación, Delegaciones Municipales, centros escolares públicos y privados, sobre temas de prevención de violencia, explotación sexual o laboral, abuso sexual en la infancia y trata de menores,

XI.- Las demás que le encomiende la Presidencia, la Dirección General y su jefe inmediato.

N).- DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA (PAIF)

Artículo 48.- El área encargada de la Procuraduría Municipal para la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca para la ejecución del Programa de Atención Integral a la Familia, realizará las funciones siguientes:

I.- Brindar apoyo para facilitar la comunicación entre las partes que se encuentran en un conflicto familiar de una manera pacífica;

II.- Incentivar y concientizar a los usuarios de la importancia de llegar a posibles alternativas de solución para su problema;

III.- Brindar el seguimiento a través de la visita domiciliaria a los asuntos sometidos a su área;

IV.- Realizar canalizaciones a las áreas competentes en caso de identificación de alguna conducta antisocial;

V.- Coordinarse con instituciones públicas y privadas para realizar la atención oportuna de los asuntos sometidos a su área;

VI.- Realizar visitas domiciliarias de primera vez en los casos que así se requiera para brindar la orientación necesaria a los miembros de la familia y/o comunidad;

VII.- Proponer modelos de asistencia social para entender y abordar la problemática de los problemas familiares;

VIII.- Elaborar informes mensuales de actividades y datos estadísticos, y

IX.- Las demás que sean designadas por la Presidencia, la Dirección General y su jefe inmediato.

O).- DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL MENOR Y ADOLESCENTE EN RIESGO (PAMAR)

Artículo 49.- El área encargada de la Procuraduría Municipal para la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca para atender la ejecución del Programa de Atención al Menor y Adolescente en Riesgo realizará las funciones siguientes:

I.- Coordinarse con las diferentes Instancias públicas y privadas para la difusión de los derechos de la niñez dentro del Municipio;

II.- Procurar la coordinación con el área encargada de los programas de protección a la infancia de los Sistemas DIF Estatal y Nacional;

III.- Promover campañas de difusión en los medios de comunicación, Delegaciones Municipales, centros escolares públicos y privados, sobre temas de prevención de violencia, adicciones y protección a la infancia;

IV.- Brindar el apoyo necesario para la constitución de redes de prevención y atención contra las adicciones;

V.- Atender y operar el Programa de Atención, Desaliento y Erradicación del Trabajo Infantil Urbano Marginal;

VI.- Atender y operar el Programa de Prevención y Atención Integral del Embarazo en Adolescentes;

VII.- Atender y operar el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales;

VIII.- Atender y operar el Programa de Prevención, Atención, Explotación y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial Infantil;

IX.- Realizar las canalizaciones correspondientes en casos de adicciones;

X.- Brindar atención a familias con problemática derivada del uso de drogas, y

XI.- Las demás que sean asignadas por la Presidencia, la Dirección General y su jefe inmediato.

P).- DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO AL MENOR (PREMAM)

Artículo 50.- El área encargada de la Procuraduría Municipal para la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca para la ejecución del programa de Prevención de Maltrato al Menor tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Brindar orientación y asesoría jurídica a la población en general y a los sujetos de asistencia social, sobre prevención del maltrato a menores y adultos mayores;

II.- Recibir denuncias a través de vía telefónica, personal o vía oficio canalizadas por alguna instancia gubernamental;

III.- Realizar las comparecencias y dar seguimiento a los asuntos planteados;

IV.- Dar intervención a las áreas de Psicología, Trabajo Social y Ludoteca, a efecto de que se realicen los estudios, valoraciones e investigaciones que correspondan;

V.- Recabar los informes de Psicología, Trabajo Social y Ludoteca a efecto de integrar los expedientes y proporcionar de manera adecuada el servicio;

VI.- Recibir las denuncias, quejas y reportes de maltrato sobre menores e iniciar las diligencias que correspondan y darle trámite al asunto.

VII.- Presentar las denuncias ante el Agente del Ministerio Público, en aquellos casos de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, abandono, descuido o negligencia y en general, ante cualquier conducta de acción u omisión que perjudique al menor y darle seguimiento a las mismas;

VIII.- Promover ante la autoridad correspondiente, las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad física y emocional de los menores en situación de vulnerabilidad;

IX.- Motivar en quienes ejercen la patria potestad, la tutela, curatela o guarda y custodia de menores, la existencia de estilos de vida saludable y deseo de cambio de conducta canalizando en su caso la inserción de los agresores, cuando no se trate de delitos graves o que se persigan de oficio al programa de rehabilitación de agresores;

X.- Proponer y diseñar modelos de atención inherentes a menores;

XI.- Representar legalmente a los menores en aquellos casos en que corresponda al DIF Municipal por la designación del ejercicio de la guarda y custodia provisional y en su caso de la tutela de los menores;

XII.- Elaborar informes mensuales de actividades;

XIII.- Generar pláticas, cursos, conferencias, talleres en materia de prevención del maltrato infantil;

XIV.- Elaborar un programa anual de trabajo;

XV.- Proporcionar los instrumentos necesarios a los padres de familia para que asuman plenamente sus responsabilidades con respecto a sus menores hijos y el derecho de estos a tener un pleno y armonioso desarrollo de su personalidad;

XVI.- Vigilar el control de los libros de registro de los peticionarios del servicio, así como un fichero de los centros y casas asistenciales para el debido cumplimiento de las atribuciones de la Procuraduría, y

XVIII.- Las demás que sean conferidas por la Presidencia, la Dirección General y su Jefe Inmediato.

Q).- DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR (PAIAM)

Artículo 51.- El área encargada de la Coordinación de Atención a Grupos Vulnerables del Sistema Municipal DIF Cuernavaca para atender el Programa de Atención Integral al Adulto Mayor, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Apoyar a los adultos mayores a incorporarse a los programas laborales de: vigilantes viales escolares y empacadores voluntarios, así como al programa de descuentos en negocios;

II.- Supervisar y evaluar las actividades de los vigilantes viales escolares y empacadores;

III.- Orientar a personas que soliciten información general y específica de atención integral al adulto mayor;

IV.- Proponer a la Coordinación de Grupos Vulnerables, la celebración de convenios para la implementación de los programas de Atención Integral al Adulto Mayor, y

V.- Las demás funciones que le confiera su Jefe inmediato.

R).- DE LA TERAPIA DE LENGUAJE

Artículo 52.- Corresponden al área de Terapia de Lenguaje adscrita a la Coordinación de Atención a Grupos Vulnerables del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, las siguientes atribuciones:

I.- Programar y realizar las actividades propias de su área, para el eficaz cumplimiento de sus funciones;

II.- Brindar servicio y atención especializada mediante terapias a los niños que presentan alteraciones leves en el lenguaje y aprendizaje, facilitando su integración al medio familiar, escolar y social;

III.- Brindar terapias de aprendizaje de las habilidades necesarias según sea el caso;

IV.- Realizar entrevistas a los padres de los pacientes infantiles para obtener referencias y aplicar las pruebas necesarias para su diagnóstico;

V.- Aplicar pruebas y valoraciones personalizadas para el tratamiento hasta su conclusión;

VI.- Mantener permanentemente informada a la Coordinación de Atención a Grupos Vulnerables sobre sus actividades a realizar, y

VII.- Las demás que le indique su jefe inmediato.

S).- DEL TRABAJO SOCIAL

Artículo 53.- Corresponde al área de Trabajo Social adscrita a la Coordinación de Atención a Grupos Vulnerables del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Aplicar los estudios socio-económicos en las colonias y poblados pertenecientes al Municipio, para verificar que las personas cumplan con los requisitos para ser beneficiados con los distintos programas en materia de asistencia social;

II.- Apoyar a otras unidades administrativas del DIF Municipal con la aplicación de estudios socio-económicos para que se puedan proporcionar otro tipo de beneficios;

III.- Brindar apoyo a la Procuraduría en el seguimiento de trabajo social de casos de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, descuido o negligencia y en general cualquier conducta de acción u omisión que perjudique al menor;

IV.- Apoyar a la Procuraduría en la realización de visitas domiciliarias, estudios socioeconómicos e investigación social y de campo con el informe y en su caso el dictamen correspondiente, y

V.- Las demás funciones que le confiera su Jefe inmediato.

T).- DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA

Artículo 54.- Corresponde al área de Odontología adscrita a la Coordinación de Atención a Grupos Vulnerables del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, las siguientes atribuciones:

I.- Realizar las actividades de los programas de medicina dental;

II.- Realizar los estudios necesarios en materia de asistencia de medicina dental;

III.- Proporcionar servicios de asistencia a través de consulta dental preventiva y correctiva a los habitantes más vulnerables del Municipio, sujetos de asistencia social con problemas de salud;

IV.- Proponer e implementar el programa de medicina dental preventiva y correctiva de la unidad móvil, así como aquellas áreas médicas que se instrumenten por parte del Sistema Municipal DIF Cuernavaca como: consulta, limpieza dental, platicas de técnicas de cepillado, aplicación de flúor, amalgamas, resinas, curaciones, cementaciones, incrustaciones, extracciones, ionomeros, selladores de fosas y fisuras, y

V.- Las demás que deriven de la naturaleza de actividad o que le sean encomendadas por su jefe inmediato.

U).- DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA

Artículo 55.- Corresponde al área de Ginecología adscrita a la Coordinación de Atención a Grupos Vulnerables del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Proporcionar atención y servicio en la materia de su competencia, a la población femenina que así lo solicite;

II.- Realizar a la población femenina que así lo requiera, estudios relacionados a la gineco-obstetricia;

III.- Proporcionar servicios de asistencia a través de consulta externa de primer nivel;

IV.- Impulsar campañas de prevención de la salud en las comunidades con mayor índice de vulnerabilidad a través de brigadas comunitarias, y

V.- Las demás funciones que le confiera su Jefe inmediato.

V).- DEL SERVICIO DE MEDICINA GENERAL

Artículo 56.- Corresponde al área de Medicina General adscrita a la Coordinación de Atención a Grupos Vulnerables del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Proporcionar atención y servicio en la materia de su competencia, a la población que así lo solicite;

II.- Proporcionar servicios médicos a través de consulta externa de primer nivel a la población objetivo de asistencia social;

III.- Impulsar campañas de prevención de la salud en las comunidades con mayor índice de vulnerabilidad a través de brigadas comunitarias;

IV.- Canalizar a pacientes a otros niveles de atención que así lo requieran, y

V.- Las demás que le sean conferidas por su jefe inmediato.

W).- DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA

Artículo 57.- Corresponde al área de Psicología adscrita a la Coordinación de Atención a Grupos Vulnerables del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Brindar atención psicológica y terapias a las personas que se encuentren en asistencia y asesoría del DIF Municipal, así como elaborar peritajes psicológicos, cuando así lo requieran las autoridades competentes;

II.- Aplicar las pruebas que tienen por nombre "baterías psicológicas" necesarias para detectar la problemática de cada paciente;

III.- Programar e impartir pláticas de prevención en las comunidades, y

IV.- Las demás funciones que le confiera su Jefe inmediato.

X).- DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA

Artículo 58.- Corresponde al área de Enfermería adscrita a la Coordinación de Atención a Grupos Vulnerables del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Coadyuvar con las actividades de los programas preventivos de salud;

II.- Proporcionar servicios de asistencia a los médicos adscritos al DIF Municipal;

III.- Coadyuvar en los programas de salud de las unidades móviles, así como en aquellas áreas médicas instaladas en el DIF Municipal, y

IV.- Las demás funciones que le confiera su Jefe inmediato.

Y).- DE LA TERAPIA FÍSICA

Artículo 59.- Corresponde al área de Terapia Física, adscrita a la Jefatura de la Unidad Básica de Rehabilitación y Atención a Personas con Discapacidad del sistema Municipal DIF Cuernavaca las siguientes atribuciones:

I.- Diseñar el plan de intervención de fisioterapia o terapia física para atender las prioridades del paciente, en base al diagnóstico médico elaborado por el Jefe de la Unidad Básica de Rehabilitación y Atención a Personas con Discapacidad;

II.- Evaluar las evoluciones de acuerdo al tratamiento que recibe el paciente;

III.- Utilizar como medios de apoyo, los aparatos necesarios para realizar los ejercicios físicos y la electroterapia que requieran los pacientes;

IV.- Valorar el estado funcional del paciente aplicando los procedimientos de valoración en terapia física como el examen manual muscular, valoración de la postura goniometría, valoración de la marcha, motricidad, entre otras, y

V.- Las demás que le encomiende su jefe inmediato.

CAPÍTULO VI

DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 60.- El Director General para la mejor distribución y despacho de los asuntos de su competencia, podrá delegar sus atribuciones en el servidor público que el designe.

Las ausencias temporales del Director General que no excedan de 15 días hábiles, serán cubiertas por el Tesorero y aquellas que excedan del tiempo antes citado, su suplente será designado por el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 61.- Las ausencias temporales de los titulares de la Tesorería, Secretaría, Procuraduría y de las Direcciones de Área, que no excedan de 15 días, serán cubiertas por el servidor público que éstos designen y aquellas que excedan del tiempo antes citado, el suplente será designado por el Director General.

Artículo 62.- Las ausencias temporales de los Coordinadores y Jefes de Departamento que no excedan de 15 días serán cubiertas por el servidor público que estos designen y aquellas que excedan del tiempo antes citado, el suplente será designado por el jefe inmediato.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo 03/ORD/07/13, por el que se aprueba el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5101, de fecha 03 de julio de 2013.

TERCERO.-El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, deberá expedir su Manual de Organización, Políticas y Procedimientos dentro de los sesenta y cinco días naturales posteriores a la publicación del presente Reglamento.

CUARTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite al momento de la expedición del presente Reglamento, se continuarán hasta su total terminación de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que se abroga.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en las oficinas que ocupa EL Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, Morelos, a los once días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

C. MARÍA TERESA ERIKA BURNETT DE MORALES
PRESIDENTA

C. RICARDO RENDÓN MONTEALEGRE
EN SUPLENCIA DEL SÍNDICO MUNICIPAL

C. JUÁN MANUEL SANDOVAL VITAL
REGIDOR DE COORDINACIÓN DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y ASUNTOS MIGRATORIOS

C. J. ISABEL ARELLANO VARGAS
EN SUPLENCIA DE LA CONTRALORA MUNICIPAL

C. SALVADOR MENDEZ MEDINA
EN SUPLENCIA DEL TESORERO MUNICIPAL

C. DANIEL SUÁREZ PELLICER
EN SUPLENCIA DEL REPRESENTANTE DEL
SECTOR EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR

C. ADRIANA VEGA HERNÁNDEZ
EN SUPLENCIA DEL REPRESENTANTE
DEL SECTOR SOCIAL

RÚBRICAS.

EDICTO

YESENIA GARRIDO SÁNCHEZ y JAIME ANDRADE MONDRAGÓN

En los autos del Juicio Agrario 78/2014, relativo a la Controversia en materia agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día quince de agosto del año dos mil catorce, que en su parte conducente, dice:

"... CUARTO.- Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para el inicio y desarrollo de la audiencia a que se refiere el artículo 185, de la ley de la materia, la cual tendrá verificativo en la sala de actuaciones de este Órgano Jurisdiccional, sita en la Calle Coronel Ahumada número 100, esquina con Luis Spota, Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca; Morelos, actuaciones en que las partes expondrán y ratificarán sus pretensiones, haciendo valer las acciones, excepciones y defensas que estimen pertinentes a sus respectivos intereses; ofrecer, de manera inmediata a su ratificación de pretensiones, y en el mismo uso de la voz, la totalidad de las pruebas de su intención, ya que con posterioridad, sólo serán admitidas las que tengan el carácter de supervinientes, a fin de dar la debida sustanciación cronológica al procedimiento, dado que los términos judiciales no pueden suspenderse ni abrirse una vez concluidos, considerándose perdido el derecho procesal que no se ejerza oportunamente.-

QUINTO.- Habiéndose realizado en términos de ley la investigación respectiva se advierte que no se cuenta con domicilio para emplazar a la parte demandada YESENIA GARRIDO SÁNCHEZ y JAIME ANDRADE MONDRAGÓN, en esa tesitura procede se practique su emplazamiento por medio de edictos, por lo que con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, se ordena emplazar por edictos a la parte demandada YESENIA GARRIDO SÁNCHEZ y JAIME ANDRADE MONDRAGÓN, mismos que deberán publicarse por dos veces dentro del término de DIEZ DÍAS, en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponde, y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, para que comparezca a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia; apercibido que de omitir hacerlo, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer en este proceso al tenor del dispositivo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y por cumplida su garantía de audiencia; resaltando que deberá presentarse acompañada de un abogado, y evitar el diferimiento de la audiencia, como lo señala el numeral 179, de la legislación agraria."

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO 18
CUERNAVACA, MORELOS, A 15 DE AGOSTO
DE 2014.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JUAN CARLOS MAGOS HERNÁNDEZ.
RÚBRICA.

EDICTO

C. CARLOS FABRE Y LESTRADE

En los autos del Juicio Agrario 23/2010, relativo a la controversia Agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día veinticinco de agosto del dos mil catorce, que en su parte conducente, dice:

“...Téngase por recibidos las publicaciones de los edictos practicados por la parte actora en el Periódico Oficial “TIERRA Y LIBERTAD”, así como en el Diario de Morelos, los cuales una vez revisados dichos documentos se advierte que no fueron practicados en términos del artículo 173, de la Ley Agraria, esto es que una vez que surtieran efectos dichas publicaciones, una vez transcurridos quince días se encuentren dentro del término establecido en el artículo 170, de la Ley Agraria en razón de que las publicaciones de los edictos realizadas en el periódico el REGIONAL DEL SUR, en fechas trece y veinte de agosto del año en curso, las cuales surten efectos el diez de septiembre de esta anualidad, contraviniendo lo dispuesto en el artículo antes mencionado, en tal virtud, es el motivo por el cual este Órgano Jurisdiccional reitera que con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, se proceda a ordenar la práctica de el emplazamiento por edictos a CARLOS FABRE Y LESTRADE, los cuales deberán de publicarse por dos veces dentro del término de diez días en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, Morelos, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponde y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Unitario, para que comparezca a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia a más tardar en la audiencia de Ley que se programa para que tenga verificativo a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, fecha en que tendrá verificativo la audiencia prevista en el artículo 185, de la Ley Agraria, sito en Calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos, para que conteste la demanda, ofrezca pruebas y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho y por ciertas las afirmaciones de su contraria, tal como lo prevé los dispositivos 185, fracción V, de la Ley

Agraria, en correlación con el 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley de la materia, y de no señalar domicilio, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, les serán hechas mediante los estrados de este Tribunal, conforme lo dispuesto en el numeral 173, antes referido...”

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
DISTRITO 18
CUERNAVACA, MORELOS, A 25 DE AGOSTO
DEL 2014.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JUAN CARLOS MAGOS HERNÁNDEZ
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA Notario Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: Que por Escritura Pública Número 274,714, de fecha 29 de septiembre de 2014, otorgada ante mi fe, se hicieron constar: A).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora CLARA LIDIA VIVANCO RODRÍGUEZ; B).- EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ del TESTAMENTO y la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga el señor RODOLFO MEZA SÁNCHEZ; y, C).- LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA que otorga el señor DIEGO CHELLET VIVANCO representado en este acto por la señora MARÍA DEL ROCÍO VIVANCO RODRÍGUEZ de dicha Sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 29 de Septiembre de 2014.
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA

2-2

AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA Notario Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: Que por Escritura Pública Número 274,744, de fecha 30 de septiembre de 2014, otorgada ante mi fe, se hicieron constar: A).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora MANUELA DAGDA YITANI;- B).- EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ del TESTAMENTO y la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga el señor JULIÁN JESÚS DAGDA YITANI; y, C).- LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA que otorgan los señores MÓNICA SILVIA MONTAÑO DAGDA, JESÚS ANTONIO MONTAÑO DAGDA, MARIA ESTHELA MONTAÑO DAGDA, JOSE VALENTIN MONTAÑO DAGDA también conocido como VALENTÍN MONTAÑO DAGDA y LINO ALFREDO MONTAÑO DAGDA, también conocido como ALFREDO MONTAÑO DAGDA.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 30 de Septiembre de 2014.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS DE LA PRIMERA

DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

2-2

Cuernavaca, Morelos, a 30 de Septiembre del año 2014.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por Escritura Pública Número 274,536, de fecha 25 de septiembre del año 2014, otorgada ante mi Fe, se hizo constar: I.- EL INICIO DEL TRÁMITE DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA HORTENSIA CADENA ROSALES, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga el señor MARCO ANTONIO CADENA ROSALES, en su carácter de ALBACEA Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de la citada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "LA UNIÓN DE MORELOS" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura número 274,307, de fecha 17 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del suscrito, SE RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor CUAUHTEMOC SERRATO RICO, quedando designados como ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS los señores CUAUHTEMOC SERRATOS SALINAS, quien también acostumbra usar el nombre de CUAUHTEMOC SERRATO SALINAS, TONATIU SERRATOS SALINAS, quien también acostumbra usar los nombres de TONATIU SERRATO SALINAS y TONATIUH SERRATO SALINAS, XICOTENCATL SERRATO SALINAS, MOCTEZUMA SERRATO SALINAS, CUITLAHUAC SERRATO SALINAS, y la señora CITLALLI SERRATO SALINAS, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor; y el señor CUITLAHUAC SERRATO SALINAS, aceptó el cargo de ALBACEA para el que fue designado por el autor de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño al mismo, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que mando publicar conforme a lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 18 de septiembre de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

SACH-510619-BUA

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Yo Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA Notario Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: Que por Escritura Pública Número 274,309, de fecha 18 de septiembre de 2014, otorgada ante mi fe, se hicieron constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor RAÚL RUEDA MARÍN, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga la señora MARÍA ELENA SCHIMMELFENNIG GUERRERO, en su carácter de ALBACEA y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 18 de Septiembre de 2014.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS DE LA
PRIMERA
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE
MORELOS.
RÚBRICA.

2-2

Cuernavaca, Morelos, a 11 de septiembre del año
2014.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que mediante Escritura Pública Número 274,146, de fecha 11 de Septiembre del año 2014, otorgada ante mi Fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARCELO CAUDURO Y GEMOETS también conocido como MARCELO CAUDURO GEMOETS, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga la señora MARIBEL MONDRAGÓN FIGUEROA, en su carácter de ALBACEA, ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA de la mencionada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "LA UNIÓN DE MORELOS" y El Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Yo, el Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Pública Número DOS y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago saber: Que por Escritura Pública Número 274,692, de fecha 29 de Septiembre de 2014, otorgada ante mi fe, se hicieron constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA YOLANDA OLGA PÉREZ Y JANEIRO también conocida como YOLANDA OLGA PÉREZ JANEIRO, YOLANDA PÉREZ JANEIRO, YOLANDA PÉREZ DE CARREIRO y YOLANDA OLGA PÉREZ DE CARREIRO, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga el señor CELSO CARREIRO PÉREZ en su carácter de ALBACEA, quien también comparece por su propio derecho en su carácter de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, de la citada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "El Financiero", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 30 de Septiembre de 2014.
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
SACH-510619-BUA
RÚBRICA.

2-2

EDICTO

Por Instrumento Público Número 15,967, del Volumen CDVII, otorgado en el Protocolo a cargo del Suscrito Notario, con fecha veinte del mes de septiembre del año dos mil catorce, la señora MARÍA ESTELA CERVANTES CHÁVEZ también conocida como MA. ESTELA CERVANTES CHÁVEZ y de la señorita MARÍA CLAUDIA YÁÑEZ CERVANTES, en su calidad de albacea y la primera como única y universal heredera, aceptan la herencia instituida a su favor de la sucesión testamentaria del señor RAÚL RICARDO YÁÑEZ ABURTO.

La señora MARÍA ESTELA CERVANTES CHÁVEZ también conocida como MA. ESTELA CERVANTES CHÁVEZ y de la señorita MARÍA CLAUDIA YÁÑEZ CERVANTES en su carácter de Albacea y Heredera de la Sucesión Testamentaria, procederán a formular el Inventario de los Bienes de la Herencia, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

H. H. Cuautla, Morelos a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

LIC. JOSÉ CARLOS DE LA SIERRA BAKER
ACTUANDO EN SUBSTITUCIÓN DEL
LIC. JOSÉ JUAN DE LA SIERRA G.,
DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 2.
H. CUAUTLA, MORELOS.
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Que por Escritura Pública Número 41,679, de fecha 11 DE JUNIO DEL AÑO 2014, pasada en el Volumen MCCCXCIX del Protocolo a mi cargo, se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DOÑA ELVIA LUGO BECERRIL TAMBIEN CONOCIDA COMO ELVIA LUGO DE VERA, en la cual de conformidad con su disposición Testamentaria quedó instituido como su ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA el señor CONTADOR PÚBLICO DON RAYMUNDO VERA OCAMPO, quien aceptó la herencia instituida en su favor y aceptó el cargo de ALBACEA conferido en su favor, protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederá a formar el Inventario de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 758, TERCER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MOR., A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2014.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS
LIC. GUILLERMO ADOLFO ENRIQUE TENORIO
CARPIO
RÚBRICA.

NOTA: El presente Aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial.

2-2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

ROBERTO RODRÍGUEZ ROMERO.
PRESENTE.

De conformidad con los artículos 173, de la Ley Agraria, 315 y 328, del Código Federal de Procedimientos Civiles, este Tribunal, el cuatro de septiembre del dos mil catorce, en el expediente 116/2014, dictó un acuerdo para que se le haga saber el juicio promovido por MARÍA DE JESÚS FLORES ARANDA, mediante el cual demanda la nulidad del Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y cuatro, por lo que se refiere a la asignación que se hizo de la parcela 169, a favor de Roberto Rodríguez Romero, y por ende el mejor derecho a poseer la misma, para que produzca contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185, de la Ley Agraria a cuyo efecto desde este momento se fijan las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle General Gabriel Tepepa Número 115, Colonia Emiliano Zapata, en Cuautla, Morelos, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de estrados; haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se impongan de su contenido. Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.

El presente edicto debe publicarse por DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DÍAS en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el Poblado de San Pedro Apatlaco, Municipio de Ayala, Estado de Morelos, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Ayala, Morelos y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 49.

H. H. Cuautla, Morelos, 11 de septiembre de 2014.

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago saber:

Que por Escritura Pública Número 274,778 de fecha 01 de octubre del año 2014, otorgada ante mí fe, se hizo constar: a).- LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA RAQUEL BEATRÍZ LIMÓN RIVERA; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y DE LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que formalizó el señor IVÁN MONTALVO LIMÓN, en su carácter de ALBACEA, con la comparecencia de los señores VÍCTOR MANUEL MONTALVO LIMÓN e ILSE MONTALVO LIMÓN y el propio señor IVÁN MONTALVO LIMÓN, en su carácter de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y LEGATARIOS, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y, b).- LA ACEPTACIÓN DE LOS LEGADOS INSTITUIDOS EN SU FAVOR POR LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, que formalizaron los señores IVÁN MONTALVO LIMÓN, VÍCTOR MANUEL MONTALVO LIMÓN e ILSE MONTALVO LIMÓN; habiendo aceptado los ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS la herencia instituida en su favor y el cargo de ALBACEA conferido, en favor del señor IVÁN MONTALVO LIMÓN, manifestando procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "LA UNIÓN DE MORELOS" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número DOS y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por Escritura Pública Número 274,191, de fecha 12 de septiembre de 2014, otorgada ante mi fe, se hicieron constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, LA PROTOCOLIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga el señor VÍCTOR MANUEL PONCE DE LEÓN RODRÍGUEZ, en su carácter de ALBACEA y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de la citada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 01 de octubre de 2014.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO NÚMERO DOS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE ANTE LA NOTARÍA A MÍ CARGO, SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SRA. SEÑORA IRMA LILIA MORALES PÉREZ, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 52,334, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO; HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA POR LOS SEÑORES CÉSAR JAVIER, ORLANDO Y GERMÁN TODOS DE APELLIDOS ROJAS MORALES, ASÍ COMO EL CARGO DE ALBACEA, PARA EL QUE FUE DESIGNADO EL ÚLTIMO DE LOS MISMOS, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁN A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

CUERNAVACA, MORELOS, OCTUBRE 2 DE 2014.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER PALAZUELOS CINTA,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ,
DE ÉSTA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO.

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 44,266, volumen 726, de fecha 07 de junio de 2014, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor JOSÉ LUIS MOREYRA TRUJILLO, también conocido como JOSÉ LUIS MOREIRA TRUJILLO, quien tuvo su último domicilio indistintamente en Privada 39 Oriente número 2,019, Fraccionamiento El Mirador, en Puebla, Puebla; y en calle Alondras número 105, Unidad Habitacional 5 de Diciembre Fovissste, colonia Otilio Montaña en Cuautla, Morelos, quien falleció el día 09 de octubre de 2013. Habiendo reconocido la señora MARÍA DE LOURDES ARROYO MENDOZA, también conocida como LOURDES ARROYO MENDOZA DE MOREYRA, la validez del testamento público abierto otorgado en instrumento público número 77,259, volumen 919, de fecha 03 de agosto de 1984, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Cordero, Notario Público Número Quince del Distrito Federal, aceptando la herencia en los términos establecidos y así mismo, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 02 DE OCTUBRE DE 2014.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 44,378, volumen 728, de fecha 07 de julio de 2014, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor BERNARDINO DOPAZO MONTES, quien tuvo su último domicilio en Avenida General Gabriel Tepepa número 58, colonia Emiliano Zapata en Cuautla, Morelos, quien falleció el día 15 de junio de 2014. Habiendo reconocido la señora EMMA CORTIZO MONTES, también conocida como EMMA CORTIZO MONTES DE DOPAZO, la validez del testamento público abierto otorgado en el instrumento público número 5,599 volumen 79, de fecha 27 de mayo de 1975, pasada ante la fe del Licenciado Felipe Güemes Salgado, quien fue Notario Público Número Uno, de Cuautla, Morelos, aceptando la herencia en los términos establecidos y así mismo, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE.

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 02 DE OCTUBRE DE 2014.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR VIGENTE DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,273, DE FECHA 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014, PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, NOTARIO NÚMERO DOS, DE LA OCTAVA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN TEMIXCO, SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS CANSECO ORIHUELA, HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA INSTITUIDA A FAVOR DE LA SEÑORA GUADALUPE CANSECO ARENAS; EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA REFERIDA SUCESIÓN, QUIEN EMITIÓ SU VOTO A FAVOR DE SÍ MISMA PARA DESEMPEÑAR DICHO CARGO, ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA PARA EL QUE FUE DESIGNADA, PROTESTANDO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

NOTA: LO ANTERIOR SE DA A CONOCER POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES QUE SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL DIARIO "EL FINANCIERO"

TEMIXCO, MORELOS, A LOS 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ATENTAMENTE

MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA
RÚBRICA.

1-2



**AVISO.
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Hidalgo 14, Primer Piso, Despacho 104, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los ayuntamientos que hayan celebrado Convenio de Coordinación ante la Comisión de Mejora Regulatoria, que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Materia, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV	SALARIOS	COSTOS
Frac. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	63.77		
a) Venta de ejemplares:				
1.	Suscripción semestral	63.77	5.2220	333.00
2.	Suscripción anual	63.77	10.4440	666.01
3.	Ejemplar de la fecha	63.77	0.1306	8.32
4.	Ejemplar atrasado del año	63.77	0.2610	16.64
5.	Ejemplar de años anteriores	63.77	0.3916	24.97
6.	Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual	63.77	0.6527	41.62
7.	Edición especial de Códigos	63.77	2.5	159.42
8.	Periódico Oficial en Disco Compacto	63.77	1	63.77
9.	Colección anual	63.77	15.435	984.28
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:				
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:				
Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.				\$0.50
Por cada plana.				\$1,000.00
2. De particulares por cada palabra:				\$2.00



MORELOS

PODER EJECUTIVO